DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 5 de Enero de 1961

TOMO 222 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Núm. 16071

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se amplían disposiciones relativas a la entrada clandestina y permanencia de extranjeros en el país.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de diciembre de 1960.

Vistos: la inusitada frecuencia con que personas extranjeras han venido ingresando clandestinamente al territorio de la República, en los últimos tiempos, según lo abonan numerosísimos antecedentes registrados en el Ministerio del Interior y surge de las propias gestiones promovidas por quienes así entran al país, solicitando se les autorice a residir definitivamente en él;

Considerando: 1º La entrada clandestina de personas al territorio de un Estado, como en general cualquiera otra actividad realizada al margen o con incumplimiento de las disposiciones vigentes es de por sí, y por principio, un hecho irregular, que obliga a las autoridades competentes a procurarle el correctivo adecuado, adoptando todas las medidas necesarias dentro de su órbita, para cumplir las normas jurídicas aplicables y hacer que ellas se cumplan;

2º Es propósito paralelo del Poder Ejecutivo y del Ministerio del Interior, obtener la sanción de una nueva ley general y orgánica de la inmigración, a tono con las necesidades y requerimientos actuales del país en esta materia a cuya finalidad se han encomendado los trabajos pertinentes a una Comisión Especial, designada por Resolución de la mencionada Secretaría de Estado, de 28 de setiembre de 1959;

La circunstancia de no haberse expedido aún dicho organismo y haberse planteado en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, las dificultades y perjuicios de distinto orden que el ingreso clandestino de personas

extranjeras viene provocando, ha decidido la consideración y aprobación inmediata de las medidas administrativas pertinentes para conjurarlo, sin perjuicio de las previsiones más amplias y adecuadas que, en su oportunidad, deberá contemplar la nueva ley en proyecto que se viene de mencionar;

3º Bajo el signo liberal de la Constitución de la República, las disposiciones vigentes acuerdan a toda persona extranjera, cualquiera sea el lugar donde habite, el derecho de solicitar su admisión al territorio nacional;

A la vez, y cumplidos satisfactoriamente, en forma documental y previa los requisitos y condiciones que fluyen de las leyes y sus reglamentos, la Administración tiene el deber de conceder los permisos impetrados;

Estos pueden ser, de acuerdo a la naturaleza de la solicitud, de carácter permanente o temporario;

Los primeros rezan para aquellas personas que tienen "el propósito de establecerse en forma definitiva en el país"; los segundos, para quienes sólo desean visitarlo. Los permisos del primer tipo regulan, pues, la admisión de inmigrantes; los del segundo, la de los turistas y otras categorías de pasajeros o visitantes temporarios y categorías asimilables (decreto de 28 de febrero de 1947, Capítulo I, Secciones 1 y 2, artículos 1o. a 4o., 5o. a 16 y 17 a 32, etc.);

Por disposiciones gubernativas recientes, se ha ampliado considerablemente el régimen de facilidades concedidas por reciprocidad al ingreso temporario. eximiéndose del requisito de la previa visación consular inaugurado por decreto de 22 de agosto de 1957 (decretos de 5 de noviembre y 17 de diciembre de 1959 y 8 de enero de 1960), en el entendido de favorecer así el turismo, pero con expresa reserva de que esas facilidades no deben interferir con el régimen propio de la inmigración. Especialmente los decretos de 5 de noviembre de 1959 destacan esa prevención, mandando ejercer el pertinente contralor del vencimiento de los plazos de permanencia acordados y prohibiendo la obtención de documentos de identidad nacional, reservados a los habitantes a título definitivo, así como la autorización para residir permanentemente, que debe ser gestionada y concedida conforme al procedimiento normal señalado en el párrafo tercero de este Considerando;

4º Reconocida y reglada por el derecho positivo vigente. en la forma resumida en el Considerando anterior, la posibilidad jurídica de entrar al país, en favor de toda persona extranjera, nada autoriza, entonces, ni justifica, el ingreso clandestino o subrepticio al territorio nacional: las normas jurídicas se elaboran y aprueban para ser observadas por todos aquellos a quienes comprenden. La creación, con transgresión de la ley, de esa situación de facto por parte de quienes y de tal modo entran al territorio de la República, no puede jurídicamente servir para que en base al hecho ilícito así generado, los transgresores obtengan la consolidación legal de su ingreso anómalo: "Nemo auditur propian turpitudinem alegam";

5º El procedimiento fijado por la Resolución de 16 de febrero de 1955 dictada por el Ministerio del Interior para hacer efectivo el rechazo de los extranjeros que intentan ingresar o ingresen clandestinamente, se ha revelado inadecuado e ineficiente por fijar un criterio de interpretación restringido de las normas legales y particularmente de la ley Nº 9.604, de 13 de octubre de 1936. Esa interpretación no consulta el texto ni la finalidad de ésta. Tampoco reconoce la presencia de otras normas legales incorporadas con posterioridad al ordenamiento jurídico positivo del país. Desconoce, por último, la previsión del precepto constitucional específico sobre la materia.

Dispone la mencionada resolución que debe ser rechazado todo extranjero que pretenda ingresar en forma irregular o clandestina, o que habiendo entrado en tal forma, sea habido dentro de los tres meses a contar del ingreso. Determina, luego, que, de llevar más de tres meses de permanencia, no procede el rechazo del infractor, debiéndosele hacer fijar domicilio con prevención de no cambiarlo hasta tanto dicho Ministerio resuelva sobre su situación, y cursándose el trámite de las solicitudes de residencia definitiva formuladas por extranjeros ingresados clandestinamente con permanencia mayor de tres meses, etc.;

Expresa la precitada resolución en su considerando 2º: "Está en estudio el problema de si el plazo de tres meses que establece el artículo 2º de la ley Nº 9.604, se refiere exclusivamente a inmigrantes que hayan ingresado en condiciones formales aparentemente correctas, pero que luego se descubre la imperfección del visado, o si comprende también a los clandestinos. Pero la falta de resolución definitiva al respecto no puede ser óbice para que entre tanto se adopten las medidas adecuadas en los casos en que no se plantean problemas de interpretación. Es evidente que aquel término, en el supuesto de que prevaleciera la tesis de su aplicabilidad genérica, sería muchas veces insuficiente para poder afirmar una vigilancia eficaz, y una aplicación fiel en su finalidad, de las previsiones legales que tratan de proteger a la sociedad de la incorporación de elementos gravosos, ya sea política, social o económicamente";

Las medidas provisoriamente adoptadas por la Resolución fueron insuficientes, ya que no se entró al problema de fondo como lo es el de determinar que el artículo 2º de la ley 9.604 es solamente aplicable a situaciones de legalidad. Nunca una ley puede regir o reglar actos contrarios al ordenamiento jurídico positivo de un Estado. No obstante tal aberración se ha venido produciendo por haberse entendido o admitido erróneamente que el plazo de tres meses se extiende a las personas que ingresan clandestinamente. De esa forma, el extranjero que ingresa al país irregularmente estaría igualmente amparado por la ley de aquel otro que cumple con todas las disposiciones sobre la materia.

Como se ha dicho en el Considerando 4º, tal tesitura no puede sostenerse válidamente como interpretación de una ley, ni importa una comprensión razonable y sería del principio constitucional de libertad de entrada y salida de acuerdo a las normas jurídicas (Constitución, artículo 37). Configura, por el contrario, un abierto desconocimiento de la obligación de ingresar legalmente a la República, al reconocer la categoría especialísima del residente de facto. Tal expresión resume un status de ilegalidad. No es una mera calificación extrajurídica de la situación de un extranjero; si allí se detuviera sería carente de trascendencia. Pero se transforma y opera sobre el espíritu y la letra de la ley 9.604, artículo 2º y demás normas vigentes, al concluir que un extranjero que ingresa clandestinamente está amparado por los mismos derechos que un inmigrante una vez que hayan transcurrido los tres meses de permanencia y no puede ser removido del país ni siquiera compelido a residir legalmente regularizando su situación;

7º Es decisión del Gobierno de la República hacer cesar los graves inconvenientes y dificultades generados por las dudas de interpretación que suscitó la ley 9.604, artículo 2º, ya que la propia realidad ha demostrado inequívocamente que la figura del residente de facto y el aparente régimen de liberalidad que encubre, han hecho vacilar seriamente el fundamento de las normas jurídicas que ahora reglan la materia inmigratoria;

En el derecho comparado ningún país ha admitido una figura similar. El nuestro tampoco debe continuar manteniéndola, y mucho menos por el arbitrio precario de una mera interpretación ministerial. En ninguna legislación y para ningún autor la inmigración clandestina constituye "una forma de ingreso". Por el contrario, configura normalmente una infracción, de orden penal muchas veces, o se mantiene más comúnmente en el campo del ilícito administrativo, resolviéndose, en consecuencia, en sanción punitiva en el primer caso, o en simple medida de seguridad por ejercicio del poder de policía, en el segundo. El ingreso así efectuado no apareja, obviamente —ni procede—, prescripción ni caducidad de la sanción o de la medida de seguridad aplicables en forma automática, por mero transcurso del tiempo. A lo sumo, la Administración se reserva la facultad de contemplar cada situación individual, sin que de ningún modo ello constituya un derecho del interesado;

Por lo demás, y ello ha sido ignorado por la resolución administrativa de referencia, la propia ley nacional se orienta, en forma expresa, en el sentido de la ilicitud del ingreso clandestino, autorizando a reprimirlo mediante sanciones apropiadas para quienes lo propicien o fomenten (ley Nº 12.030, de 27 de noviembre de 1953, artículos 1º y 2º, Convenio Nº 97 de la O.I.T. y Anexos I y II, artículos 8º y 13);

8º Todos los casos de ingresos clandestinos al ser uniformemente tratados a la luz de las disposiciones vigentes, llevan a la conclusión de que de ninguna manera pueden coexistir dos tipos de ingresos: el regular y el clandestino; y mucho menos, continuar entendiéndose, como hasta ahora, que ambos configuren al extranjero los mismos derechos;

Con tal posición resultan francamente inocuas todas las precauciones y queda enervado el celo de las autoridades nacionales competentes, obligadas a actuar invariablemente teniendo siempre presentes las conveniencias del país; y éstas no se contemplan, si se reconoce a un vago, a una prostituta, a un maleante, etc., un derecho inconmovible a permanecer indefinidamente en el territorio nacional, luego de tres meses de ingresados a él clandestinamente;

No obstante, como la realidad en estos casos es siempre más fuerte que todas las previsiones, especialmente mientras no se cuente con todos los recursos materiales y funcionales para disponer un firme control de fronteras, el ingreso clandestino continuará constituyendo una carga que las autoridades deberán necesariamente contemplar. Y si bien no es posible atendiendo a la realidad, terminar para siempre con la inmigración clandestina, es perfectamente viable y prudente que se sitúe en su verdadero lugar el problema que engendra y las consecuencias que de él derivan. De esta manera, no cabe reconocer al clandestino ningún derecho a residir en el territorio nacional por el solo transcurso del tiempo;

Sin embargo, como no existe norma, y ello podría ser inconveniente, que obligue a la Administración a decretar sistemáticamente y en todo tiempo la salida de tales clandestinos, la autoridad puede hacer una distinción y atender situaciones particulares que sin contrariar disposiciones legales permita, mediante el sano arbitrio, la incorporación jurídica a nuestra sociedad de aquellos extranjeros que hayan ingresado a la República en forma irregular y que no adolezcan de defectos físicos, mentales o morales o de algún modo susceptibles de inferirle un perjuicio;

Con esas puntualizaciones, cabe establecer una diferenciación apropiada y adecuada a la realidad en cuanto al tiempo transcurrido desde el ingreso;

En principio el lapso de un año podría resultar adecuado, y en atención a él las autoridades de inmigración por sí, o por intermedio de sus dependencias, en los puntos de entrada habilitados, y las Jefaturas de Policía, dispondrán la salida de aquellos clandestinos que fueren habidos en el territorio nacional dentro del precitado término, sin perjuicio del posterior conocimiento que de tales medidas compete al Ministerio del Interior y de la incorporación oportuna de los datos de los rechazados al respectivo registro (artículo 6º del decreto de 28 de febrero de 1947). En el procedimiento, y según se ha venido haciendo hasta ahora en la práctica, se enterará al rechazado por ingreso clandestino (leyes Nos. 9.604, artículo 1º, inciso C), y 12.001, de 8 de setiembre de 1953, artículo 1º decreto de 28 de febrero de 1947 artículo 33, incisos P), Q) y R) y 34, incisos B) y C), y de 10 de setiembre de 1953, artículo 7º, del motivo de la medida y del re[illegible] administrativo que podrá interponer (decreto de 29 [illegible] diciembre de 1946, artículo 6º);

En cuanto a los extranjeros que hayan ingresado ilegalmente y que se encuentren habitando en el país por más de un año, puede brindárseles otra oportunidad puesto que es de presumir que se encuentren trabajando y que hayan constituído familia y una autoridad superior en la escala jerárquica a las antes mencionadas considerará entonces los casos mediante prudente arbitrio a fin de prevenir que por esta vía no se incorpore a la sociedad un elemento nocivo;

9º Es oportuno pronunciarse también acerca del procedimiento administrativo a observarse con carácter general por los organismos de Inmigración y Policía de Seguridad, en los casos de quebrantamiento de las medidas de rechazo administrativamente adoptadas cuando el rechazado persiste regresando al país en igual forma clandestina, situación que se ha planteado reiteradamente y que ha conducido a agravar el volumen material de los ingresos clandestinos;

Por resolución del Ministerio del Interior de 10 de junio de 1958 (Nº 2848|57) se dispuso que el artículo 9º de la ley Nº 9.604, de 13 de octubre de 1936, no sería de aplicación, ordenándose a las autoridades de inmigración y Policía ajustarse su actuación en el futuro a tal criterio;

La citada resolución sienta una interpretación errónea de la norma legal y merece ser revisada por partir de un presupuesto inexacto: el de que la reincidencia en el ingreso clandestino carecería de tipicidad legal y habría sido objeto de regulación exclusivamente administrativa, por lo que no se daría uno de los elementos constitutivos de la infracción prevista en el referido artículo: "...el quebrantamiento de las disposiciones de la presente ley";

Tal presupuesto es sin embargo claramente inexistente, si se tiene en cuenta que el clandestino reincidente aparte de otras consideraciones, no posee el certificado consular que para ingresar al país exige el artículo 3º, inciso C), de la ley;

Son concordantes en este sentido los informes de la Dirección General de Migración, de la Comisión Asesora de Migración y de la Fiscalía de Gobierno. Oportunamente consultados los dos últimos organismos asesores se pronuncian, el primero de ellos: "que en materia de tan especiales perfiles y características corresponde que sea el orden jurisdiccional el que determine el derecho que corresponda aplicar al caso concreto debatido. La propia economía de la ley Nº 9.604 cuyo alcance y contenido constituyen la médula del problema, da base legal a tal criterio;

Por tal razón, se considera de suma conveniencia que sean los órganos judiciales los que efectúen pronunciamiento de derecho con respecto a la cuestión discutida. La actuación de los órganos de la Administración que denuncian situaciones como la presente a la justicia penal, en este caso la Dirección General de Migración, no puede ser observada por ello. De acuerdo a los claros preceptos de nuestro ordenamiento legal, no corresponde que los órganos administrativos adopten una posición pasiva, sin que, eventualmente, corran el riesgo de incurrir en responsabilidad (artículo 177 del Código Penal). La evidente seriedad de la tesis que sostiene la existencia de un delito en la situación jurídica sometida a estudio, da pleno sentido a la precedente afirmación";

El segundo expresa: "...corresponde que sea el órgano jurisdiccional que determine el derecho que corresponde aplicar al caso concreto debatido, vale decir, que la policía debe someter a la justicia estos casos, de lo contrario, el órgano administrativo se sustituye al jurisdiccional, en evidente abuso o desviación de autoridad. Basta con plantear el problema para que quien lo medite vislumbre la solución desde el instante del planteamiento. La Policía no puede dilucidar la definitiva imputabilidad de los delitos y ante cualquier caso dudoso, debe proceder de acuerdo a los artículos 4º y 6º de la ley Nº 2.435 (de creación de los Juzgados de Instrucción), de 27 de mayo de 1896. Es el Juez de Instrucción (o su sobrogante) que dirá a la Policía si acepta el implicado como prevenido, etc.";

Llamado a entender en el caso a que se alude en los dictámenes precedentes, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, concordantemente con el Ministerio Público, sostuvo que el reincidente en el ingreso clandestino, incurrió en el delito previsto en el artículo 9º de la ley 9.604, ya que entró al país, por segunda vez, en forma clandestina, no obstante lo cual, y en vista del tiempo transcurrido desde la fecha del segundo ingreso (la Administración, por inercia culpable, dejó vencer la prescripción de la acción); falló declarando que se había operado la prescripción de la acción penal por el ilícito de autos, etc. (Sentencia Nº 546, de 8 de febrero de 1947, T.G.G., antecedentes Nº 1097|956, libro 40, folio 323);

Por los fundamentos expuestos, lo previsto en las leyes y decretos citados, y lo dispuesto en las leyes Nos. 9.604, de 13 de octubre de 1936; 12.001, de 8 de setiembre de 1953, artículo 1º y su reglamentación de 10 del mismo mes y año, artículos 1º y 7º, y 12.030, de 27 de noviembre de 1953, artículos 1º y 2º, Convenio Nº 97, Anexos I y II, artículos 8º y 13, respectivamente,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La Dirección General de Migración, por sí o por intermedio de sus inspectorías o autoridades delegadas en los puntos de entrada de personas habilitadas, dispondrá el rechazo de todo extranjero que pretenda ingresar en forma irregular o clandestina al territorio nacional, o que habiendo ingresado de esa manera sea habido dentro del año a contar de la fecha de entrada. A efecto de determinar la fecha de entrada, se atenderá a la prueba documental que presente el interesado y supletoriamente y para el caso de no existir ésta a todos los elementos de juicio que puedan contribuir a formar una convicción moral. En caso de duda, se presumirá que la entrada se ha producido antes del año, incumbiendo al interesado la prueba en contrario. El procedimiento de rechazo, iniciado de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo interrumpe el término fijado que no correrá mientras aquel se sustancie.

Las Jefaturas de Policía de los Departamentos fronterizos en cuyas jurisdicciones no actúen Inspectores de Inmigración procederán en la forma establecida precedentemente, elevando la correspondiente acta de rechazo, una vez efectuado éste, a la Dirección General de Migración.

Art. 2º Para la adopción de la medida ordenada en el artículo precedente, la autoridad de inmigración o policial del Departamento por donde hubiere o pretendido entrar el extranjero infractor, levantará un acta de rechazo sustanciada con las razones que motivan la medida, la identidad, nacionalidad, procedencia y destino del causante, acta que será suscrita por la autoridad actuante, el extranjero objeto de inadmisión y dos testigos hábiles. En el acta se dejará constancia, además, de la aceptación

o no, por el interesado, de la medida y la mención de habérsele hecho conocer el recurso administrativo que conforme a lo previsto en el artículo 4º de este decreto podrá interponer. La Dirección General de Migración proveerá los formularios de Acta de Rechazo utilizables.

Art. 3º Las Jefaturas de Policía de los Departamentos fronterizos o interiores que localizaren un extranjero ingresado a la República en forma irregular o clandestina por algún punto ajeno a su jurisdicción, procederá a su detención e inmediata remisión a la Jefatura de Policía del Departamento por donde se hubiere producido la entrada. La entrega del extranjero a la autoridad competente se hará en este caso con acta labrada sobre las circunstancias de la detención, antecedentes del ingreso y datos filiatorios del causante, que será firmada por éste y los funcionarios actuantes.

La Jefatura de Policía con jurisdicción en el punto de entrada del extranjero clandestino procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1º, salvo que en ese Departamento hubiera Inspectoría de Inmigración, en cuyo caso el rechazo deberá efectuarse por esa autoridad y a cuyo efecto le dará intervención.

Art. 4º En caso de no aceptar el interesado la medida por entender que su ingreso al país ha sido regular, podrá interponer recurso de reconsideración en el mismo acto de notificársele aquélla. El recurso indicará las razones que el interesado alegue, y, debidamente sustanciado o informado, por la Dirección General de Migración, a la que la autoridad que haya adoptado la medida lo elevará de inmediato con sus antecedentes, subirá a resolución del Ministerio del Interior, quedando el interesado mientras tanto, sujeto a vigilancia policial en el domicilio que fije y que no podrá cambiar. El Ministerio del Interior, dictará resolución definitiva dentro del término de 10 días de recibidos los antecedentes, y salvo de que de las actuaciones resultase la regularidad del ingreso deberá confirmar la medida, devolviendo las actuaciones a la Dirección General de Migración para su inmediato cumplimiento.

Art. 5º Cuando la autoridad de inmigración o de policía de seguridad localice a un extranjero ingresado en forma clandestina, con más de un año de permanencia en la República, procederá a recabarle todos los antecedentes útiles para conocer su filiación, procedencia, vinculación en nuestro medio por razones de familia, trabajos, etc., propósitos de permanencia definitiva en el país, etc., y le impondrá la fijación de domicilio, con prevención de no cambiarlo hasta tanto se resuelva su situación en base a los antecedentes recogidos, que deberán elevarse a la Dirección General de Migración, y ésta, con el correspondiente informe al Ministerio del Interior.

El Ministerio del Interior resolverá sobre la permanencia o rechazo del interesado de acuerdo con los elementos de juicio que obren en las actuaciones, autorizándolos a permanecer en el territorio nacional siempre que de éstas surjan seguridades satisfactorias en el sentido afirmado en los párrafos cuarto y último del Considerando 8º del presente decreto y con obligación, en tal caso, de formular de inmediato la correspondiente solicitud de regularización de su ingreso ante la Dirección General de Migración. En caso contrario, ordenará su rechazo.

Art. 6º La Dirección General de Migración no dará curso en lo sucesivo a solicitudes de residencia definitiva de personas extranjeras ingresadas clandestinamente al país que lleven a la fecha del presente decreto más de un año y menos de tres de permanencia ininterrumpida en él, hasta tanto recaiga pronunciamiento del Ministerio del Interior con arreglo a lo dispuesto por el artículo 5º.

Art. 7º En caso de duda acerca de la aplicación de las medidas de rechazo, sea por razones de orden internacional, por inconvenientes para restituir al lugar de procedencia al inadmitido, u otros motivos, la autoridad actuante —Policía de Seguridad o Inspectoría de Migración— procederá a hacer fijar domicilio al causante y a elevar los antecedentes con carácter de urgencia a la Dirección General de Migración, la que deberá pronunciarse dentro del término de 72 horas.

Art. 8º En caso de que un extranjero rechazado por ingreso clandestino vuelva al país en igual forma clandestina, se dará inmediata intervención a la autoridad judicial competente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley Nº 9.604, de 13 de octubre de 1936, estándose a su resolución.

Art. 9º Ningún empleador podrá tomar a su servicio a ninguna persona extranjera que no justifique debidamente hallarse autorizada a residir legalmente en el país.

La justificación prevista en el inciso anterior sólo podrá hacerse mediante la exhibición ante el empleador de la Cédula de Identidad nacional del extranjero ofertante de trabajo, en la que no consten observaciones acerca de su residencia en el país, o mediante cualquier otro documento de identidad siempre que sea acompañado de Certificado expedido por la Dirección General de Migración con constancia expresa de que el interesado tiene su solicitud de residencia definitiva en trámite.

Art. 10. El incumplimiento por parte del empleador de las obligaciones establecidas en el artículo 9º será sancionado con multa de $ 20.00 a $ 1.000.00 y el doble en caso de reincidencia, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, artículos 29 y siguientes.

Art. 11. Las transgresiones a que se refieren los artículos 9º y 10 del presente decreto se presumirán en todos los casos imputables a los patronos sean personas físicas o morales los que serán civil y solidariamente responsables de las contravenciones declaradas contra sus representantes, directores, gerentes, agentes o empleados.

Art. 12. Será condenado con multa de $ 50.00 a pesos 250.00 y el doble en caso de reincidencia, cualquiera que ponga obstáculos al desempeño del cometido y contralor de los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, o de las autoridades que por disposición de la ley tienen el cometido de aplicar la legislación social.

Cuando el cometido o contralor se ejerciere por funcionarios dependientes de la Dirección General de Migración, este organismo pondrá en conocimiento del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados los hechos y comprobaciones efectuadas con agregación, transcripción o mención de los antecedentes respectivos.

Art. 13. Será reprimida con la sanción establecida en el artículo 10 de este decreto y conforme al procedimiento allí indicado, cualquier persona que fomente la inmigración clandestina o ilegal.

A los efectos previstos en el inciso precedente, se entiende por inmigración clandestina o ilegal aquella que se realiza sin el previo cumplimiento de los requisitos y la autorización establecidos en los artículos 5º a 16 del decreto de 28 de febrero de 1947.

Art. 14. Revócanse las resoluciones del Ministerio del Interior de 16 de febrero de 1955 y 10 de junio de 1958, así como toda otra disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 15. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese.

Por el Consejo: **HAEDO.** — **CARLOS V. PUIG.** — **ANGEL M. GIANOLA.** — **Héctor Gros Espiell**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se exonera a la Comisión de Colaboración Policial de "Barros Blancos", Canelones, del pago del recargo y depósito previo para la importación de dos automóviles destinados a ser sorteados públicamente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1960.

Visto: la gestión promovida por la Comisión de Colaboración Policial de "Barros Blancos" (7a. Sección Policial del Departamento de Canelones).

Resultando: que dicha Comisión se propone importar dos coches para ser sorteados públicamente, destinando los fondos producidos a la construcción de una Comisaría Seccional en un predio donado al efecto en el kilómetro 26 del Camino Maldonado y a reparar una Ambulancia que se encuentra totalmente en desuso para atender los servicios de la zona.

Considerando: 1.o Que conforme a lo dispuesto por decreto de 29|IX|960, la importación de vehículos automotores se encuentra gravada con un recargo del 150 o|o y un depósito previo del 100 o|o.

2.o Que no obstante ello, la referida norma prevé así mismo la exoneración del pago de los recargos que se establecen, toda vez que el Poder Ejecutivo considere que existe "necesidad o utilidad pública en la importación" (artículo 7.o del decreto 29|II|960).

3.o Que si bien los automóviles no están comprendidos en las listas a que alude el artículo 7.o el uso y destino para el que se solicita dicha importación alcanza el espíritu que guió la sanción de dicha norma.

4.o Que el Poder Ejecutivo estima de utilidad pública la obra que se proyecta.

Atento: a lo informado por el Ministerio del Interior

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Comisión de Colaboración Policial de "Barros Blancos" (7a. Sección Policial del Departamento de Canelones), del pago del recargo y depósito previo establecidos por decreto de 29|IX|960 (lista 4) para la importación de dos automóviles modelo 1960 marca "Ford" y "Chevrolet", respectivamente destinados a ser sorteados públicamente.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

3

Decreto. Se dispone que la Dirección General de Estadística y Censos deberá realizar, dentro de un plazo establecido, una nueva encuesta sobre Indices de consumos.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 22 de diciembre de 1960.

Visto: que por ley N.o 11.923 del 27|III|953, la Dirección General de Estadística y Censos es el órgano ejecutivo encargado de la recopilación y publicación de las estadísticas de este Ministerio.

Resultando: 1.o) Que se hace cada vez más evidente la necesidad imperiosa de fundamentar cuantitativamente toda política económica.

2.o) Que este Gobierno, firme en su propósito de abordar técnica y sistematicamente los problemas económicos que a él le incumben, necesita conocer exactamente y en tiempo las cifras y fluctuaciones de importantes variables.

3.o) Que una de las variables macroeconómicas necesarias es el índice de los precios de artículos de consumo.

4.o) Que dicho índice es llevado actualmente por la Dirección General de Estadística y Censos con la base de encuestas realizadas en los años 1937 y 1939.

5.o) Que desde aquella época a la época han cambiado sustancialmente las normas y niveles de vida de la población debido sobre todo a una elevación de los ingresos reales.

Considerando: 1.o) Que debido a los cambios en los hábitos de consumo y posibilidades de compra, la lista de artículos del índice y las ponderaciones respectivas ya no se ajustan a la realidad.

2.o) Que por lo tanto una nueva encuesta sobre las condiciones de vida de la población sería necesaria urgentemente para medir en forma incuestionable las fluctuaciones de los precios del consumo.

3.o) Que dicha encuesta arrojaría además información útil sobre composición familiar, sanidad, alimentación, diversiones, etc., de evidente necesidad para el conocimiento de la masa social en la que debe planearse la política económica.

4.o) Que asimismo esa inadecuación con la realidad de aspectos primordiales del Indice de la Dirección General de Estadística y Censos obligó al Ministerio de Industrias y Trabajo a elaborar su propio Indice para poder afrontar con cifras más recientes, los problemas laborales.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Estadística y Censos deberá en el plazo de 7 meses realizar una nueva encuesta sobre las condiciones de vida que servirá de base para actualizar la serie de Indices de precios al consumo.

Art. 2.o La Dirección General de Estadística y Censos deberá asimismo dentro de los 30 días de la aprobación de este decreto, presentar al Ministerio de Hacienda un proyecto que contenga todos los lineamientos técnicos que se seguirán en la confección de la encuesta y posterior recopilación mensual de los precios pertinentes.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

4

Decreto. Se establece que los escribanos podrán completar el valor del sellado de los protocolos de escrituras que realicen después de la vigencia de la ley 12.804 mediante timbres móviles.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1960.

Visto: la necesidad de reglamentar el artículo 188 de la ley de Recursos del 30 de noviembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Los señores escribanos podrán complementar el valor del sellado de las hojas de los protocolos ocupadas por las escrituras que autoricen después de la vigencia de dicha ley y hasta el 31 de diciembre de 1960, mediante timbres móviles, en la Dirección General de Impuestos Directos, sus Sucursales o Agencias.

Art. 2.o Mientras la Dirección General de Impuestos Directos no se encuentre en condiciones de suministrar cuadernos de protocolos de ocho pesos la foja (artículo 204, número 26 de la ley de Recursos), con destino al año 1961, los señores escribanos podrán complementar el valor del sellado de los mismos mediante timbres móviles en la Dirección General de Impuestos Directos, sus Sucursales o Agencias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

5

Resolución. Se deniega una solicitud de una firma comercial para la provisión de ficheros y archivos por parte de oficinas dependientes del Ministerio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de diciembre de 1960.

Visto: la solicitud de la firma Guillermo Kraft del Uruguay, a fin de que cuando se trate de la provisión de ficheros y archivos de características exclusivas, protegidos entre otras por las patentes N.os 3926, 5193, 5194 y 5259, se tenga en cuenta el privilegio de que gozan y no se solicite precios a otras firmas comerciales.

Resultando I. La firma mencionada funda su petitorio en la circunstancia de que las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda que necesitan adquirir ficheros rota-

tivos, solicitan precios a quienes los venden en plaza, ya sean de las características exclusivas de la firma recurrente o de características diferentes, pero exigiendo siempre el sistema rotativo.

II. Consultada la Dirección General de Industrias, la Sección Privilegios manifiesta que la patente N.o 5259 fué otorgada en virtud de que el fichero que protege, está basado en que el eje de rotación a su vez pivotea alrededor de otro eje fijo, por lo que afecta una disposición original frente a los antecedentes de otros ficheros rotativos conocidos, disposición que permite los movimientos en conjunto e independientemente a cada uno de los anillos que lo componen. Esta tesis es compartida por la Dirección de la Propiedad Industrial.

Considerando I. Que la gestión en vista sólo podría prosperar si se demostrara que los ficheros licitados son de un modelo único, absolutamente coincidente con el que cubre el privilegio industrial que tiene la firma interesada. Pero si la licitación es más amplia y no precisa esa clase determinada de ficheros, o los indica genéricamente con determinados caracteres, la libertad de la Administración no puede trabarse.

II. Que no son solamente los ficheros que vende la firma Kraft del Uruguay, los que pueden destinarse a archivos de índices, y que es probable que según el uso a que se van a destinar, que puede ser variable, haya otros que resulten más adecuados y convenientes.

III. Que no otro puede ser el sentido y alcance del inciso A) del artículo 1.o de la ley N.o 9.542 y que en el caso de que se liciten artículos amparados por privilegios industriales, la firma que se sienta lesionada en sus derechos, puede interponer los recursos administrativos contra dicho llamamiento.

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y de Propiedad Industrial del Ministerio de Industrias y Trabajo, la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) No hacer lugar a la solicitud de la firma Guillermo Kraft del Uruguay S. A. que refiere la parte expositiva de esta resolución.

2.o) Las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda que necesiten adquirir ficheros rotativos, sólo podrán excepcionarse del requisito de la licitación pública en el caso de que el sistema de fichero rotativo amparado por la patente de invención N.o 5259, sea absolutamente imprescindible para el buen funcionamiento del servicio, debiendo documentar tal situación ante la Superioridad.

3.o) Comuníquese, notifíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — JORGE GIUCCI URTA. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Resolución. Se anulan llamados a concursos para proveer los cargos que se determinan en el Ministerio

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de noviembre de 1960.

Visto la situación creada con relación a los concursos referenciados en este expediente —2554|100— como consecuencia de diversas reclamaciones;

Resultando que esos concursos en su mayoría se encuentran interrumpidos desde hace varios años;

Resultando que esta situación impide el normal funcionamiento del Ministerio de Salud Pública;

Resultando que la reglamentación de concursos vigente en la época de los referenciados llamados, fué derogada por contener disposiciones en contradicción con las leyes y por ser necesaria su modificación desde otros puntos de vista;

Considerando que la administración se encuentra facultada para anular los llamados a concursos cuando esta anulación se justifique por causas posteriores de interés público;

Considerando que en las situaciones concretas a que se refieren los diversos llamados relacionados en este expediente, existen como motivos legítimos determinantes de su anulación, la necesidad de procederse de inmediato a la provisión de los distintos cargos en forma efectiva y la necesidad y conveniencia de someter los concursos a la nueva reglamentación de fecha 10 de mayo próximo pasado;

Considerando que ésta es la opinión del Departamento Jurídico y del Directorio del Estatuto del Funcionario;

Considerando que es de justicia limitar el llamado a las personas qce se inscribieron y reclamaron, y en las condiciones de mérito correspondientes al momento del llamado anulado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Anúlanse los siguientes llamados a concurso:

Concurso de Méritos para proveer carogs en Cirugía General;

Concurso de Méritos para proveer cargos en Cirugía Plástica;

—Concurso de Director del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas (Extra-Categoría):

—Concurso de Méritos para proveer el cargo de Médico Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Maciel;

—Concurso de Méritos y Pruebas para proveer varios cargos en Capital y Campaña de distintos grados en Oftalmología;

—Concurso de Méritos y Pruebas para proveer cargos Médicos en Endocrinología;

—Concurso de Rotación por Méritos para proveer el cargo de Médico Tisiólogo Pediatra Jefe de Servicio de la Colonia Saint Bois;

—Concurso de Rotación por Méritos para proveer el cargo de Médico Jefe de Policlínica Médica del Hospital Pasteur;

—Concurso de Méritos Categoría inmediata inferior), para proveer el cargo de Químico Farmacéutico, Jefe de Farmacia del Dispensario del Cerro del Servicio de Asistencia Externa;

—Concurso de Méritos para proveer el cargo de Médico Jefe del Servicio de Cardiología y Reumatología Infantil del Hospital Pereira Rossell;

—Concurso de Rotación para proveer el cargo de Asistente de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell;

—Concurso de Rotación para proveer el cargo de Médico Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Maciel;

—Concurso de Méritos (Categoría inmediata inferior), para proveer el cargo de Auxiliar 1.o de Rayos X (Servicio de Radio-colectividades) del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

2.o Procédase a efectuar un nuevo llamado a concurso en el que podrán intervenir los incriptos y los reclamantes de los concursos anulados, debiendo solamente admitirse como méritos los que cada uno de ellos tuvieron en la oportunidad manifestada anteriormente.

3.o Comuníquese.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS STAJANO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Ley. Se establece el Seguro de Enfermedad, de Invalidez y de Asistencia Médica y Farmacéutica para los obreros y empleados de la Construcción y Ramas Anexas, se compete la administración a CHAMSECO, se fijan subsidios, etc. y se crea un Fondo de Recursos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

SEGURO DE ENFERMEDAD

Artículo 1.o Establécese el Seguro de Enfermedad, de Invalidez y de Asistencia y demás prestaciones Médicas y Farmacéuticas, para los obreros y empleados de todas las actividades de la industria de la construcción y ramas conexas.

De la Administración

Artículo 2.o Este seguro será administrado por una Comisión Honoraria Tripartita, compuesta:

A) Por un representante del Poder Ejecutivo que la presidirá;

B) Por tres delegados de los trabajadores;

C) Por tres delegados patronales. Los delegados patronales y de los trabajadores serán electos mediante el procedimiento y garantías establecidos por la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943. En caso de existir más de una lista, la mayoría llevará dos miembros y la minoría mayor el restante, cuando cubra el quórum de un 10 o|o del total de votos emitidos. El término del mandato será de dos años, pudiendo sus miembros ser relectos. Para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Consejeros de las Cajas de Asignaciones Familiares.

Art. 3.o La Comisión Honoraria Tripartita a que se refiere el artículo anterior, se denominará "Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad para el personal de la Construcción", se distinguirá por la sigla "Chamsec" y tendrá personería jurídica.

Art. 4.o Además de la administración del seguro, la Comisión Honoraria Tripartita tendrá las siguientes facultades:

A) Designar por concurso al personal técnico y administrativo indispensable para atender este servicio;

B) Elaborar su presupuesto disponiendo para ello de hasta el 8 o|o de los ingresos;

C) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a Inspecciones, avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.

Del subsidio

Artículo 5.o El beneficiario percibirá un subsidio equivalente al 80 o|o (ochenta por ciento) de su sueldo o jornal, a partir del cuarto día de ausencia provocada por enfermedad o accidente y mientras no esté en condiciones de reintegrarse a sus tareas. En los casos de enfermedad o accidente que hayan requerido internación no habrá período de pérdida. El pago de dicho subsidio no podrá exceder el término de dos años. Este plazo podrá extenderse hasta tres años por votación unánime y fundada de los integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita establecida en el artículo 2.o de esta Ley. Si vencido este término no resultase que la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no permite un restablecimiento de su salud que lo posibilite para seguir ejerciendo su actividad, deberá hacer uso de los derechos jubilatorios que pudieren corresponderle de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 6.o El monto máximo mensual del subsidio queda fijado, a los efectos de la aplicación del artículo anterior, para los jornaleros en 23 jornales y para los mensuales en un sueldo. En el primer caso serán deducidos los feriados comprendidos dentro de la licencia médica otorgada.

Art. 7.o Para tener derecho a percibir las prestaciones económicas que establece este Seguro, los beneficiarios deberán tener tres meses de antigüedad, por lo menos o haber acreditado en el año anterior a la fecha de la solicitud, tres cotizaciones mensuales como mínimo.

Art. 8.o La Comisión Honoraria podrá retirar, total o parcialmente, los beneficios acordados a los empleados y obreros que no cumplan con las prescripciones médicas que se les indiquen para su recuperación y que no observen los requisitos establecidos en esta Ley o en su reglamentación.

Acumulación de beneficios

Artículo 9.o El subsidio que se concede por esta Ley será compatible y acumulable con cualquier otro beneficio que otorguen las leyes laborales en vigor, con excepción de las limitaciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 10. En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el Fondo de Recursos se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado o el patrono en su caso, y el subsidio establecido por el artículo 5.o. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de dos y hasta de tres años establecidos en el mencionado artículo. Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de una indemnización por tal causa, del patrono o del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente, pero iniciará y proseguirá de oficio el juicio respectivo para hacer efectivo el pago de la aludida indemnización, y el reintegro de las sumas pagadas por Chamsec. En estos juicios en los que Chamsec actuará como subrogante del subsidista, la sentencia que haga lugar a la reclamación será acompañada preceptivamente de la condenación en tributos y costos.

Art. 11. En los casos de trabajadores bacilares, éstos deberán acogerse a los beneficios que otorga la ley número 10.709, de 17 de enero de 1946 (artículo 11), debiendo pagarse con cargo al Fondo de Recursos la diferencia entre lo que prevé dicha Ley y el subsidio establecido por el artículo 5.o.

Art. 12. Los trabajadores que se acojan al Seguro de Paro, durante el período que la ley les acuerde dicho beneficio, sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas previstas por la presente ley, quedando eximidos del pago de los aportes al Fondo de Recursos.

Cómputo jubilatorio

Artículo 13. Son computables a los efectos de la jubilación del beneficiario los períodos de licencia por enfermedad o accidente, reconociéndose para dicho cómputo el valor íntegro del sueldo o jornal en actividad, vigente en la época de los referidos períodos.

Aportes jubilatorios

Artículo 14. Todas las contribuciones y aportes legales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por aplicación de la presente ley, serán de cargo del Fondo de Recursos.

Aportes al Fondo de Recursos

Artículo 15. En todos los casos, de los subsidios que perciban los beneficiarios, será deducido en relación al monto de los mismos, el aporte al Fondo de Recursos.

Adelanto pre-jubilatorio

Artículo 16. El beneficiario considerado irrecuperable por los médicos certificadores respectivos, y cuyo dictamen sea confirmado por los médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, percibirá dentro de un plazo no mayor de sesenta días, a contar de la fecha de iniciado el trámite, un adelanto pre-jubilatorio mensual no inferior al 70 o|o (setenta por ciento) del importe aproximado de la pasividad que le corresponda. En el caso de que las partes no se pongan de acuerdo se integrará una Junta Médica con un médico designado por cada parte y otro por el Ministerio de Salud Pública, que fallará en definitiva. Al liquidar la pasividad, el monto global pagado por adelanto pre-jubilatorio será descontado y reintegrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio al Fondo de Recursos previsto por el artículo 20 de esta ley. Cuando el beneficiario no tenga derecho a jubilación, la Comisión Honoraria Tripartita podrá por dos tercios de votos del total de sus integrantes, decidir la entrega, por una sola vez, de una compensación de doscientos jornales o, en su caso, ocho sueldos.

Servicios Médicos

Artículo 18. Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente Ley, serán adjudicados entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro. Elaborado el pliego de condiciones a que deban ajustarse los servicios de que gozarán los afiliados de Chamsec, ésta abrirá un registro en el cual inscribirá a todas las entidades que llenen los requisitos exigidos. Entre dichas entidades podrán optar libremente los afiliados a Chamsec. A tales efectos, la Comisión Honoraria Tripartita a que se refiere el artículo 2.o será integrada con cuatro miembros técnicos designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública;
B) Uno por la Federación de Sociedades Mutualistas del Uruguay;
C) Uno por la Facultad de Medicina;
D) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares. En los casos en que no fuere posible la adjudicación de servicios, la Comisión Honoraria Tripartita integrada queda facultada para contratar en forma directa los mencionados servicios médicos.

Art. 19. Los pliegos de condiciones; la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas o cualquier otro asunto que se suscite referente a los procedimientos de adjudicación previstos por el artículo anterior, deberán ser resueltos por el voto conforme de los dos tercios del total de componentes de la Comisión Honoraria Tripartita integrada. Los beneficiarios actualmente afiliados a alguna de las entidades de asistencia médica a que se refiere el artículo 1o., incisos a), b), c) y d) en su caso, del Decreto-Ley No. 10.384, de 13 de febrero de 1943, y los trabajadores que en el futuro se incorporen a la construcción o ramas conexas que se hallen en tales condiciones, podrán optar por continuar afiliadas a la entidad de que se trata. En los casos indicados, en este artículo y el anterior, el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el Fondo de Recursos hasta el límite establecido con carácter general por la Comisión Honoraria Tripartita integrada. Si hubiera diferencia, ésta deberá ser pagada por el afiliado

Fondo de Recursos

Artículo 20. Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta Ley, se crea un Fondo de Recursos que se financiará de la siguiente manera:

A) Una contribución patronal equivalente al 7 o|o (siete por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a sus trabajadores;

B) Una contribución a cargo de los trabajadores equivalente al 3 o|o (tres por ciento) de sus sueldos, salarios y subsidios;

C) Las multas, recargos e intereses que se apliquen a los infractores de la presente ley.

Art. 21. Los empleadores deberán comunicar la nómina de sus trabajadores a Chamsec y hacer efectivos sus aportes y los de sus obreros y empleados conforme a las condiciones que fijará la reglamentación. Los patronos que no viertan el importe retenido a sus trabajadores dentro de los plazos establecidos, serán castigados como autores de apropiación indebida.

Art. 22. Los empleadores que no paguen los aportes dentro de los plazos correspondientes, serán pasibles —por el solo transcurso de éstos— de un recargo del 1 o|o (uno por ciento) por cada mes o fracción de atraso, capitalizable anualmente: Igual régimen se aplicará para las multas impagas.

Procedimientos

Artículo 23. Las violaciones a esta Ley y los procedimientos correspondientes se regirán, en cuanto fueren aplicables, por las normas establecidas en la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 24. Los testimonios de las resoluciones de Chamsec, debidamente extraídos de sus actas, de acuerdo a los cuales resulta cantidad líquida y exigible a su favor, constituirán título ejecutivo. Los créditos de Chamsec por los aportes que se le adeuden gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que el salario.

Empresas obligadas

Artículo 25. Se consideran sujetas a las obligaciones establecidas por la presente Ley, todas las personas físicas o jurídicas, que en forma permanente u ocasional, ya sea por cuenta propia o de terceros, realicen actividades inherentes a la industria de la construcción o ramas conexas. El cumplimiento de tales obligaciones será exigible en todos los casos a partir de la fecha de vigencia de la ley No. 12.571, de 23 de octubre de 1958, con la salvedad de que los aumentos de los aportes establecidos por la presente ley, regirán desde la fecha de vigencia de ésta. Las empresas que trabajan con sub-contratistas serán responsables del pago de los aportes —patronales y de los trabajadores— en el caso de incumplimiento de tales obligaciones por parte del sub-contratista. Los Escribanos Públicos no podrán otorgar escrituras que importen enajenación o gravamen de bienes inmuebles edificados, sin dejar constancia en el cuerpo de la escritura de que se ha exhibido certificado expedido por Chamsec que acredite que se han pagado los aportes correspondientes.

Carnet de Salud

Artículo 26. Los beneficiarios que ingresen a las actividades comprendidas en la presente ley, con posterioridad a la sanción de la misma, deberán estar provistos del Carnet de Salud, expedido por los Servicios Médicos competentes.

Certificado

Artículo 27. Los empleadores comprendidos en el régimen de esta ley no podrán, sin presentar certificado expedido por Chamsec que acredite su situación regular con la misma o autorización de ésta:

A) Presentarse a licitaciones públicas:
B) Enajenar total o parcialmente sus empresas;
C) Reformar sus estatutos o contratos sociales;
D) Inscribir en los Registros Públicos instrumentos que importen enajenación o gravamen de sus bienes;
E) Enajenar vehículos automotores.

El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de los actos o contratos que menciona este artículo deberá exigir, bajo su responsabilidad, la presentación del respectivo certificado. Estos certificados tendrán a estos efectos una validez de 90 días a partir de su expedición. La responsabilidad de las partes, funcionarios o profesionales intervinientes, será solidaria

Inembargabilidad del subsidio

Artículo 28. Los subsidios que perciban los beneficiarios del Seguro serán inembargables, aplicándose como excepciones, las mismas normas referentes a la embargabilidad de los sueldos.

Exoneración de Impuestos

Artículo 29. Chamsec estará exonerada del Impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará, asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.

Licencia y reincorporación

Artículo 30. — Los patronos quedan obligados a conceder licencia por enfermedad a todo trabajador que le preste servicio y a reincorporarlo a sus habituales tareas en la empresa, toda vez que haya sido dado de alta.

Art. 31. El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios, por razones de enfermedad, será computado como si realmente hubiera trabajado sin interrupción alguna en la empresa, a todos los efectos a que hubiere lugar por la aplicación de las normas de derecho del trabajo de que sea titular.

Disposiciones Generales

Artículo 32. El Poder Ejecutivo concertará con el Banco de la República Oriental del Uruguay, la concesión de un crédito bajo el régimen de cuenta corriente a nombre de la Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad para el Personal de la Construcción, hasta por un máximo de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). Dicha Comisión mensualmente rendirá cuenta de la administración de este crédito al Poder Ejecutivo.

Art 33. Semestralmente Chamsec presentará al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General, con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero, del servicio a su cargo.

Art. 34. El presupuesto de Chamsec será elevado antes del 31 de diciembre de cada año al Tribunal de Cuentas de la República. Si este Tribunal formulara observaciones, y éstas no fueran aceptadas por la Comisión, se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo y éste resolverá en definitiva.

Art. 35. El activo y el pasivo perteneciente a la Comisión Honoraria Tripartita creada por la ley N.o 12.571, de 23 de octubre de 1958, pasará a integrar el patrimonio de Chamsec organizada por la presente ley.

Art. 36. Dentro de los 30 días de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo convocará a elecciones para integrar la Comisión Honoraria Tripartita, las que deberán realizarse en un plazo no mayor de 180 días. La actual Comisión Honoraria Tripartita continuará en funciones hasta la elección de los nuevos delegados.

Art. 37. Dentro de un plazo no mayor de 180 días, a partir de la vigencia de la presente ley, Chamsec deberá organizar la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional. A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, Chamsec podrá formalizar acuerdos con el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 38. Los trabajadores amparados por la presente ley que se acojan a los beneficios jubilatorios, podrán continuar afiliados a Chamsec, al solo efecto de la asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas. En tales casos, el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria que Chamsec abona por los servicios médicos contratados.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio descontará del monto de la jubilación y verterá en Chamsec el importe de la cuota de afiliación.

Art. 39. La destitución de los empleados de Chamsec, se resolverá por la Comisión Honoraria Tripartita, previo sumario, confiado a la Inspección General de Hacienda, con apelación por ilegalidad ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, al solo efecto de la revocación del acto. No podrá dictarse resolución sin darle vista al interesado, el que al evacuarla podrá solicitar las diligencias probatorias que crea del caso.

Art. 40. Los empleados de la actual Comisión Honoraria Tripartita, designados de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 12.571, de 23 de octubre de 1958, serán incorporados al organismo creado por la presente ley.

Art. 41. Derógase la ley N.o 12.571, de 23 de octubre de 1958.

Art. 42. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 14 de diciembre de 1960.

CARLOS M. PENADES, Presidente ad-hoc. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 22 de diciembre de 1960.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — CARLOS STAJANO. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

8

Ley. Se dispone que mientras esté paralizada la industrialización de harina de Molinos Caorsi S. A., el personal en situación de paro, tendrá derecho a percibir una compensación mensual, y se dan normas para la reincorporación al iniciarse las actividades.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1.o, 3.o, 7.o y 10 de la ley No. 12.756, de 11 de agosto de 1960, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1.o Mientras esté paralizada la actividad de industrialización de la harina en los ramos de Fideería y Panadería de "Molinos Caorsi S. A.", el personal permanente de obreros y empleados en situación de paro, como consecuencia del siniestro ocurrido el 18 de junio de 1960, tendrá derecho a recibir una compensación mensual limitada equivalente al salario que corresponda a 144 horas de trabajo.

Artículo 3.o A los efectos del pago de los subsidios y demás compensaciones previstas por la presente ley, deberá tenerse en cuenta el salario mínimo que para la categoría de cada trabajador se haya establecido en el gremio de que se trata; según los laudos o convenios colectivos vigentes o que puedan dictarse o celebrarse en lo sucesivo.

Artículo 7.o Los obreros y empleados en situación de subsidistas, jubilados por despido o por edad y servicios, comprendidos en la actividad a que se refiere el artículo 1.o, deberán ser reincorporados en los mismos cargos y categorías que tenían el 18 de junio de 1960, cualesquiera fueren los patronos o denominación de la empresa que reanude dicha industrialización.

Artículo 10. Los obreros y empleados que se reincorporen a la actividad al reanudarse la labor de industrialización de la harina en los ramos de Fideería y Panadería, mantendrán el derecho a la antigüedad computando a los efectos jubilatorios el tiempo que hubieren permanecido en actividad forzosa, tomándose al efecto veintidós jornadas con los salarios laudados por el Consejo de Salarios respectivo. La Caja de Asignaciones al proceder a la liquidación de este servicio, ajustará con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio las aportaciones que correspondan, que serán atendidas con cargo a los recursos organizados por esta ley".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1960.

EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA, Primer Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de diciembre de 1960.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníqusee, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL MARIA GIANOLA. — EDUARDO A. PONS. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se acepta la renuncia del Cajero de Conversión del Casino del Estado-Rivera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de diciembre de 1960.

Visto: la renuncia presentada por el señor Ulpiano Vargas, del cargo de Cajero de Conversión del Casino del Estado-Rivera,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia de referencia.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar para su conocimiento y efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

10

Resolución. Se autoriza al Ministerio a contratar un Fiscal del Casino del Estado-Rivera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de diciembre de 1960.

Vacante: un cargo de Fiscal en el Casino del Estado-Rivera por renuncia de su titular, señor Aecio Gil;

Atento: a la propuesta formulada por la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar a favor del señor Leonard Camps Calagorry;

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso A) del artículo 3.o de la ley N.o 11.913 de 9 de enero de 1953 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a contratar los servicios del señor Leonard Camps Calagorry, como Fiscal del Casino del Estado-Rivera, con una asignación de $ 490.00 mensuales.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

11

Resolución. Se designa interinamente los Gerentes de los Casinos del Estado-San Rafael y Piriápolis

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, diciembre 13 de 1960.

Visto: la propuesta de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar para la provisión interina de las Gerencias de los Casinos del Estado de San Rafael y Piriápolis.

Atento: a que procede resolver de conformidad a lo impetrado por cuanto de lo contrario no se podría habilitar dichos establecimientos el día 15 del corriente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Encargar interinamente y hasta tanto se designe el titular de la Gerencia del Casino del Estado-San Rafael, al Subgerente del Casino del Estado-Punta del Este, don Antonio Fabiani, pasándolo en comisión a tales efectos.

2.o Encargar interinamente de la Gerencia del Casino del Estado-Piriápolis, hasta tanto se designe el titular, al Subgerente del Casino del Estado-Piriápolis, don Silvio Kean Costa.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — ENRIQUE BELTRAN. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

12

Circular N.o 24 — Se nombra Regulador de Honorarios de Contadores

Montevideo, diciembre 20 de 1960.

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo No. 3.899 de 19 del corriente, designó al Contador Público don Mario Alfonso Cordano, para desempeñar las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, en todo el territorio de la República, durante el período comprendido entre el 1.o de enero a 30 de junio, inclusive, de 1961.

Se hace presente que el señor Contador nombrado tiene su domicilio en Avda. Brasil N.o 2477, piso 2, apto. 202.

Manuel T. Rivero, Secretario.

13

Acordada No. 3.906 — Se designan los funcionarios que actuarán en la Feria Judicial Mayor

"En Montevideo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Manuel López Esponda, Presidente; don Rivero Astigarraga, don Julio César De Gregorio y don Luis Alberto Bouza, por ante el infrascripto Secretario.

DIJO:

"Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda desde el día primero hasta el día treinta y uno, inclusive, del próximo mes de enero, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones, y los Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso en las condiciones establecidas en el artículo 62 del mismo Código y para casos administrativos urgentes, en calidad de Ministro Superior de Feria, al señor Ministro de la Corporación doctor don Julio César De Gregorio; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor don Bolívar Echeverría, debiendo actuar con la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Letrados de Menores, al señor Juez doctor don Luis García Lagos; para el de los Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo, a los señores Jueces doctores don Eduardo Bolani y don Agustín A. Bazzano, quienes actuarán, respectivamente, durante los períodos comprendidos entre el primero y el quince y el dieciseis y el treinta y uno de enero entrante; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los departamentos del Interior y Letrados de Primera Instancia de las Ciudades de Pando y Paso de los Toros, a los Jueces de Paz de las primeras secciones de los respectivos Departamentos, excepto en el de Paysandú, en que actuará el Juez de Paz de la Décima Segunda sección, y en el de Salto en que actuará el Juez de Paz de la Segunda sección, o los que de sus despachos, en todos los casos, puedan encargarse.

Actuará como Defensor de Oficio en lo Civil y Crimen y como Defensor de Oficio de Menores, en la Capital, el señor Defensor doctor don Washington Abdala.

Que designa Alguacil de Feria, para los Tribunales y Juzgados de la Capital, al Alguacil señorita doña Julieta Bruno.

Que en atención a que los señores Jueces de Paz del Interior, ejercen funciones como Oficiales del Registro de Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado.

Respecto de los magistrados de igual clase del departamento de Montevideo, regirá lo establecido en la Acordada N.o 2.656 de fecha 16 de junio de 1947, actuando, en consecuencia, como encargados de los despachos de los Juzgados de Paz de las secciones 1a., 2a. y 3a., el titular de la 1a. sección; de las secciones 4a., 5a. y 6a., el titular de la 4a. sección; de las secciones 7a., 8a. y 14a., titular de la 7a. sección; de la 10a., 11a. y 23a. secciones, el titular de la 10a. sección; de las secciones 9a., 17a. 21a., el titular de la 9a.; de las secciones 12a., 19a. 22a., el titular de la 12a. sección; de las secciones 15a. 18a. y 24a., el magistrado titular de la 15a. sección; de las secciones 13a., 16a. y 20a. el titular de la 13a. sección.

Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de los departamentos del Interior y de Primera Instancia de las ciudades de Pando y Paso de los Toros, en primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberá comunicar telegráficamente que han tomado posesión de sus cargos, dando cuenta la Secretaría de las omisiones que se constataren.

Que el horario de todas las Oficinas Judiciales de la República, durante el feriado, será de diez a once horas todos los días hábiles.

Que se comunique, circule y publique en el "Diario Oficial".

Y firma la Suprema Corte, de que certifico.

LOPEZ ESPONDA. — ASTIGARRAGA. — De GREGORIO. — BOUZA. — Manuel T. Rivero, Secretario".

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 20 de diciembre de 1960.

24377—Amplíase por el término de 1 año la matrícula nacional provisoria del vapor "Tacoma".

27.713—Ascensos de Aspirantes en la Escuela Naval.

27.714—Ascensos de Cadetes en la Escuela Militar.

27.715—Ascensos de Cadetes en la Escuela Militar de Aeronáutica.

27.720—Asciéndese con fecha 1|11|60 a los Oficiales que cita de la Marina.

27.721—Nómbrase para prestar servicio [illegible] Aérea al Coronel (PAM) Rivera Arcos González.

27.722—Nómbrase para prestar servicio en Inspesión General de la Fuerza Aérea al Mayor retirado Cecilio Bentancur.

27.723—Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto N.o 10.794 de 28 de febrero de 1948.

27.724—Nómbrase para prestar servicios en Bn. de Ingenieros N.o 1 al Teniente 1.o Roque A. Moreira Salgado.

27.725—Nómbrase para prestar servicios en Base Aérea N.o 1, al Teniente 1.o (PAM) don Luis María Riveros.

27.726—Nómbrase para prestar servicios en Reg. "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6 al Alférez Luis G. Pardo Iriondo García.

27.727—Nómbrase para prestar servicios en Reg. de Caballería N.o 7, al Alférez Amaro Rodríguez

27.728—Nómbrase en el Item 22.04 "Caja de Retirados y Pensionistas Militares", con el cargo de Abogado Asesor Letrado al Dr. Yamandú Tourné de Campo.

27.729—Efectúase en Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" las regularizacciones presupuestales que mencionan de acuerdo a modificaciones establecidas por Ley Presupuestal de 30|XI|960.

27.730—Efectúase en Escalafones del Item 22.04 "Caja de Retirados y Pensionistas Militares" las regularizaciones autorizadas por Ley Presupuestal de 30 de noviembre de 1960.

27.731—Efectúase el Escalafón III del Item 3.02 "Inspección General de la Fuerza Aérea" las regularizaciones dispuestas por Ley Presupuestal del 30 de noviembre de 1960.

27.732—Efectúase en Escalafones del Item 3.30 "Prefectura General Marítima" las regularizaciones determinadas por Ley Presupuestal del 30|XI|960.

27.733—Efectúase en Escalafones del Item 32.1 "Dirección General de Meteorología del Uruguay" las regularizaciones autorizadas por la Ley Presupuestal del 30|XI|960.

27.734—Establécese que a los ex-funcionarios de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares les corresponde percibir cantidades que cita, por diferencias de asignación.

27.735—Se incorpora a las Planillas presupuestales del Item 3.29 "Com. Nal. Ap." al Personal que cita.

27.737—Nómbrase en Personal Técnico Profesional del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" a las personas que cita.

27.738—Nómbrase en Personal Obrero (Artesanos) del Item 3.03 "Serv. de Mat. y Armamento" a partir del 1|XI|960 al señor César Humberto Sendic López para ocupar cargo de Peón.

27.739—Autorízase al Servicio de Intendencia a contratar como Peones a las personas que cita.

27.740—Tribunales de Concurso en el Ejército. Nombramientos.

27.741—Autorízase a la Inspección General de Marina a contratar a personal que cita para prestar servicios en Servicio de Const., Reparaciones y Armamentos.

27.744—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a reservar las sumas que cita por el presente ejercicio, con cargo al Item 3.22-02 — Rubro 3.15 "Equipor y Materiales Varios".

27.745—Autorízase a la Comisión Nal. de Aeropuertos a arrendar a Empresa Sarubbi las máquinas que cita para trabajos que se realizarán en Base Aeronaval N.o 2.

27.746—Autorízase, por intermedio del Servicio de Transmisiones, al señor D' Artagnan Lavalleja Pedezert, permisionario de C.V. 158 Radio Rivera, a poner en funcionamiento un equipo transmisor móvil de características que detalla.

27.749—Autorízase a la Inspe. General de la Marina a adquirir en forma directa hasta $ 35.000.00, cabuyería para sus buques.

27.750—Autorízase al Serv. de Transmisiones a adquirir a firmas Mauricio Brandt y Cía. y Philips del Uruguay S.A., válvulas por un total de $ 22.500.00.

27.751—Expídase una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por pesos 220.411.80 para abonar a firma Realtex S.A. suministro de 9261 mts. de tartán.

27.752—Expídase una orden de pago a favor de la Insp. General de la Marina, por $ 7.770.79 para abonar deudas que cita.

27.753—Expídase una orden de pago por $ 3.000.00 a favor de la Insp. General del Ejército, para atender gastos de instrucción militar ocasionados al Centro de Reservistas de Tacuarembó.

27.754—Expídase una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 16.666.67, para obonar subvención al Aero Club del Uruguay.

27.755—Expídase una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 7.246.37, pára abonar subvención al Aero Club de Paysandú.

27.756—Expídase una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 2.898.55 destinada a abonar subvención al Aero Club de Melo.

27.757—Expídase una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 1.811.59 para abonar subvención al Aero Club de Rocha.

27.758—Refuérzase el rubro 8.03 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 3.22.01 en la suma de $ 2.000.00 a tomarse del rubro 3.11 "Víveres" igual Item.

27.759—Sométase a consideración del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la gestión del Capitán (PAM) Miguel Lagratta.

27.761—Concédese al Coronel Alberto L. García el beneficio de acumulación de sueldos que detalla.

27.762—Concédese al Mayor Federico G. Ortiz el beneficio de acumulación de sueldos que detalla.

27.763—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para vertir en Caja de Pensiones Militares $ 2.209.98 para liquidarlos a favor del Sargento retirado Tiburcio Emilio González Vigil.

27.764—Desígnase al Teniente Coronel Ingeniero Civil don Bernabé C. A. Etchechury para representar al Estado en acto de escrituración del inmueble padrón N.o 8017, ubicado en 8.a Sección Jud. del Departamento de Rocha.

27.765—Liquidación a Personal Obrero del Servicio de Intendencia.

27.766—Se declara Aeródromo Público Aduanero al Campo de Aviación "Ricardo Detomasi" sito en la Ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano).

La Secretaría

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 13 de diciembre de 1960.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1º Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

1|3—Rosa Libbi de Garet y su hijo Víctor Hugo Libbi, con $ 2.642.38; Sara Marina Cáceres de García, con pesos 2.078.16; Clotilde Acosta de Halegua, con $ 2.683.33.

Jubilaciones

4|6—Matilde Alabán Castelo de Hesse, con $ 7.800.00; Mario García Pita, con $ 3.306.40; Justo González García, con $ 4.971.00.

Reforma de cédula

7|9—Pedro Leoncio Gómez, con pesos 3.784.00; Francisco Gallardo, con pesos 3.724.56; Elvira Tozzi de Giampedarglia, con $ 3.810.00.

Jubilación

10—Martín Fernández Correa, con pesos 3.956.00.

Reforma de cédula

11—Gregoria Pérez Cabrera de Díaz, con $ 3.840.00.

Jubilación

12—Zacarías Ruben Borche Domínguez, con $ 3.706.00.

Reforma de cédula

13|16—Rufino Expósito, con pesos 5.220.90; Manuel Díaz Suárez, con pesos 6.270.38; Mario de San Vicente Haberli, con $ 7.392.00; Héctor Santana Denes Amorín, con $ 2.473.33.

Jubilaciones

17|19—Juan Labrador Cuadrado, con $ 10.779.01; María Gumersinda Martínez Facal, con $ 900.00; Julio Luis Insauralde, con $ 3.120.00.

Pensión

20—Josefa Iglesias de Durán, con pesos 1.539.00

Reforma de cédula

21|22—Ramón Cabrera, con pesos 4.930.94; José María Cotro Olavarría, con $ 11.165.34.

Jubilación

23—Félix Cecilio Britos Rodríguez, con $ 2.954.00.

Reforma de cédula

24|27—Erasmo Céspedes Cabrera, con $ 3.420.00 Modesto Cardozo, con pesos 3.092.00; Eduardo María Casavalle García, con $ 5.174.73; Carlos Alberto Cejas Sánchez, con $ 7.877.49.

Jubilaciones

28|32—Horacio José de Crecenzio Cabrera, con $ 6.480.00; Efraín Da Costa Ober, con $ 4.050.00; Francisco Di Landro Cibale, con $ 9.105.00; Natividad Collazo Perdomo de de la Fuente, con $ 2.770.00; Ricardo Campos Ghirardelli, con $ 4.243.16. Esta pasividad es de carácter temporal.

Reforma de cédula

33—Sabino Lima, con $ 2.236.67.

Pensiones

34—Delfina Fernández de Larroca y sus hijas Delfina, Blanca Azucena, Haydée y María Angélica Larroca Fernández, con $ 1.821.60.

Reforma de cédula

35—Ciriaco Cándido Ferreira, con pesos 5.790.76.

Jubilaciones

36|38—Dionisio García, con pesos 3.840.00; Saragosa Delia Giacosa Monterio de Giacosa, con $ 3.600.00; Escolástica Silva de Gamuza, con $ 3.120.00.

Reforma de cédula

39|40—Margot Fraenkel de Goldschmidt, con $ 2.151.66; Angela María Inés y Anastasia María Teresa Garzón Piñeiro, con $ 5.284.89.

Pensión

41—Feliciana Dati de D'Agosto, con $ 2.972.15.

Jubilaciones

42|46—María Landi Masino de Lunghi, con $ 2.400.00; María Eugracia Elizalde Souhilar, con $ 3.240.00; Clementina Tucci Lapetina Milano, con pesos 4.320.00; Delia Isidra Molina de López, con $ 2.400.00; Vicente Onorial López Arizaga, con $ 3.503.33.

Reforma de cédula

47—Ramiro Juan Lemes Balao, con $ 2.121.08.

Pensiones

48|49—Felipa Pacheco de Bentancor, con $ 2.017.12; María Adelfa Etchepare de Fernández, con $ 780.00.

Reforma de cédula

50|51—Luis Washington Fleita González, con $ 5.615.00; Epifanio Ciriaco Flores Fagundes, con $ 3.450.00.

Pensiones

52|53—Asteria Sara Martínez de Fonseca, con $ 4.445.67; María Elena Cánepa de Beramendi y su hija Myrtha Elena Beramendi Cánepa, con pesos 8.009.38

Reforma de cédula

54—Alberto de Angelo Falero, con $ 3.484.00.

Pensión

55—Angela Caprio de Castiglioni, con $ 6.196.43.

Reforma de cédula

56—Felicia Batista de Estupiñán, con $ 3.800.00.

Pensión

57—Gerónima Fernández, con pesos 763.72.

Reforma de cédula

58|59—Alfredo Espíndola, con pesos 4.020.00; Gregorio Elizalde Champión, con $ 5.604.00.

Pensiones

60|62—Delia Lamolle de Escalada, con $ 3.800.06; Carmen Norberta Pagliano de Cabrera y su hija María Brenda Cabrera Pagliano, con $ 2.860.33; Ada Margot Correa Saldanha y Nilka Ethel Correa Da Costa y menor Limberg Batlle Correa Da Costa, con $ 982.00.

Jubilación

63—José Pedro Alberto Dassori Suárez con $ 3.950.00.

Reforma de cédula

64—Mario Ferreira Jaureguiberry con $ 7.836.00.

Pensión

65—Tolentina Bortagaray de Lacava con $ 2.772.66.

Reforma de cédula

66—Angel Leite Paz con $ 5.250.67.

Pensión

67—Beatriz Luisa Alliot de Igorra y señorita Aurora Elida Igorra Balbi con $ 4.513.90.

Reforma de cédulas

68|69—María Angélica Manfrini Vidal con $ 3.710.00; Carolina Eladia Mansioni de Méndez con $ 3.646.67.

Pensión

70—Manuela Hermenegilda Santurión de Martínez y su hijo Félix Duman Martínez Santurión con $ 2.135.23.

Reforma de cédula

71—Filomeno Demetrio Maciel Vera con $ 5.541.17.

Pensión

72—María Elena Mazzoni Gutiérrez con $ 817.60

Reforma de cédulas

73|77—Julio Oréstes Marabotto Garrone con $ 6.720.00; Hilario Justino Muñoz con $ 2.880.00; Pascasio Franqui Noya Martínez con $ 6.053.10; Celia Soria de Noya con $ 3.859.20; Juan Benjamín Munua con $ 5.643.60.

Pensión

78—María Carneiro de Marset y sus hijos Prudencia Teresita, Pompilio Jesús, Jaime Noel e Ilizabet Marset Carneiro con $ 2.065.97.

Reforma de cédula

79—José Antonio Magro Vinci con pesos 12.140.00.

Jubilación

80—Delfino Machado López con pesos 3.020.93.

Reforma de cédulas

81|82—León Mezones con $ 7.920.00; Santiago Saviño Moreira Silvera con pesos 2.424.33.

Jubilación

83—Ascención Varela de Marzovillo con $ 3.360.00.

Reforma de cédulas

84|88—Zacarías Machín con $ 1.410.00 Modesto Montero con $ 5.713.94; Blanca Daniela Elissalde de Minetti con pesos 10.973.95; María Elena Perera de Farinha con $ 11.808.90; Isadelina Pereira Fernández con $ 2.880.00.

Jubilación

89—Héctor José Antonio Cella Frugoni con $ 6.776.00.

Pensión

90—Sara Brun de Cozzano y su hija Antonia Cozzano Brun con $ 3.775.54.

Reforma de cédula

91—Juana María Alvarez de Iroldi y su hijo Hugo Domingo Iroldi Alvarez con $ 2.033.46.

Jubilaciones

92|93—Enrique Fernández Fernández con $ 348.19, y a partir del 1|I|50 se servirá a razón de $ 498.53; Ezequiel Francia Demetrio con $ 4.320.00.

Pensiones

94|97—María Inés Viana de Mejilla con $ 748.50; Clelia Perucchi de Dalgalarrondo con $ 1.835.20; Francisca Coelho de Gutiérrez y su hija Consuelo Gutiérrez Coelho con $ 2.930.42; Sabina Silva de Gaite y sus hijas Celeste Alda y Neris Gaite Silva con $ 2.335.08.

Reforma de cédulas

98|103—Ercilia Nicanora Sosa de Pereyra con $ 1.035.80; Juana Fernández de Pichinini y Ecilda Cristina Pichinini de Charamello con $ 578.86; Floro Llanes Rodríguez con $ 4.880.00; Ricar-

Angel Ferrari Poli con $ 9.662.58; Francisco Antonio Fernández con pesos 3.960.00; Carmen Facio Texeira con $ 2.520.00.

Jubilaciones

104|108—Zacarías Fleitas Mariño con $ 3.753.35; Pedro Moreno Fernández con $ 2.731.55; Hilarión Orosmán Martínez González con $ 7.274.00; Seferino Medina con $ 6.048.00; Eulalio Cayetano Masolo Ramassa; con $ 4.320.00

Reforma de cédulas

109|111—María del Carmen Machiñena y señora María Angélica Machiñena de Risso con $ 2.096.58; María Julia Decaux de Murissich y su hija María Delia Murissich Decaux con $ 3.154.75; Faustino Julián Selles con $ 10.281.53.

Jubilaciones

112|114—Abelardo Carrasco San Martín con $ 3.840.00; Felipe Calero Calero, con $ 3.510.00; Ataides Walter Caetano Sosa con $ 5.476.20.

Reforma de cédula

115—Josefa Lago de Furriol con pesos 17.045.40.

Pensiones

116|117—María Alejandrina Aquino de Gil y sus hijas Anita Anacleta y Donisia Elvira Gil Aquino con $ 1.541.10; Catalina Lanziani de Giovannni, con pesos 4.083.30.

Reforma de cédula

118—Angel Belagamba Echecolas con $ 10.800.00.

Jubilación

119—Francisco Igarza con $ 4.310.00.

Pensión

120—Pascual Bonifacia Inzaurralde de Inzaurralde y sus hijas Marí del Huerto y Bélgica Hilaia Insaurralde, con pesos 3.535.40.

Reforma de cédulas

121|122—Hermógenes Peña de Invernizzi con $ 1.478.89; Antonio Sabates Alpui, con $ 8.655.96.

Pensión

123—Lilia Angela Viglietti de Silveira, con $ 824.63

Jubilación

124—Sixto Santos Cabrera, con pesos 7.200.00.

Reforma de cédula

125—Rodolfo Silveira Martegani, con $ 3.600.00

Jubilaciones

126|127—Octavio Savelli Vichi, con $ 2.998.00; Gregorio Sicardi Carrera, con $ 8.518.65.

Reforma de cédula

128—Adolfo Pedro Regules Fernández, con $ 114520.90.

Jubilación

129—Saavedra Dos Santos Moreira, con $ 2.696.53, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 16|V|59.

Reforma de cédula.

130—Isidoro Paterlini, con $ 9.308.21.

Pensión

131—Isabel Cidade de Carballo y sus hijas Prima Feliciana y Genoveva Carballo Cidade, con $ 1.041.31.

Jubilaciones

132|137—Fermín Gabriel Dourrom Pere, con $ 8.445.47; Asdrúbal Durán Cardoso, con $ 5.760.00; Luis José Morrone, con $8.982.88; Yolanda Filomena Perri Orlando, con $ 7.052.91; José Pucciarelli Di Bello, con $ 3.786.67; Omar Perdomo Platero, con $ 4.791.56.

Reforma de cédulas

138|140—Juan Carlos Telésforo Paperan Costa, con $ 6.720.00; Otasilio Pires Castro, con $ 4.300.00; Carmelo Lorenzo Perera, con $ 3.434.00.

Pensión

141—Juana Sijo de Piñón y sus hijas María Cristina y Beatriz Rita Piñón Seijo, con $ 9.635.08.

Jubilaciones

142|143—Tomás Rufino Pintos Ortiz, con $ 7.608.00; Ramón Clemente Puyol Torres, con $ 4.966.40.

Reforma de cédula

144|148—Ernesto Fausto Paravis Aguerreberry, con $ 26.400.00; Elisa Beatriz Prino Minetto, con $ 1.545.00; Ramón Pintado, con $ 5.008.58; Domingo Ponte Liñares, con $ 6.590.00; Florentino Permuy García, con 5.413.93 pesos.

Jubilación

149—María Elena Roberti Bottinelli, con $ 4.680.00.

Pensiones

150|151—Lucrecia García de Santucci e Irma Elida Santucci de Plada, con pesos 1.990.12; Gemma María Stagi Corsi, con $ 990.00.

Jubilación.

152—Rosa Hernandorena del Pino, con $ 3.720.00.

Pensión

153—Angélica Capó de Díaz y sus hijas María Auxiliadora y María Angélica Díaz Capó, con $ 7.711.35.

Jubilación

154—Octubre Bruno Olivera Casales, con $ 14.340.90.

Reforma de cédula

155—María Irinea Acevedo de Souza de Ortiz, con $ 4.270.00.

Pensión

156—Mónica Oscley de Castro y su hija Eva Castro Oscley, con $ 911.45, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 10|XI|56.

Reforma de cédula

157—Martín Victorio Cardozo Varela, con $ 20.244.20.

Jubilación

158—María Elena Benvenuto de Castro, con $ 3.423.05.

Reforma de cédulas

159|160—Rita Campero de Carcaballo, con $ 1.680.00; Marta Clorinda Castro de Oxley, con $ 6.001.60.

Pensiones

161|163—María Antonia Cuttica de Pereyra, con $ 1.135.62; Juana Rodríguez de Ruiz, con $ 1.569.64; Orfilia Legrand de Rezzano, con $ 1.996.41.

Reforma de cédulas

164|167—Santiago Rodríguez, con pesos 2.688.00; Palmira Bayardi de Rey, con $ 900.00; Francisca Minerva de Pérez y María Elida Madonna Curti, con $ 2.542.25, discriminados en la siguiente foma: $ 1.610.78 para la primera, y $ 931.47 para la segunda; Delfino César Clemente Olivera Olondriz, usual: Delfino C. Olivera, con $ 5.760.00.

Pensión

168—María de los Angeles Murciano de Lanaspa y señorita Sara Lanaspa Murciano, con $ 3.251.19.

Reforma de cédula

169|172—Héctor Rodríguez Da Silva, con $ 10.647.97; Nemesio Souza, con $ 4.273.33; Segundo Andrés Rodríguez Legrand, con $ 6.263.33; Pablo Rodríguez Idollaga, con $ 6.052.00.

Jubilación

173—Dorival Santana, con $ 3.506.67.

Reforma de cédula

174|176—Josefa Speranza de Santomauro, con $ 3.570.00; Ricardo Piris Budes, con $ 3.440.00; Pedro José Repetto Patrone, con $ 15.408.00.

Jubilación

177—Carmen Sotelo de Rivero, con pesos 2.400.00.

Reforma de cédula

178|180—Ramiro Rozados Justo, con con $ 4.076.67; Eneida Francisca Barredo de Cassina, con $ 10.640.46.

Jubilación

181—Sabino Pereira con $ 13.984.40.

Reforma de cédula

182|183—Juan Pedro Otero, con pesos 3.243.58; Guillermo Cristóbal Díaz Vera, con $ 3.140.00

Pensión

184—Alejandrina Polinari de Daguerre y sus hijos Elisa, Carmen Melchori-

ta, Primavera Coca, Lidia Mabel y Luis Armando Ernesto Daguere Polinari, con $ 2.763.13.

Reforma de cédula

185|187—Hada Mirtha Pittamiglio de García, con $ 10.800.00; Félix Aparicio Cesareo Olivera Sala con $ 11,468.00. Juan Sampayo Larrosa, con $ 3.421.03.

Jubilaciones

188|191—Manón Iris Mata, con pesos 6.912.00; Hermenegildo Montaña, con $ 8.224.94; Luis Ferro Dionicio, con $ 6.440.87; Laurencio María Clavijo da Cunha, con $ 10.512.26.

Reforma de cédula

192—Donato de María Caballero, con $ 2.596.67.

Jubilación

193—Luisa Velasquez de Meny, con $ 3.940.00.

Pensiones

194|195—Mercedes Romero de Lousas y su hija Holanda Lousas Romero, con $ 5.200.27; María Abreu de Solari, con $ 1.779.25.

Reforma de cédula

196|201—Agustín Rogelio Martínez Estramil, con $ 3.423.95; Lucas Mastandrea Andriolo, con $ 7.770.00; Clemente Ledesma, con $ 3.143.33; Isaac Miguez Agesta, con $ 9.084.88; Fermín Rolando, con $ 2.044.00; Narciso Antonio Rodríguez Bustos, con $ 7.129.34.

Pensiones

202|203—Helida Visconti de Rodríguez y su hija Elida Dafne Rodríguez Visconti, con $ 2.217.60; Pilar Otero de Salgueiro y su hija María Delia Salgueiro Otero, con $ 2.851.20.

Reforma de cédula

204—Andrés Santos, con $ 6.479.20.

Pensiones

205|206—María Magdalena Capdeville de Surmendi y su hija Lucía Magdalena Surmendi, con $ 4.090.13. Otilia Alvez de Rodríguez y sus hijos Mirta Mabel, Maricel Inés, Marinel, Maribel y Elbio Rodríguez Alvez, con $ 1.519.06, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|VIII|59.

Reforma de cédula

207—Abel Ireno Zamora Argois, con $ 10.440.00.

Jubilación

208—Aurora Salustiana Mendaro Saavedra de Zanetti, con $ 3.600.00.

Reforma de cédula

209—Antonio Félix Tesauro Landis, con $ 8.426.52.

Pensión

210—Alicia Seja de Seixa, con pesos 2.280.00.

Reforma de cédulas

211|212—Isidora Alvarez Díaz, con $ 3.480.00; Enrique Caroselli, con pesos 730.00 mensuales.

Jubilaciones

213|214—María Mercedes Rebermann de Lanza, con $ 709.74 mensuales; Emilia Burgueño de Hernández, con pesos 311.00 mensuales.

Reforma de cédula

215—María Angélica López de Filiberto, con $ 658.27 mensuales.

Jubilación

216—Aracelis Martina Pere Peruzzo de Oliver, con $ 510.23 mensuales.

Reforma de cédulas

217219—Inés Giosa Estévez, con pesos 557.22 mensuales; Alicia Rosas de Despaux, con $ 426.49 mensuales; María Ilda Martínez de Font, con pesos 3.720.00.

Jubilación

220—Wenceslao Setiembre Altuna Tost, con $ 4.080.00.

Reforma de cédulas

221|223—Teodoro Agnello Fazio, con $ 4.306.94; María Delia Díaz de Castro, con $ 1.772.60 mensuales; Juana Alicia Gómez Sosa de Sayanes, con pesos 219.85 mensuales; Amanda Elsa Cabrera, con $ 428.21 mensuales.

Reforma de cédula

225—Angel Rodríguez Saavedra, con $ 1.761.00.

Pensión

226—Aída Pintos Pola de Sacco y sus hijas Mirta Aída y Ofelia Martina Sacco Pintos, con $ 1.190.77.

Reforma de cédulas

227|230—Juan José Vidal Martín, con $ 7.392.00; Antonio Venancio Villar Calvo, con $ 3.194.00; María Cristina Saavedra de Artigas y sus hijas María Cristina y Alcira Teresa Artigas Saavedra, con $ 4.451.04; Samuel Volpi Menoni, con $ 5.904.25.

Jubilaciones

231|237—Francisca Acevedo Fagúndez de Vaz Martins, con $ 3.600.00; Agustín Villafán, con $ 6.493.33; Pedro Vigneau Sauret, con $ 5.160.00; Ramona Rodríguez de Vázquez, con $ 3.126.00; Trípoli Italiano Mario Villano Mersso, con $ 3.826.67; Gerónimo Vargas Flores, con $ 3.510.00; Juan Miguel Villanueva Brabo, con $ 2.954.12.

Reforma de cédulas

238|239—Miguel Juan Votta Fortunato, con $ 3.940.00; Francisca Ramona Godán de Umpiérrez, con $ 2.250.00.

Jubilación

240—María Gualberta Cabrera de Ualde, con $ 2.400 60.

Reforma de cédula

241—María Lila Guerrero de Aparicio, con $ 531.81 mensuales.

Jubilación

242—María Fermina Márquez de Salari, con $ 418.99 mensuales.

Pensión

243—Isabel Juana Moleva de Nazarenko, con $ 4.089.76.

Reforma de cédula

144—Arcángel Amaro Chorleo con $ 3.409.69.

Jubilación

245—Francisco Alvarez Guerra, con $ 2.935.47, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|IV|60.

Reforma de cédulas

246|247—Diego Aldama Salaverría, con $ 9.122.83; Doroteo Alvez Bittencourt, con $ 2.450.00.

Pensión

248—Mara Irma Terra Corbo, con pesos 344.62 mensuales.

Jubilaciones

249|254—Luz Julieta Desconeyte de Trías, con $ 432.51 mensuales; Arístides Aguirre, con $ 595.17 mensuales; Napoleón Daniel Pradines Brazil, con $ 839.20 mensuales; Ernestina Ana Beux de Pons, con $ 802.94 mensuales; María Cliksel Cardozo de Pignata, con $ 275.49 mensuales; Florinda Pedrueło, con $ 571.11 mensuales.

Reforma de cédula

255—María Cristina Martínez de López, con $ 461.65 mensuales.

Jubilación

256—Rafael Alejo Montico Martínez, con $ 8.570.00.

Pensiones

257|258—Marcelina Cleta Sosa de Rivero, con $ 1.838.61; Catalina Dominga Pesce de Schenck y su hija Rosa Justina Schenck Pesce con $ 461.03 y a partir del 1|1|950 se servirá a razón de $ 515.82.

Jubilación

259—Luis Eduardo Rolfo Antúnez, con $ 3.671.00.

Reforma de cédula

260—Zeimira Zama, con $ 4.340.00.

Jubilaciones

261|263—Julio Romero, $ 4.080.00; Eladia Recalde Suárez, con $ 2.400.00; Teresa Carradu Romana de Revello, con $ 8.598.30.

Reforma de cédulas

264|269—Isabel Aracelis Undarz, con $ 1.200.00 mensuales; Lydia Julia Colombo de Fiol, con $ 686.25 mensuales. José Luis Turruani Narbais, con pesos 2.968.53; José María Teliz García, con $ 4.152.38; Ramón Tafernabérry de los Santos, con $ 3.293.33; Horacio Terra Arocena, con $ 26.400.00.

Pensión

270—Rosa Troccoli, con $ 4.466.34.

Reforma de cédula

271—Antonia Sánchez Matonte, con pesos 626.25 mensuales.
272—Vicente Emilio Pagano Mariconto, con $ 8.388.00.
273—Declarar pensionista civil a la señorita Angela Fiore, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de 17|XII|29, 27|I|31 y 26|III|946, a la señora Rosa D. de Fiore, a sus hijas Modesta María Rosa y Rosa Francisca Fiore y a la señorita Luisa Fiore, respectivamente, debiendo percibir en conjunto $ 120.00 anuales.
274—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 1|X|959, por la que se concedió pensión civil a la señorita María Ortíz, en el solo sentido de establecer que el verdadero monto de asignación que le corresponde percibir es de pesos 240.00 anuales.
275—Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de 28|I|960, por la que se denegó jubilación a la señora Bernarda Cristina Rabina Amarelle de Alonso.
276—Declarar que el señor Arpago Cena Zapata, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula, a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, no variando el monto de pasividad acordado por la resolución de 9 de mayo de 1957.
277—Declarar que el señor Domingo Abreu, jubilado civil, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.
278—Declarar pensionistas civiles a las señoritas Juana y Rosa Peralta Rodríguez y a la señora Dolores Peralta de Sierra, en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por S|R de 14|II|945 a la señora Sebastiana Rodríguez de Peralta, fallecida el 10|II957, con $ 120.00 anuales.
279—Declarar que el señor Manuel Juvenal Lascano, no tiene derecho a la jubilación que solicita.
280—Declarar que el señor Leoncio Blanco, no tiene derecho a la jubilación que solicita.
281—Declarar que el señor José María Gargiulo Schiavo, jubilado civil por resolución del Poder Ejecutivo de 27|III|58, tiene derecho a reforma de cédula por computar servicios posteriores no variando el monto de la asignación fijada en la citada resolución.
282—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 23|VIII|960, por la que se concedió pensión civil a la señora María Esther Silva de Pereyra como copartícipe de la otorgada a la señorita Carmen Berta Viera, en el sentido de establecer que la asignación que les corresponde percibir es la de $ 799.58 anuales.
283—Declarar que las señoras Natividad Enriqueta Negretti de Odiozabal y Julia Patrisia Isolina Negretti de Tarsetti, no tienen derecho a la pensión que solicitan.
284—Declarar que la señorita Paula Haydee Presa, jubilada civil, tiene derecho a reforma de cédula, con $ 5.688.00 anuales.
285—Declarar al solo efecto del pago de haberes que la señora Emma Nicrossi, fallecida el 21|IX|57, tuvo derecho a pensión conjuntamente con las pensionistas civiles, señoras Nidia Murell de Belliuro y Elida Ipar Díaz y señorita Carlota Belliure, como ex-esposa del señor Carlos Belliure, fallecido el 30|X|953, correspondiéndoles en conjunto $ 1.326.60 anuales, discriminados en la siguiente forma: señora Nidia Murell de Belliure $ 165.82; señora Elida Ipar Diaz $ 165.82; señora Emma Nicrossi $ 331.65 y señorita Carlota Belliure $ 663.30, las que una vez aprobado por documento el fallecimiento de la señora Emma Nicrossi, a partir del 22|IX|957, se servirá en la siguiente forma: señora Nidia Murell de Belliure $ 221.10; señora Elida Ipar Díaz $ 442.20 y señorita Carlota Belliure $ 663.30, sumas anuales.
286—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 22|IX|60, por la que se declaró pensionistas civiles a la señora Plácida Zulberti de Billi y a su hija Alba Billi Zulberti, en el solo sentido de establecer que esta pasividad será atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 9|IV|60.

2.o Dejar sin efecto, en razón del desistimiento formulado por los interesados, las resoluciones del Poder Ejecutivo que a continuación se expresa, por las que se concedió jubilación a las siguientes personas:

287|314—Juan Carlos Massoue Cassou, 29|III|60; María Elena Belia Pais Marichal, 12|VI|60; Feliciano Morales Bello, 5|VII|60; Juan Fortinato Pacífico, 27|VIII|59; Feliciano Montaño Cáceres, 5|IV|960; Oscar Mateo Manginelli Lauria, 4|II|60; Juan Alfredo Benito Hereu Zunino, 12|VII|60; Ricardo Gallegos Rejas, 3|V|60; Beatriz Aída Elvira Berrutti de Lorenzi, 7|VI|60; Salvador Ciriaco De San Luis Guillén, 19|VII|60 Marcos López Forras, 14|I|960; Luis Manuel Chilavert Gazzopi, 26|VII|60 Salvador Caporale, 29|X|59; Delmira Román de Bianchi, 17|V|60; José Salustiano Burgos Rodríguez, 11|XII|58; Jesús Teresa Barreto Orende, 5|VII|60; Aureliano González, 11|II|60; Alceo Aldo Guglielmetti, 17|V|60; Domingo Bulhoza Ortiz, 7|VI|60; Saute Biscaro, 17|V|60; José María Gualberto Amaro Caetano, 5|VII|60; Zulema Francisca Techera Aparicio de Alcarraz, 26|VII|60; Atanasio Carlos Fachelli Pizzorno, 5|VII|60; Adolfo Cotelo Reyno, 11|II|60; María Magdalena Alvarez de Casao, 26|VII|60; Ema Luisa Candamil Pereira, 7|VI|60; Mercedes Alcina de Bonani, 26|VII|60; Eugenio Anarolino Suárez Cuadrado, 5|VII|60.
315|348—Elquilza Giudici Bollazzi, 30|VIII|60; José Boveda López, 17|V 60; Alfredo Panzardi Ricciardi, 31|V|60; Juan Francisco Macció Vázquez, 3|V|60; Justino Muniz Cores, 2|VIII|60; Manuela Ramona Loureiro Gómez, 30|VIII|60; Sofía Borrazás de Amestoy, 10|V|60; Domingo Larrea, 26|VII|60; Leocadio Alvarez Canessa, 5|VII|60; Francisco Herosa Hernández, 26|VII|60; Nicolás Marino Petrelli, 22|X|59; Ramón Hernández Díaz, 22|III|60; Argentino Pesce Irigoyen, 19|VII|60; María Azucena Curbelo Cledon de Silva, 26|VII|60; Climaco Amalio García Pietrasanta, 3|V|60; Miguel Angel Espiga Rendo, 24|V|60; Juan Rissotto, 28|I|60; Josefa América Retta Severino, 5|VII|60; Osvaldo Ruis Pinaso, 24|V|60; Juan Fernando Reimondi Méndez, 14|VI|60; Manuel Villar Alvarez, 17|XII|59; Vicente Anastasio Vieyto Gil, 15|X|59; Juan Maximiliano Taborda Techera, 9|VIII|60; Ciriaco Vitabar, 9 de agosto de 1960; Gelgeler Villarreal Ballesteros, 26|VII|60; Rafael Pablo Thevenet Brunetti, 5|VII|60; Gabino Antonio Cal Pérez, 5|VII|60; Rosa Albina Cabrera de Casais, 5|VII|60; María Salomé Magariños de Zas, 19|VII|60; Fermín José Amigenda Franco, 6|IX|60; Claudina Antonieta Aiguebonne Taillandier, 13 de setiembre de 1960; Eugenio Algañarás, 10|V|60; María Magdalena Lascano de Barrero, 26|VII|60; Vicente Modesto Emilio Zunino, 19|VII|60.

3.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

349|353—Sebastián J. Moncalvi, con $ 735.00; Esperanza Giani de Blanco, con $ 1.144.00; Nélida Renée Somma de Larrañaga, con $ 720.00; Eduardo Aguirre, con $ 1.239.00; Hugo Eguia Pereira, con $ 736.00.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — ENRIQUE BELTRÁN. — Héctor Gross Espiell, Secretario interino.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró Acuerdo, el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Manuel López Esponda, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Rivera Astigarraga, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el Dr. Jorge Gamarra y en la Administrativa el Dr. Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos administrativos. — Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en autos: "Agreste, Oscar con Concejo Departamental de Durazno"; remite solicitud. Tribunal de lo Contencioso Administrativo: en autos "Costa Certise Augusto con Banco República"; remite solicitud. De los Santos, Evergisto, jubilación. Treinta y Tres: en autos "Ayestarán, Pedro"; eleva exhorto. Tribunal de lo Contencioso Administrativo: en autos "La Platense S. A. con Estado"; remite solicitud.

Asuntos Civiles. — Pascual Zito, en autos "Américo Pisano con Sociedad Médica "Patria". Correa, Félix Alfredo y María Angélica con Sucesión de Fermín Irigaray. Fisco con Barale Re, Santiago; Barale Re, Francisco Antonio; Barale Re de Banchero, María; Barale Re de Vico, Francisca; Barale Re, Pedro; Barale Re, Juan; Vico Barale, Delio Casto y Mirambell Laguna, Hugo.

Juramento de Escribano. — Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho doña Beatriz Margarita Delfino Castellini y don Luis Rodríguez Sansberro, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 170; Mensajes: 15; Causas elevadas en consulta: 60.

Celebró Acuerdo el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Doctor Manuel López Esponda, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Rivera Astigarraga, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el Doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el Doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Menores 2.do turno: en autos "Daguerre de García, Blanco con García Joaquín Eduardo"; eleva exhorto. Maldonado: en autos "Macció de Sienra, Catalina Aurelia"; eleva exhorto. Maldonado: en autos "Cedrés Alonso, Oribe"; eleva comunicación: Paysandú 1er. turno: en autos "Echevest, Julio Alberto y Poggio de Echevest, María Esther Lucía"; eleva comunicación. Menores 1.er turno: en autos "Rodríguez Román, María del Carmen"; eleva comunicación.

Sentencias dictadas. — Prieto, Indalecio con Jaia Besnos-Simón Minsky. Municipio de Montevideo con Pedro R. Core.

Asuntos Civiles. — Pérez, Norberto con Gaimari, Rafael. Michelis, León con Jorajuria, Francisco. María Luisa Garcón con José Antonio Mullin. Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. y otros. Inconstitucionalidad de los artículos 29 y 149 del Decreto N.o 11.812 del Gobierno y Administración Departamental de Montevideo. Orrisa Akoshkin, Arce con Dirección General de Aduanas. Ruvertoni, Juan Bautista y otro con CUTCSA.

Modificación de Turnos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1960

Se ha padecido error de impresión en las planillas de turnos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1960 con respecto a los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Canelones, Paysandú y Salto, y Fiscalías de Gobierno y Hacienda.

Los turnos que regirán para dichas Oficinas durante el lapso expresado son los siguientes:

Juzgados Letrados de Primera Instancia de Canelones, Paysandú y Salto, y Fiscalías de Gobierno y Hacienda.

Primer Turno. — Noviembre 1-6; 14-20; 28-30; Diciembre 1-4; 12-18; 26-31. Segundo Turno. — Noviembre: 7-13; 21-27; Diciembre: 5-11; 19-25.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 170; Mensajes: 17; Causas elevadas en consulta: 45.

Celebró acuerdo, el dos de diciembre de mil novecientos sesenta, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Manuel López Esponda, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Rivera Astiagarraga, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos administrativos. — Tribunal de lo Contencioso Administrativo: en autos "Cabula Berazategui, José Luis con Gobierno Departamental de Florida", remite solicitud. Civil Tercer Turno: en autos "Chiancone, Enrique con Tosi, Leopoldo", eleva exhorto. Menores Segundo Turno: en autos "Sire, Marta Beatriz con Acevedo, Gustavo Humberto", eleva exhorto. Treinta y Tres: en autos "Díaz, Mauricio", eleva exhorto. Bernat de Vio, Magdalena, reconocimiento de servicios. Pochintesta, José, cómputo y acumulación de servicios.

Sentencias dictadas. — Banco de Crédito con Enrique Pablo Martin Aussenac. Dorado de Martínez, María Amelia con Rubesa, Pedro.

Asuntos civiles. — Mató, Olga V.; inconstitucionalidad del artículo 2.o de la ley N.o 11923 en lo referente a la "Planilla de Sueldos del "Personal adscripto" y la "Nota" del Item 4.01. Ministerio de Hacienda.

Libertades anticipadas. - Concedidas: 1

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 120; mensajes: 11; causas elevadas en consulta: 45.

Celebró Acuerdo, el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Manuel López Esponda, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Rivera Astigarraga, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos: Hacienda Segundo Turno: en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Fynn y Bonino", eleva exhorto. Hacienda Segundo Turno: en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con CUDESA", eleva exhorto. Civil Sexto Turno: en autos "Rodríguez, Adelfa con Sosa. Roberto", eleva exhorto. Concejo Departamental de San José: remite nota relacionada con los autos "Cía. Oleaginosa Uruguaya S.A.I.C. con Juan A. Cantoni". Moreira de Correa Clementina, pensión. Beramendi de Ruiz Corta, Paulina, pensión. Ware, Benjamín Isaac, cómputo de servicios. Barros, Rogelio, cómputo de servicios. Silva de Morales, Eulogia, jubilación. Pochintesta, José, cómputo de servicios. Castro, Exequiel Bernardo, subsidio. De León, Máximo, solicitud de información de servicios. Gadea Diago, Eulogio, solicitud de información de servicios.

Sentencias dictadas. — Banco Hipotecario del Uruguay con Luna Fortuna Baddoub. Pana S. A. con Saturnino García.

Asuntos civiles. — Municipio de Montevideo con Pedro R. Core. Suárez, María Elena y otro con Seoane, Carlos María.

Asuntos penales. — Un recurso de casación en causa seguida por cohecho.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 160; mensajes: 16; causas elevadas en consulta: 61.

Celebró Acuerdo, el siete de diciembre de mil novecientos sesenta la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Manuel López Esponda, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Rivera Astigarraga, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos administrativos. — Tribunal de lo Contencioso Administrativo: en autos "Miguez, Duilio y otro con Banco de Seguros del Estado", remite solicitud. Rivera: en autos "Casino del Estado. Rivera", eleva exhorto. Civil Cuarto Turno: en autos "Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con Alcaide, Heriberto", eleva exhorto. Barros Vizcarra, Rogelio: cómputo y traspaso de servicios.

Asuntos civiles. — Giudice, Leopoldo en autos: "Giudice, Leopoldo con Municipio de Montevideo. Suárez de Martínez, Bartola Felisberta con Ayestarán de Vignóli, Juana María.

Libertades anticipadas. - Concedidas: 1.

Asuntos penales. — Un recurso de casación en causa seguida por homicidio. Un recurso de casación en causa seguida por violencia privada.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 160; mensajes: 11; causas elevadas en consulta: 61.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 222 — Montevideo, Jueves 5 de Enero de 1961 — Núm. 16071

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días ...	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ..	" 2.00
" " " cinco años .	" 5.00
" " " diez años ..	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
" 20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" 50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" 100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" 200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" 300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" 400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" 500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" 5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cobro se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TERESA CERIANI DE SILVEIRA LOPEZ (L.o 57, F.o 232) citándose a los herederos, acreedorese y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 23232 Dic.30-v.ene.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MIGUEL MORASCA AGUERREBERE o MIGUEL OSCAR MORASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960.
1) $12.00 10|pub. 23532 Ene.2_v.ene.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO CASAS RODRIGUEZ, (L.o 61, F.o 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO MARTINEZ (L.o 61, F.o 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23523 Ene.2_v.ene.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA FIRPO DE PARMA (L.o 61, F.o 111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao, habilitase la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23466 Ene.2_v.ene.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO RAMIRO BARUFALDI (L.o 61, F.o 184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23467 Ene.2_v.ene 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SANTOS BENTANCUR o BENTANCURT (Lo. 61, Fo. 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria mayor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22968 Dic.23-v.ene.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERRARO o FERRARI GIACONE o GIACCONE o IACONE o IACONI (Lo. 61, Fo. 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22969 Dic.23-v.ene.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANGLIO MONEO (L.o 61, F.o 198) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 23230 Dic.28_v.ene.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR ANTONIO ALONSO CURCIO u OMAR ALONSO (Lo. 61, Fo. 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 22973 Dic.23-v.ene.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FOLLENTTI (L.o 61, F.o 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria mayor. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 23139 Dic.27-v.ene.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ISABEL RAMPONI DE ALBERTI, (L.o 61, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Esc Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23074 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BELBUSSI DUFAU o ALBERTO SILVERIO BELBUSSI DUFAU (L.o 61, F.o 169)) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23229 Dic.28_v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL CAMPODONICO DE NERVI (L.o 60, F.o 96) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitase la feria mayor. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1930. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 23228 Dic.28_v.ene.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MERA LOPEZ (Lo. 61, Fo. 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22970 Dic.23-v ene.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PANFILO PAGANI o PAGANIS ALVAREZ (Lo. 61, Fo. 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22971 Dic.23-v.ene.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS o BLAS NICASIO RAMPOLDI (Lo. 61, Fo. 98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22972 Dic.23-v.ene.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GARI SILVEIRA (Lo. 61, Fo. 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 22974 Dic.23-v ene.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL [illegible] o [illegible] CO CONSOL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18 En.4-v.en 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA MARINA ALVAREZ CORTES ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 23450 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NATALIO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 23380 Dic.30_v en 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GALLARDO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1, $12.00 10 pub. 23381 Dic.30-v,en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARLOMAGNO DE NOYA o ROSA CARLOMAGNO o ROSA CARLOMAGNO YELPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23563 Ene.3-v.ene.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23564 Ene.3-v.ene.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CLEMENCIA SEVEZ DE DUNCYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23598 Ene.5-v.feb.19.

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANA DOMINGA o DOMINGA CIPRIANA MARIA NEGRETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 54 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA LOPEZ DE AGUIAR o ANTONIA LOPEZ GONZALEZ DE AGUIAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — José Curi Zagia ,Actuario.

$12.09 10|pub. 47 En 4v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES HENRY o CARLOS ENRIQUE KELLY o ENRIQUE FRANCIS o ENRIQUE KELLY (54-579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23215 Dic.28_v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PENELA SAMPAYO (55_218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23214 Dic.28_v.ene.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RODRIGUEZ GABARD (L.o 49, F.o 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23231 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRITZ LEOPOLD o FEDERICO LEOPOLDO, o FRITZ KAUFMANN o KAUFMAN FRANKENSTEIN y de ZERLINE o LILLI EHRMANN o EHRMANN KAUFMAN DE DE SCHOCKEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $48.00 30|pub. 22751 Dic.20_v.ene.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CUPERTINO LOCADIO o LEOCADIO PATRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria. — Canelones, Diciembre 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 45 En.4_v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDO HILARIO PEDRAGOSA, AMELIA CORTINAS DE PEDRAGOSA JAIME PEDRAGOSA CORTINAS, GUALBERTO PEDRAGOSA CORTINAS y HUGO PEDRAGOSA YURRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10 En.4_v.en.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SERVANDO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1960. — José Pereira Maeso Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11 En.4_v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, 23 de Diciembre de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23582 Ene.3-v.ene.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 16 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23414 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINO DE LOS SANTOS o VILLARMINO DE LOS SANTOS y MARIA MANUELA ACUÑA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándos la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 20 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 23415 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CONTREIRAS o CONCEPCION CONTREIRAS SOARES o CONCEPCION SOARES DE MARTINS o CONCEPCION SOARES MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23506 Ene.2-v.ene.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA o CIRILA EUSTAQUIA VILLALBA o VILLALVA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor. — Melo, Diciembre 14 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23184 Dic.23_v ene.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERVANDO EVARISTO BENITEZ o VERVANDO E. BENITEZ o SERVANDO BENITEZ o SERBANDO BENITEZ y MARI, MARIA CAROLINA AMARAL DE BENITEZ, MARIA ZOA BENITEZ DE FERNANDEZ y FILOMENA BENITEZ o FILOMENA BENITES DE LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. En fe de ello de mandato judicial y para todos los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a veintiséis de Diciembre de mil novecientos sesenta. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $20.00 10|pub. 23416 Dic.30_v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANIBAL UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 20 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23088 Dic.26-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE AVELINO BARISSONE o BARISSONI o EARIZZONE y de GILBERTA AGUSTINA o AGUSTINA GILBERTA BANCHERO BANCHERO DE AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a este efecto la feria judicial mayor. — Colonia, Diciembre 23 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23447 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERO o BALLDOMERO JUSTO CURGELL ALBERTI y de CATALINA ALBERTI DE BURGELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor a tal efecto — Colonia, Diciembre 13 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 08 En 4v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HECTOR MANCEL TOUR RIVOIR, citándose a los todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días para deducirlos en forma. A los efectos del término de las publicaciones se ha habilitado la feria mayor del mes de Enero próximo. — Colonia, Diciembre 22 de 1960. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 23448 Dic.30-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSARIO DELGALDO o ROSARIO DELGALDO MATONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se declaró habilitada la Feria Judicial próxima al sólo efecto de esta publicación. — Durazno, 26 de Diciembre de 1960. — Elsa J Lucu Filipini de Vignoli, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 23452 Ene.2_v ene.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA RODRIGUEZ DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Carlos M.a Reyes Vago, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 27 En.4v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Carlos M.a Reyes Vago Actuario.

1) $12.00 10|pub. 28 En.4-v.en.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA BLANCA MARGARITA TOURREILLES CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, 13 de Diciembre de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23066 Dic.23-v.ene.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BESSONART DE GARATEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 16 de 1960 — Ramón Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23265 Dic.28_v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HERRERO o HADDAD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, 23 de Diciembre de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23575 Ene.3-v ene 17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA OLEGARIA COUTURE DE VIÑA u OLEGARIA CATALINA COUTURE DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, 23 de Diciembre de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23574 Ene.3-v.ene.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PIEGAS o DOMINGO DA CRUZ PIEGAS o DOMINGO PIEGAS DOS SANTOS o DOMINGO DA CRUZ PIEGAS DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 19 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 23400 Dic.30-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA D'ANDREA DE CULELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1960. — Raúl Trigo Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23424 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA CUELLO o COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23425 Dic.30-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DIAZ BLANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, 14 de Diciembre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 23426 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, 2 de Diciembre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 22283 Dic.14-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VISITACION SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1960. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 23161 Dic.27-v.ene.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORIBIO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita a estos efectos el Feriado Mayor. — Salto, 19 de Diciembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23525 Ene.2-v.ene.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO RODRIGUEZ SILVA y JULIA BETANCOURT de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Mayor a tal efecto. — Salto, Diciembre 12 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 23524 Ene.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA BONDARENCO DE SIVSOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta dais a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de estas publicaciones y los del emplazamiento. — Salto, Diciembre 16 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23104 Dic.26-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO DAMASO FUENTES GARCIA, citándose y emplazándose a María Esther Fuentes Castro, o a sus herederos y demás interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Noviembre 24|960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 30|pub. 21525 Dic.5-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA o BERNARDA GERONIMA o MAGDALENA CASTRO DE LEMES o LEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 7 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23105 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TRUJILLO RODRIGUEZ DE BENTANCURT o BENTANCOURT o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, 23 de Diciembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23299 Dic.29-v.ene.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA RENE SOLARI DE GALLAZTEGUI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 20 de 1960. — Horacio A. Cazalás Escribano.
1) $12.00 10|pub. 32 En.4v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA PAGES DE LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 20 de 1960. —
1) $12.00 10|pub. 33 En.4-v.en.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JULIAN GARULA o GARULA SENA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 34 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o JERONIMO JORAJURIA o JORAJURIA NAVONE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 16 de Diciembre de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 23349 Dic.29-v.ene.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCINO DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 39 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELINA GOMEZ GRANADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1960. — Elbio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 38 En.4-v.en.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO PIGUILLEM MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 21 de Diciembre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23543 Ene.3-v.ene.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RUIZ LARRAMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 23 de Diciembre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23542 Ene.3-v.ene.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO VITAL OLIVERA ANDREOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23398 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó Diciembre 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23399 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23397 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO MIQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y al sólo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23283 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y al sólo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 23284 Dic.28-v.ene.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATILDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 20 de Diciembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 23110 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 22 de Diciembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 23332 Dic.29-v.ene.12.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley No 9.099 de 20 9,933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre o a sus herederos causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) EDUARDO PELLICCIARI. — Solar ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7.680 en m|á. señalado con el número 20 de la manzana N.o 41, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el No. 1.005; área 405 metros;

B) ALEJANDRINA OLIVARES de MALLO.— Solar ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7.680 en m|á. señalado con el No. 14 de la manzana N.o 29, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1.005, área 702 metros;

C) ANTONIO JACINTO ALVAREZ. — Solar ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7.680 en m|á. señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 52, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1.006, área 695.82 metros;

D) ALFREDO ESPERANTE. — Solar ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7.680 en m|á. señalado con el N.o 24 de la manzana N.o 29, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1.005; área 663 metros;

E) TELMO y FULVIO JOSE CHIOCCHI. — Solar ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7.680 en m|á. señalado con el número 51 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1.005; área 450 metros;

F) JUAN CHACON NOBLE. — Solar ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7.680 en m|á. señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 448 metros 95 decímetros;

G) JOSE ALBERTO ARLAS. — Solar ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7.680 en m|á. señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 39, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1.005, área 405 metros;

H) ALBERTO AZULAY ELAZAR. — Solares ubicados en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7.680 en m|á. señalados con los números 16, 17, 18 y 19 de la manzana N.o 36, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1.005; área total 1.800 metros;

I) JUAN CARLOS CONTI. — Solar ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 21, empadronado en mayor área con el N.o 7.680, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1.005, área 625 metros. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960.
2) $138.00 15|pub. 22732 Dic.20-v.en.10.

BANCO CONTINENTAL

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 8 a sección Judicial del Departamento de Canelones, que según plano del Agr. José S. Meier, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2578 se individualizan de la siguiente manera:

Solar N.o 17 Manzana N.o 348. — Empadronado en mayor área con el N.o 2648. — Comprador: Gregorio Curbelo.

Solar N.o 13 Manzana N.o 349. — Empadronado en mayor área con el N.o 2765. — Comprador: Washington Barreto y María S. Carmelo.

Solar N.o 8 Manzana 350. — Empadronado con el N.o 2754. — Comprador: Nelson Ariel Oyarzo.

Solar N.o 7 Manzana N.o 351. — Empadronado en mayor área con el N.o 2601. — Comprador: Mario Cobertti.

Solar N.o 19. — Manzana N.o 351. — Empadronado en mayor área con el N.o 2601. — Comprador Walter Devicenzi Luzardo.

Solar N.o 16 Manzana N.o 351. — Empadronado en mayor área con el N.o 2601. — Comprador: Salvador Magurno. — Cuya promesa de compraventa fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 455 al F.o 208 del L.o 57.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos sobre las mencionadas promesas. — Propietario: Lorenzo Artigas Beca.
2) $60.00 15|pub. 22664 Dic.19-v.ene.9.

3-Convocatorias Comerciales

MOLINOS SAN JOSE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Molinos San José S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 de Enero de 1961, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 2) Informe del Síndico; 3) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 19 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1960; 4) Elección de tres Directores y seis suplentes para el 20 y 21 ejercicio.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes, (artículo 35 de los estatutos); B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38 de los estatutos); C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda de 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 15 de 1960. — Mario H. Corbacho, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.
3) $52.00 13|pub. 23133 Dic.27-v.en.13.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Enero de 1961, a las 17 y 30 horas en el local de la calle Colonia N.o 1315|19 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección del Directorio; 4) Elección de Síndico y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 23585 En.2-v.en.10.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1961, a las 18 horas, en el local de la Avda. Uruguay 2054 con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1959|60; 2o.) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que, para asistir o hacerse representar en la asamblea, es necesario depositar en la Caja Social, hasta el 23 de Enero, sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Diciembre de 1960. — La Secretaría.
3) $66.00 15 pub. 23518 Ene.2-v.ene.23.

TEXTIL "LA PAZ" S. A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 10 de Enero de 1961, a las 10 horas, en el local social —La Paz— Depto de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1) Aumento de capital.

Nota: Los accionistas que descen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta el día 7 de Enero de 1961. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 23449 Dic.30-v.ene.5.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE NECROPOLIS

Han comparecido a esta Dirección, los titulares del uso del sepulcro N.o 183 del cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de un ataúd no individualizado, MARIANA FAZZIO de ROMERO, MARIA A. AGNESE de ANDRADE y ANTONIO URGAL o UZAL.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 18965 Oct.31-v.mar.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Ercilia Guida con ARTURO BADELL". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 58. F.o 228, se hace saber que por resolución del día 19 de Octubre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Arturo Badell y Ercilia Guida, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, haciendo constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 48 Ene.4-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María C. Viera con ELIO GUIDO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 58, F.o 229, se hace saber que por resolución del día 19 de Octubre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Elio Guida y María Celedonia Viera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 49 Ene.4-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Benito, Ana María con JUAN RUIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-1.007-1960)", se hace saber que con fecha 8|XI|60, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Ruiz y Ana María Benito En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer an-

te este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor a todos sus efectos. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

$40.00 20|pub. 22508 Dic.16-v.ene.13.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ABION DE LAGNIER, VICENTA y JULIO CESAR LAGNIER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-557-1959)", se hace saber que por resolución de fecha 17 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Julio César Lagnier y Vicente Abión. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 21970 Dic.9-v.ene.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BURGUEÑO, JULIO ELBIO y FERNANDEZ, JOSEFINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (55|178)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 22399 Dic.15-v.ene.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Clelia Alicia Caluori de Vergez con JUAN JOSE VERGEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (55|238)", se hace saber que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones, para las cuales se declaró habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 23602 Ene.3-v.ene.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cozzo Lungo, Roberto contra MACEO, JULIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 49. Fo. 352)", se hace saber que con fecha 30 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Roberto Cozzo Lungo y Julia Maceo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 23373 Dic.29-v.ene.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos. "ROJO, ROBERTO BOLIVAR y AROMA TOMAS BASTORINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 49, Fo. 321)", se hace saber que con fecha 24 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Bolívar Rojo y Aroma Tomás Pastorini. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 23300 Dic.29-v.ene.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos Freire c|EVA FREIRE. Separación de bienes. L.o 29, F.o 448", se hace saber que por resolución del día 25 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución legal de bienes existentes entre los cónyuges Juan Carlos Freire y Eva Freire, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 22850 Dic.21-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos "Alvaro Enrique Castro Peláez c|CELICA LEONOR PEREZ ALIMUNDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 29 F.o 429, se hace saber que por resolución de 23 de Noviembre de 1960 ppdo. se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alvaro Enrique Castro Peláez y Célica Leonor Pérez Alimundi, debiendo los interesados concurrir ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de Setiembre de 1946.
dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 22838 Dic.21-v.ene.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Pedro Beatriz Arregui c|BLANCA VENUS OJEDA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 33, F.o 134, se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Pedro Beatriz Arregui y Blanca Venus Ojeda, y en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, para deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 20 de 1960. — Horacio A. Casalás, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 35 Ene.4-v.feb.1.o.

6—Disoluciones de Sociedades

DISPLAY

Los señores Radamés Sangiovanni y Juan A. Gallo, han resuelto de común acuerdo disolver al 30 de Noviembre de 1960, la sociedad que tienen constituída bajo el nombre de "Display" y, en cumplimiento de las disposiciones legales ley 26|IX|04), llaman a los acreedores sociales para que presenten sus justificativos de sus créditos en la calle Juncal 1470, piso 4º, esc. 10, haciendo saber asimismo, que el socio señor Radamés Sangiovanni continuará con el giro de bazar y lapiceras, ubicado en la calle San José 1027, bajo el nombre de "Display Bazar" y el señor Juan A. Gallo, con el giro de publicidad e instalaciones comerciales, ubicado en la calle San José 1033, bajo el nombre de "Display Publicidad - Instalaciones Comerciales". — Montevideo, Diciembre de 1960.

6) $40.00 20|pub. 23237 Dic.13-v.en.10.

BALLESTRINO Hnos.

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Ballestrino Hnos.", en el ramo de electricidad y refrigeración, vendiendo su cuota parte el señor Julio C. Ballestrino al señor Luis A. Ballestrino. Dicha disolución se efectuó el día 1º de Noviembre de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo desde esa fecha, el socio señor Luis A. Ballestrino. Acreedores, en el negocio, calle Presidente Berreta Nº 595. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Artigas, 7 de Diciembre de 1960. — LUIS A. BALLESTRINO. — JULIO C. BALLESTRINO.

6) $32.00 20|pub. 22346 Dic.14-v.en.11.

MENDEZ Y MANZANAREZ

Comunicamos Ley 26 de Setiembre de 1904, haber disuelto sociedad "Méndez y Manzanarez" que giraba ramo Carnicería en esta ciudad calle Rivas entre Brasil y Buenos Aires. — Activo y Pasivo: a cargo socio Avelino Germán Méndez. — Mercedes, Diciembre 3 de 1960. — AVELINO GERMAN MENDEZ. — ORLANDO RENE MANZANARES.

6) $ 16.00 20|pub. 22793 dic.20.-v.ene.17.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Habiéndose disuelto parcialmente el 24 de Diciembre de 1960 la sociedad que en el ramo de carpintería —construcción de muebles metálicos— tenían constituída Vicente Pedro Salvador, Vicente Nabalón Belda y Luis Alberto Espina Arroyal, por haberse retirado este último, se cita a todos los acreedores a esa fecha de la sociedad, a fin de que se presenten en forma en el local social, calle Comandante Braga 2431 para hacer efectivos sus créditos. — VICENTE P. SALVADOR — VICENTE NABALON — LUIS A. ESPINA.

6) $32.00 20 pub. 23468 Ene 2-v.ene.30.

7—Divorcios

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rubén Pedro Juri contra DELIA LUCAS. Divorcio por causal, (L.o 56, Fo. 407)", se cita, llama y emplaza a doña Delia Lucas, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $60.00 30 pub. 22[illegible] Dic.15-v.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados. "Roberto Waldemar Santana contra MARIA TERESA MONTIDORO. Divorcio por causal, (Lo. 58, Fo. 293)" se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Montidoro, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $60.00 30|pub. 21714 Dic.6-v.ene.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandao del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Bauman, Regina contra LEDERMAN, SALOMON. Divorcio por causal, (Lo. 58, Fo. 628)", se cita, llama y emplaza a Salomón Lederman a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 23222 Dic.28-v.feb.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

Construcción, arreglo y|o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la Ciudad de Piriápolis, con frente a las calles pavimentadas con hormigón

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con la Resolución Nº 4.137|60, de Noviembre 16 de 1960 y con el Decreto N.o 1.583 del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores frentistas a las calles de la ciudad de Piriápolis, pavimentadas con hormigón, para que en el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de este emplazamiento o de las del librado al tránsito público, las calzadas de las calles que se pavimenten con material antes indicado, procedan a la construcción y|o reparación y|o reconstrucción de las veredas, con un ancho máximo de tres (3) metros, usando baldosas tipo vainilla de seis (6) listones, color rojo, de 0.20 x 0.20, de acuerdo con los términos del pliego de condiciones generales, que rige la construcción de estas obras y que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá, de acuerdo con el inciso "C" del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, al contado y por cuenta de los propietarios y|o promitentes compradores frentistas. — Maldonado, 22 de Noviembre de 1960. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 10|pub. 34056 Dic.30-v.ene.13.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta Nº 8. Tramo: La Lorencita-Acceso Picada de Corbo, Ubicada en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente Nº 676A. Propiedad de LAURA ALDABALDE DE LANDO. Padrón Nº 1.938 parte. Area: 15 Hás. 4.598 ms.2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1130, por el término legal. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
9) $9.60 8pub. 23338 Dic.29-v.ene.10.

Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4.456. — (Segundo llamado). — Herramientas. — Apertura 9 de Enero de 1961, a las 16 horas.
N.o 4.467. — Cabos manila y de acero. — Apertura: 10 de Febrero de 1961, a las 16 horas.
N.o 4.474. — Productos químicos. — Apertura: 12 de Enero de 1961, a las 16 horas.
N.o 4.470. — Bebederos automáticos, completos con refrigeración. — Apertura: 16 de Enero de 1961, a las 17 horas.
N.o 4.480. — Electrodos. — Apertura: 1.o de Marzo de 1961, a las 16 horas.
N.o 4.482. — Esmaltes y disolventes (Thinner). — Apertura: 16 de Enero de 1961, a las 16 horas.
N.o 4.484. — Cápsulas de plomo. — Apertura: 5 de Enero de 1961, a las 15 horas.
N.o 4.485. — Cintas de aluminio. — Apertura: 9 de Enero de 1961, a las 15 horas.
N.o 4.486. — Detergentes. — Apertura: 11 de Enero de 1961, a las 15 horas.
N.o 4.489. — Cajas de cartón corrugado. — Apertura 12 de Enero de 1961, a las 15 horas.
N.o 4.490. — Cueros para la confección de guantes, delantales etc. — Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 17 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 34021 Dic.27-v.en.5.

N.o 4.475. — Tanque cilíndrico de hormigón armado. — Apertura: 25 de Enero de 1961, a las 16 horas.
N.o 4.476. — Alambre. — Apertura: 8 de Febrero de 1961, a las 15 horas.
N.o 4.477. — Linternas de encendido automático. — Apertura: 21 de Febrero de 1961, a las 16 horas.
N.o 4.478. — Cinta transportadora. — Apertura: 8 de Febrero de 1961, a las 17 horas.
N.o 4.481. — Cables de acero flexible. — Apertura: 9 de Febrero de 1961, a las 17 horas.
N.o 4.483. — De-emulsificador. — Apertura: 9 de Febrero de 1961, a las 15 horas.
N.o 4.487. — Medicamentos. — Apertura: 16 de Enero de 1961, a las 15 horas.
N.o 4.488. — Medidores para gas de petróleo licuado. — Apertura: 10 de Febrero de 1961, a las 15 horas.
N.o 4.491. — Aparatos para el control analítico de distintos gases. — Apertura: 23 de Febrero de 1961, a las 16 horas.
N.o 4.492. — Material de laboratorio. — Apertura: 22 de Febrero de 1961, a las 16 horas.
N.o 4.494. — Tickets. — Apertura: 12 de Enero de 1961, a las 17 horas.
N.o 4.495. — Bombas para descarga de camiones. — Apertura: 19 de Enero de 1961, a las 15 horas.
N.o 4.499. — Etiquetas varias. — Apertura: 18 de Enero de 1961, a las 17 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 34057 Dic.30-v.ene.11.

N.o 4.493. — Pinturas varias, masillas, etc. — Apertura: 31 de Enero de 1961, a las 16 horas.
N.o 4.496. — Materiales cinematográficos. — Apertura: 7 de Febrero de 1961, a las 15 horas.
N.o 4.497. — Suministro y montaje de dos cobertizos. — Apertura: 27 de Enero de 1961, a las 16 horas.
N.o 4.498. — Tratamiento de aceites lubricantes. — Apertura: 26 de Enero de 1961 a las 16 horas.
Concurso público de precios N.o 107. — Venta de acetona industrial técnica. — Apertura: 25 de Enero de 1961, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 34080 En.3-v.en.13.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 598|61

Primer llamado

Suministro de locomotoras diesel eléctricas de línea principal y de maniobra. — Postergación fecha apertura de ofertas.
Con referencia a los avisos que se publicaron comunicando la postergación de la fecha de apertura de propuestas para esta licitación, hasta el día 17 (diecisiete) de Febrero de 1961, a las 10 horas, se pone en conocimiento de los interesados que atento a que la fecha indicada coincide con los feriados de la semana de carnaval se ha resuelto una nueva postergación de la fecha de apertura la que se fija para el día 24 (veinticuatro) de Febrero de 1961, a las 10 horas. A los efectos de la respectiva notificación se efectúa esta publicación. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30056 En.4-v.en.18.

LICITACION N.o 598|61

Primer llamado

Suministro de locomotoras diesel eléctricas de línea principal y de maniobras.
Postergación fecha apertura de ofertas.
Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto postergar la fecha de presentación y apertura de ofertas para esta licitación hasta el día 17 (diecisiete) de Febrero de 1961, a las 10 (diez) horas. Las restantes condiciones para esta operación permanecen incambiadas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 34064 Dic.30-v.ene.13.

LICITACION PUBLICA N.o 601|60

Suministro de material para la electrificación de los guinches hidráulicos del galpón "A" de la Estación Central José Artigas. — Apertura 10 de Febrero 1960. — Hora 10. — Precio del pliego $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalado en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 7 y 30 a 12 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 34014 Dic.26-v.en.9.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

Llámase a licitación para los suministros que se detallan:
N.o 364. — Primer llamado. — Molinos de viento, cilindros y bombas de mano. — Apertura: 21|3|61, hora 10. Precio del pliego $ 3.50.
N.o 423. — Primer llamado. — Artículos de ferretería. — Apertura: 30|1|61, hora 10. Precio del pliego $ 4.55.
N.o 468. — Primer llamado. — Hipoclorito de sodio. — Apertura: 23|1|61, hora 10. Precio del pliego $ 1.40.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en S. Licitaciones, calle Zabala 1395 primer piso.
La recepción y apertura de propuestas se realizarán en la citada oficina en los días y horas indicados. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 11|pub. 34065 Dic.30-v.en.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 65|58

Segundo llamado

Adquisición de tres máquinas de contabilidad electrónica

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 30 de Enero de 1961, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 34071 En.2-v.en.9.

LICITACION PUBLICA N.o 66|7

Sucursal Punta del Este

Construcción del nuevo edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de la obra de referencia de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Maldonado y Punta del Este, siendo su precio $ 300.00.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 16 de Febrero de 1961, a la hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las citadas Sucursales deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 34072 En.2-v.en.9.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVEEDURIA GENERAL

Postergación de fecha de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura del primer llamado a las licitaciones públicas N.os 21.257 y 21.258 (adquisición de un equipo de máquina de contabilidad y adquisición de imprenta o máquinas impresoras) que debía efectuarse el día 10 del corriente a la hora 9 y a la hora 10 respectivamente, ha sido postergada para el día 10 de Febrero a las mismas horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 4|pub. 30052 En.4-v.en.10.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA Nº 78

Escritorios, sillas y una estantería de madera

Segundo llamado

Apertura: Día 10 de Enero de 1961 - Hora: 9.30
Los pliegos de condiciones respectivos, se pueden retirar en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989 (2º piso), todos los días hábiles de 8 a 12. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 34049 Dic.29-v.ene.10.

CAJA DE COMPENSACION N.o 17

CONSTRUCCION

Máquina de sumar

Apertura: Viernes 13 de Enero de 1961, hora 16 p.m. en Sarandí 332 de donde puede retirarse el pliego de condiciones dentro del horario de 8 a 12 horas. — Alcides A. Rodríguez, Gerente.
12) $3.60 3|pub. 23558 En.3-v.en.5.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección licitaciones

Primer llamado

Licitación pública N.o 98|60. — Adquisición de aceite comestible refinado de producción nacional. — Apertura: 16 de Enero de 1961, a las 10 horas.
Licitación pública N.o 99|60. — Adquisición de aceite de soja de procedencia extranjera. — Apertura: 16 de Enero de 1961, a las 11 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30047 En.4-v.en.9.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 179

Se llama a licitación pública para la compra de un camión apilador autopropulsado por motor de combustión interna o nafta con capacidad de elevación aproximada a los mil kilos y todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.
Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1961 a las 10 y 45 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1960. — Cr. Antonio Gaggeta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30043 En.4-v.en.16.

LICITACION PUBLICA N.o 178

Se llama a licitación pública para el suministro de 350.000 kilos de papel de diario en bobinas en color blanco, ligeramente azulado o crema, satinado en bobinas de un peso aproximado de 240 kilos c|u. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.
Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1961 a las 10 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1960. — Contador Antonio Gaggeta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30044 En.4-v.en.16.

FACULTAD DE MEDICINA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA

Licitación E.U.E. Nº 24

Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de víveres, Plaza, (verduras y frutas), para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas.
Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. En la Administración de la Escuela piso 3º del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 34050 Dic.29-v.ene 10.

HOSPITAL DE CLINICAS

Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:
H.C.N.o 742. — Forro armado sobre tela asfáltica. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Enero de 1961, a la hora 9.
H.C. N.o 743. — Fosfato trisódico industrial y magnesia plástica. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Enero de 1961 a la hora 10.
H.C. N.o 744. — Lienzo, franela, plástico color negro etc. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Enero de 1961, a la hora 11.
H.C. N.o 745. — Uniformes y conos de hilo. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 13 de Enero de 1961, a la hora 9.
H.C. N.o 746. — Construcción y suministro del cuerpo de acero de un ablandador de agua. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 13 de Enero de 1961, a la hora 10.

H.C. N.o 747. — Gressinos sin vidriar. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 13 de Enero de 1961, a la hora 11.
H.C. N.o 748. — Papel. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 23 de Enero de 1961, a la hora 9.
H.C. N.o 749. — Papel higiénico. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 23 de Enero de 1961, a la hora 10.
H.C. N.o 735. — Gasa. — Segundo llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 16 de Enero de 1961 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas. Planta baja todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 30049 En.4_v.en.16.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
VENTA DE ARBOLES

Se llama a propuestas para la venta de aproximadamente 3.810 árboles de eucaliptos y 49 árboles secos, situados en la Colonia Dr. Baltasar Brum (4.a sección judicial de Paysandú).
Informes: Departamento Administrativo (Cerrito 488) de lunes a viernes de 13 y 30 a 17 y 30 horas.
Fecha y hora de apertura: 12 de Enero de 1961 a las 15 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 34079 Dic.29-v.en.10.

Se llama a propuestas para la venta de, aproximadamente, 2.258 álamos situados en la Colonia Dr. Alejandro Gallinal (4a. Sección Judicial de Florida).
Informes: Departamento Administrativo (Cerrito 488), de lunes a viernes de 13 y 30 a 17 y 30 horas.
Fecha y hora de apertura: 12 de Enero de 1961, a las 16 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 34046 Dic.29-v.ene.10.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA Nº 2|1961
Adquisición de aceites para motores de aviación
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceites lubricantes de aviación:
A) Para motores recíprocos, grados 1080, 1100 y 1120;
B) Para motores a reacción, grado 1010.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División (Servicios) de la Inspección General de la Fuerza Aérea (Yí Nº 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 7.15 a 13.
Fecha de apertura: 30 de Enero de 1961, a la hora 10 (diez). — El Inspector Gral. de la Fuerza Aérea.
12) (C.C.) 10|pub. 34045 Dic.29-v.ene 12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 36

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, Departamento de Montevideo, calles Sierra, Dante, Arenal Grande, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.000.00 (mil pesos) en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 30054 En.4_v.en.13.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1961

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 13 del corriente mes a las 10 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30053 En.4_v.en.18.

P.L.U.N.A.
CONCURSO DE PRECIOS N.o 3|961
Prestación del servicio de transporte de pasajeros entre las Oficinas Centrales y el Aeropuerto Nacional de Carrasco.
Primer llamado

Apertura: 14 de Enero de 1961. — Local: **Colonia** 1013. — Hora: 10.00.
PLUNA, llama a concurso de precios para la **prestación** del servicio de transporte de pasajeros entre las Oficinas Centrales y el Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 124 que los interesados podrán retirar en la División Compras de la Institución en horas de oficina. — Valor del pliego: $ 5.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 34085 En.3-v.en.5.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO
Licitación N.o 15
Algodón hidrófilo

Hora: 8 y 30. — Fecha: Enero 16 de 1961.
12) (C.C.) 9 pub. 34090 En.3-v.en.16.

PRIMER LLAMADO
Licitación N.o 12
Oxígeno medicamentoso

Hora 10 y 30. — Fecha: Enero 16 de 1961.
12) (C.C.) 9|pub. 34083 En.3-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Primer llamado

Artículos: Lamparillas, tubos fluorescentes.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — Apertura: 16 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960.
12) (C.C.) 9|pub. 34082 En.13-v.en.16.

Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Artículos: Máquinas para peluquero, peinillas, jaboneras, asentadores, brochas para afeitar, cepillos para peluquero, navajas, piedras alumbre, pulverizadores, tijeras para peluquero.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — Apertura: 13 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960.
12) (C.C.) 8|pub. 34081 En.3-v.en.13.

Licitación pública N.o 4
Primer llamado

Artículos: Hachas, rastrillos, palas, arados, carretillas, barretas, horquillas para pasto picones, cabos, calderas, jarras, baldes.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — Apertura: 9 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 33965 Dic.23-v.en.5.

Artículos: Maíz, avena o cebada-paja para cama o espartillo_alfalfa, para atender los aprovisionamientos de la Región Militar N.o 4 y unidades de su jurisdicción.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Región en la ciudad de Minas.
Apertura: 12 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960.
12) (C.C.) 9|pub. 34062 Dic.30_v.ene.12.

Licitación pública N.o 2
Primer llamado

Artículos: Limas triangulares, piedras de afilar al agua y al aceite cinta para sierra carnicero, cuerda driza bandera.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Enero 10 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 34020 Dic.27-v.en.10.

Primer llamado
Licitación pública N.o 13

Artículos: Maíz, avena o cebada-paja para cama o espartillo_alfalfa, para atender los aprovisionamientos de la Región Militar N.o 1 y unidades de su jurisdicción.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 12 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960.
12) (C.C.) 9 pub. 34061 Dic.30_v.ene.12.

Artículos: Maíz, avena o cebada-paja para cama o espartillo_alfalfa, para atender los aprovisionamientos de la Región Militar N.o 2 y unidades de su jurisdicción.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Región en la ciudad de San José.
Apertura: 12 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960.
12) (C.C.) 9|pub. 34060 Dic.30-v.ene.12.

Artículos: Maíz, avena o cebada-paja para cama o espartillo_alfalfa, para atender los aprovisionamientos de la Región Militar N.o 3 y unidades de su jurisdicción.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Región en la ciudad de Paso de los Toros.
Apertura: 12 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960.
12) (C.C.) 9|pub. 34059 Dic.30_v.ene.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 35

Se llama a licitación pública para la adquisición de Portaobjetos y Cubreobjetos.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en General Flores 2125 de 7 a 13 y 30 horas de lunes a viernes.
La apertura de las propuestas se hará efectiva en el local de la Administración de la Facultad, el día martes 10 de Enero de 1961 a la hora 10. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 34018 Dic.27-v.en.5.

Licitación pública N.o 36
Plaza o Cif

Se lalma a licitación pública para la adquisición de Máquinas de escribir.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en General Flores 2125, de 7 a 13 y 30 horas de lunes a viernes.
La apertura de las propuestas se hará efectiva en el local de la Administración de la Facultad, el día martes 10 de Enero de 1961 a la hora 10 y 30. — La Administración.
12) (C.C.) 8 pub. 34019 Dic.27-v.en.5.

U.T.E.
MATERIAL PARA EQUIPAR ESTACIONES Y SUBESTACIONES DE TRANSFORMACION
Licitación N.o 5050|60
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto prorrogar para el día 3 de Febrero de 1961, a las 10.30 horas la apertura de propuestas correspondientes a la licitación referida, fijada en principio para el 10 de Enero próximo. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5|pub. 34073 En.2-v.en.9.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 4 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que escribe y que figura en los respectivos edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

3.a Sección

LEON JULI, 25 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Magallanes 1973 y SUSANA COHEN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1973.

ERNESTO SANTERO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Alzaibar 1339 y MARIA KEBER CHEPALICH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alzaibar 1339.

4.a Sección

JESUS ADOLFO CARBAJAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 934 y YOLANDA LORENZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San José 934.

JOSE ERASMO VARGAS 32 años, soltero, sastre, boliviano, domiciliado San José 1039 y JUANA GUISBERT, 23 años, soltera, enfermera, boliviana, domiciliada San José 1039.

ERICO WEIL, representado por el Dr Juan A. Morgana, 50 años, soltero, empleado, alemán (argentino naturalizado), domiciliado Andes 1234, Ap. 5 y MARGARITA SPIEGEL, representada por doña María López Escobar de Morgana, 43 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Andes 1234, Ap. 5

RAUL TAMBLER, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San José 345 y CARMEN DIAZ SOTO, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada San José 845.

8.a Sección

JOSE VICTOR GARCIA RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1244 y ALBA LUISA REY SORIANO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nicaragua 1365, Ap. 8.

9.a Sección

ELBIO JESUS SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pinta 2030 y MANUELA FAGUNDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6317.

LUIS HECTOR CARUSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5623 y NELLY POUQUETTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen Nº 5635.

10.a Sección

DANTE MANZINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2623 y BRENDA RIVERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2623.

ERGIO CARLOS BARROS GARCIA, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3356 y JUTTA AHLIG, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3356.

HALLEY ARIEL BAPTISTA, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Asamblea 4315 y WILMA IVONNI RAGGIOTTO, 27 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4315.

11.a Sección

ISMAEL PEDRO FERNANDEZ, 26 años, soltero, masajista, oriental, domiciliado Acrópolis 3775 y ANA RUGGIERO, 20 años, soltera, peinadora, italiana, domiciliada Acrópolis 3777.

JOSE MARIA FERNANDEZ, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Camino Maldonado s|n y MARTA SUSANA SCARCELA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Repetto 2021.

JUAN JOSE ALONZO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 4433 e IRMA GREGORIA LOUREIRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 4435.

CONSTANCIO RAMON GOPAR, 21 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Chayos 4570 y MABEL SARAVIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4570.

MARCOS AVILA, 44 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4119 y ELZA RAMOS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4119.

13.a Sección

CARLOS FEDERICO MATTA, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3595 y MARIA ROSA DOBLER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3595.

17.a Sección

HUMBERTO RENE SARANTES, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 4555 y MARCIOLINA RADESCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3725.

MIGUEL LUCILO AMARO, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 3161 y EDELFA JACINTA MANSI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 5018.

20.a Sección

EDGARDO ALFREDO SELLANES, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 126 y ELIDA ISABEL PODESTA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 126.

WALTER SOUTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 35 y MENI DELIA CALFANI, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada E. Romero 35.

DARDO EFRAIN CORBO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4029 y MORAYMA ESTHER CANTONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4029.

SERVANDO JORDAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elba 4433 y MARIA SARACH BENITEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4433.

AIDO LETTIG, 36 años, soltero, soldador, rumano, domiciliado José Mármol 235 y ARUERA TERESA CARACOCHEA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 235.

21.a Sección

JOSE RICARDO ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Giralt 1082 y SEBASTIANA DOLORES SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios Nº 5048.

CARLOS ALBERTO BRIOZZO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Millán 4612 y NORA MARIA COLOMBO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4443.

22.a Sección

FELIPE ALDEMAR MATURRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Koch 3834 y MARIA ROSA DISTASIO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guillapi 3599.

23.a Sección

JOSE ENRIQUE DIAZ, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2186 Bis, Ap. 18 y MARIA JULIA ALCOBA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2186 Bis, Ap. 18.

24.a Sección

CARLOS ROBERTO ENRIQUEZ, 20 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Larrañaga 1325 y MANNI OLIVERAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3374.

14) $2.00 3|pub. v.ene.9.

Montevideo, Enero 2 de 1961

3.a Sección

ALFREDO SAPIRO ABER, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334 apto. 6 y FANNY BIALYSTOCKI GOLDSCHMIDT, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334 apto. 6.

4.a Sección

SAMUEL SAKS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 874 y TERESA KURLENDER, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1207.

RAIMUNDO PEDRO CUFRE, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1294 y ALBA ESTHER ARAUJO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1294.

ISIDRO JUAN KAHAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1237 y SARITA FELA KRUCHIK, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 900.

RENE BERNAU BORDE, 61 años, divorciado, ingeniero, chileno, domiciliado Andes 1342 y LUGARDIZ ANDRADE, 33 años, soltera, comercio chilena, domiciliada Andes 1342.

5.a Sección

JULIO SOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1224 y CONCEPCION FERREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1224.

6.a Sección

JUAN JOSE AGUERO, 23 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Paraguay 1367 y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1367.

7.a Sección

GUILLERMO RUIZ DIAZ, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1065 y MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Tacuarembó 1065.

ANGEL SALOMON, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado La Paz 1636 y CATALINA RENEE GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1636.

CARLOS ALBERTO BRIGNOLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1746 ap. 903 y WILMA PEREZ CARLIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1746 ap. 903.

IVO EDUARDO PORTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1417 3er. piso ap. 6 y MARTA NEVA BARBERO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1417 3er. piso.

10.a Sección

HOMERO RAUL PERERA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lambaré 1927 ap. 4 y LILIAN RICCA, 23 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Lambaré 1927 ap. 4.

JUSTO SESEFREDO VENTURINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R.R. de Chile 4281 bis ap. 5 y MARIA JULIA MORALES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4567 ap. 16.

JOSE PEDRO ALBERTI, 42 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado T. Aparicio 3928 e IRMA BOIONS, 35 años, soltera, arquitecto, oriental, domiciliada T. Aparicio 3928.

ROGELIO ARTIGAS, 68 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Larravide 2170 y ANGELA BARRIOS, 57 años, soltera oriental, domiciliada Larravide 2170.

ARTURO BALLESTER LERMA, 45 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Propios 2285 y NANCY GLADYS DURAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1.o 3980.

11.a Sección

JULIO CESAR BERNET, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garcilaso de la Vega 4781 y GLADYS ISIS CLAVIJO, 21 años, soltera, enfermera oriental, domiciliada Heriberto Spencer 4733 ap. 3.

YAMANDU PEREYRA, 24 años, soltero mozo, oriental, domiciliado Paso de la Española 4089 y MARIA ISABEL CABRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Española 3946.

FELIPE DE LOS SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lutecia 3770 y SOELI ELVIRA BORGES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle "A" 2306 (K. 10).

NICOLAS DE ROSA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 3857 y ANTONIA STANZIOLA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 3857.

14.a Sección

HUGO EDGARDO ROCCA, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Abayubá 2705 y MARIA TERESA MARECCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2705.

ENRIQUE MENENDEZ MARIÑO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1212 y MIRTA CARMEN BIANCHI MUTTI, 22 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada Sitio Grande 1212.

15.a Sección

HANS HIRSCHLAFF, 36 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Edo. Acevedo 1140 y JENI GRINBERG, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1140.

MIGUEL DEFAZIO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1771 y OFELIA DIAZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1771.

MANUEL TORRES, 23 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Uruguay 1779 y JULIETA ZULOAGA, 24 años, soltera, española, domiciliada Uruguay 1779.

RICARDO JUAN OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2006 y MYRIAM PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2006.

JORGE NELSON ANDREOLOTTI, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Colonia 2038 y MARIA PAPADOPULOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1647.

MAXIMINO NOVO, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 1803 y REMEDIOS PEREZ, 30 años, soltera, española, domiciliada T. Narvaja 1538.

CARLOS HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1214 y ANA MARIA ANZUATTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1214.

VICTOR MODESTO SOSA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lavalleja 1837 y GLADYS ZULMA SAAVEDRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2169.

ALCIDES TAFURI, 42 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Canelones 1814 y ACACIA MAGDALENA DULA, 43 años, soltera, oriental, domiciliado Yaro 1190.

18.a Sección

APOLO CARLOS RONCHI, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2432 y ELENA CELIA BELVIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 680.

LORENZO DOMINGO PERI, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 2618 e ILIANA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1380.

JUAN CARLOS LARREA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2458 y SUSANA ELIDA MARZOL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2545 apartamento 4.

MARIO NARCISO REMIGIO MORGADO, 35 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado J.B. Blanco 879 y VICENTA CRISAFULLI, 32 años, viuda, italiana, (c. legal), domiciliada Rambla R. del Perú 881.

FRANCISCO MIGUEL CHILDE, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2207 ap. 4 y MELILLA ACOSTA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 2207 ap. 4.

HUMBERTO ORESTES VIEITEZ, 25 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Araúcho 1168 y SYLVIA CELIA CARRANZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada García Cortinas 2527.

21.a Sección

HECTOR HORACIO CAMPO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joffre 1135 y MARTHA GLADYS REVUELTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joffre 1135.

RAWSON RAIZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4615 apto. 1 y OLIMPIA ZULEMA PEREZ, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 1910.

DAVID GAMALIEL LESCANO, 32 años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Marconi 1338 y MARIA ELADIA TROVERO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marconi 1331.

HUMBERTO FRANQUEIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Haig 4063 y MARY NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4063.

ROBERTO CESAR GRUNULLU, 20 años, soltero, metalquímico, oriental, domiciliado Ariel 5366 y BLANCA LILIAN GALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5402.

ANGEL GARRONE, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1085 y BRIGIDA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro 1215.

22.a Sección

MARIO JUAN SAVINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Erlich 3371 ap. 3 y ELIZABETH IVONNE HAMMERLY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Erlich 3371 ap. 3.

ANTONIO GARCIA, 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado M.a S. de Munar 2954 y DIONISIA GREGORIA MORALES, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Apóstoles 3573.

JOSE VICTOR GIOIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3701 y ALMA RENEE FIGOLI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palomas 4086.

FRANCISCO JOSE DIAZ, 78 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Ramón Márquez 3636 y MARIA ROMAGNOLO, 70 años, viuda, italiana, domiciliada Ramón Márquez 3636.

AMANCIO LUACES, 31 años, soltero, mecánico, español, domiciliado N. Ortiz 4281 y DORINDA CALVO, 23 años, soltera, española, domiciliada N. Ortiz 4281.

23.a Sección

ANDRES PICONE, 26 años, soltero, telegrafista, italiano, domiciliado Larrañaga 2217 y MIRYAM MABEL GERALDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2546.

14) $2.00 3|pub. v Ene.5.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LIDIA GONZALEZ, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y las construcciones que le acceden ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 25, que según plano del agrimensor Adolfo R. Ferrari del 20 de Agosto de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 2319, el 28 de Setiembre del mismo año, se compone de una superficie de 1039 metros, 9948 centímetros y se deslindan así: 47 metros, 03 centímetros al Suroeste, a la calle Defensa; 21 metros, 93 centímetros al Sureste que por ser esquina son a la calle Ituzaingó; 48 metros, 41 centímetros al Noreste con el padrón N.o 26 y 21 metros, 68 centímentros al Noroeste con el padrón número 1778.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 21716 Dic.6-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la capital, Dr. Rafael Addiego Bruno, dictada en autos: "MARIA ANTONIA ANTONACCI DE RIOS y otros. Prescripción treintenal". L.o 16, F.o 692. Número 1047, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Antonia Antonacci de Ríos, Olga Beatriz, Nilda Esther y Walter Alberto Ríos, iniciando juicio por prescripción treintenal adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la costa del Tala, 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número 2759 con una superficie actual de 7 há. 3542 mts., 87 dms., que según plano del Agrimensor Leonel Leme, de Agosto 1952 (fracción Número B), se deslinda así: Al N.N.O. una línea de 53 m. 20, al N.O. un tramo de 340.30 mts., al N. línea de 139 m. 12, y al N.O. 42.15 mts., todos con frente al Camino Nacional, una línea de mts. 22.38 al N. con frente al Camino Vecinal, mts. 707.50 al S.E. lindando con Juan Lóriego y 232 m. 80 al E. senda de paso por medio con Suc. Luis de León.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto, se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Mylca Bolla de Di Lano, Actuaria.

16) $132.00 30|pub. 12 Ene.4-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "José Francisco Lima contra la Sucesión de GERARDO RIBEIRO. Prescripción Treintenaria", (L.o 19, F.o 67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Francisco Lima promoviendo acción de prescripción con respecto al siguiente inmueble: Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la intersección de las actuales calles Misiones y José P. Varela, empadronado con el N.o 839 y compuesta de una superficie de 94 metros 290 decímetros, según plano del agrimensor don Rodolfo Lémez de Junio del corriente año. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Gerardo Ribeiro y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, Noviembre 22 de 1960. — Escribano Camilo Almeida, Actuario Interino.

16) $84.00 30|pub. 22853 Dic.21-v.feb.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello en autos: "MANUEL VAZ. Prescripción adquisitiva", (L.o 29, F.o 99), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Vaz iniciando acción de prescripción de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Melo, (Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo), empadronada con el N.o 270 y compuesta, según plano del agrimensor Jaime L. Costa de Julio de 1950, de una superficie de mil ciento ochenta y un metros cuadrados que se deslindan así: 21 metros de frente al Oeste a la calle General Justino Muniz; 54 metros 31 centímetros al Norte lindando con propiedades de José Fernández Rey y Néstor Nemo Falcón; 21 metros 25 centímetros al Este por donde confina con propiedades de Ruben Vieira y sucesión de Enrique Cortinas y 55 metros al Sur por donde limita con propiedad de don José Vidal. Y a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Melo, Diciembre 2 de 1960. — Se hace constar que se habilitó el próximo Feriado Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30|pub. 21738 Dic.7-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, dictada en los autos: "Curbelo Sánchez Gregorio y otros contra DURAN INES y OTROS. Percepción treintañal" se cita, y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el trámite contra los primitivos poseedores: Inés Durán, Miguel Ignacio de la Cuadra, Juan José Manuel y Juan Durán, Juana Durán, Tomasa Sanguino de Valdéz, Manuel Sanguino, Sebastiana Martínez, Julián Sánchez, Antonio Sánchez, Josefa Alonso, Facundo Juana Walda María Leandra Sánchez Alonso; Genaro, Gregorio Jacinto, Victorio, Julián Lorenzo, Gabino, Juana Paula, Sinforosa Dolores, Antonia Victoria y Petrona Sánchez Estevez, Juana Delfina, Gabriel, Andrea, Inocencio, Luisa, Juana, Francisca, Eulogio, Juan, Juan Pablo y Petrona Filomena Sánchez Barreiro; Ramón Servando, Gerónimo Dolores, Domingo, Joaquín Bernardo, Eulogio Sacarías, Eusebio, Narciso, María Dolores y Antonia Cabrera-Sánchez, María Presentación, Dolores Eusebia, Nieves Casimiro y Enrique Ramón Pérez Sánchez; Lugardo Florentino; Sixta, Eladio, y Manuel Curbelo Sánchez. Contra los antecesores inmediatos de Juan José Curbelo y Josefa Celedonia Sánchez: Facundo, Valentina, Pataleón, Romualdo Facundo, Benita Ana, Isaac Dionisio, Demetrio, María Sánchez; Florentina Ramona, Jacinta, Saturnino Desiderio, Juan Bautista, Natividad, Teófilo Graciano, Gregorio y Juan Etchechury; María Teresa Echeverría de Sánchez, María Blanca, Margarita, Manuel Cirilo, Ana Juliana, Sara Justina y María Teresa Sánchez Echeverría; Emilia Perera de Sanguino, Higinio Pintos, Mauricia Sánchez de Tejeiro y Victorio Tejeiro; Josefa Inés Duarte de Denes, Avelina Larrosa de Duarte; Máximo Ramón, Ruperto Dionisio; Florentina, Sinforosa Eloísa, Juvencia Secundina, Mirta Gregoria, Andrea Micaela, Pedro Leonardo, María Martina, Pelagio María, Gualberto Juan, Isabel Fura, Nieves Pilar y Mateo Alejandro Delgado Sánchez; María Josefa Sánchez de Delgado; Gerardo Dionisio, Presentación, Eloísa, Leonardo y Carmen Sofía Sánchez; Emilio Isidro y Diego N. Montes de Oca. Los sucesores y causahabientes a cualquier título de cada uno de los antes nombrados y con ra los primitivos y actuales linderos: Dionisio, Gabino, Julián, Gerardo D. Eloísa, Elisa, Ana, Manuel Cirilo y María Josefa Sánchez; Francisco Echeverría, Alberto Pascual y Eufemio Angel Montes de Oca, Teófilo Graciano y Gregorio Etchichurry; Camilo Duarte, José María Lataste, Martín Miguel Goñi; Ramona E. de Bessonart y Jacobo Beitler, los sucesores y causahabientes de todos y cada uno de los antes nombrados y contra cualquier persona que por cualquier título se considere con derecho a todo o parte de las obras mencionadas, encontradas en una fracción de campo, sita en la 6.a Sección Judicial de Flores, sin ubicación con una superficie de cuarenta y siete hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuatro metros, veintitrés decímetros cuadrados (47 has. 4404 metros 23 decímetros) dentro del inmueble rural empadronado anteriormente con los Nos. 566, 572, 626 y 1488 y actualmente con los Nos. 520, 566, 626, 572, 2087 y 1488 con área total de 906 has. 6780 metros cuadrados según plano del Agrimensor Policrates C. Braida de Agosto de 1957 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 686 el 1º de Noviembre del mismo año con los siguientes límites: al Norte con las propiedades padrones números: 2283, 1487, 2038, 1510, y 2773, al Este propiedades padrones Nos. 1519, 573, y 2032, al Sur-Este con el Padrón N.o 574 al Sur y Sur-Oeste cañada Honda por medio con el padrón N.o 417 y al Oeste con los padrones Nos. 1632, 2777, y 444 y el arroyo Porongos, por medio con propiedad padrón 1775; para que comparezcan dentro del plazo legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que legalmente corresponda. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

16) $ 300.00 30|pub. 22768 Dic.20-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Galeano Sixto, Doroteo contra MARTINEZ DE ESPINOSA, JUANA y otros, Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, para tentar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a doña Juana Espinosa de Martínez, Manuel Martínez y Angel Martínez Espinosa, sus causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que por cualquier concepto se considere asistido a derecho en todo o en parte del bien inmueble urbano, situado en la Primera Sección Judicial de Flores, manzana número 42, padrón Nº 269, con un área de 922 ms. 1.365 cms. cuadrados que, según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Luis A. Ibiñete, de Noviembre de 1960, limita: Norte: calle Artigas; Este: padrón Nº 268, de Juan Altieri; Sur: padrón Nº 270, de Clotilde Villalba; y Oeste: calle Fructuoso Rivera. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, 29 de Noviembre de 1960. — Edison I. Camacho, Juez subrogante.

16) $84.00 30|pub. 23573 Ene.3-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "FRANCOLINO y COMPAÑIA. Prescripción", (L.o 23, F.o 220), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a doña Cipriana Berrospe de Cabillón y sus sucesores a cualquier título sobre el bien fro del término de noventa días a deducir en que se describirá, para que comparezcan denforma sus derechos en estos autos, bajo aper-

cibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer: Una fracción de terreno con sus edificios, cercos y cuantas mejoras tenga, parte de la manzana 221 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, 12.a sección judicial, empadronada con el número 1533, que según plano de mensura y división levantado en Febrero del corriente año por el agrimensor Manuel Piaggio, inscripto con el N.o 1771 el 26 de Mayo del año actual en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, están señaladas como fracciones letras "A" "B" y "C" de una superficie total de 752 metros que se deslindan así: 17 metros, 35 centímetros al Norte, lindando con los padrones N.os 1532 y 1531; 17 metros, 40 centímetros al Sur, de frente a la calle Oriente; 43 metros, 25 centímetros al Este, lindando con el padrón N.o 1534; y 43 metros, 58 centímetros al Oeste, de frente a la calle Montevideo que forma esquina con la calle precitada. Al solo efecto de las publicaciones de ley y emplazamiento ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Noviembre 29 de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.

16) $132.00 30|pub. 21914 Dic.9-v.en.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "LUIS HERRERA PINTOS. Prescripción", (L.o 23 F.o 215, N.o 789), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre los bienes que se expresarán y especialmente a doña MARIA GONZALEZ de HERRERA, RAYMUNDO, FELICIDAD y ANGELA HERRERA y doña NATIVIDAD S. de FONTANS ó SUCESORES de los mismos a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: A) Una fracción de terreno empadronada con el N.o 2341 manzana N.o 421 del Ejido de esta ciudad de Paysandú, (Primera Sección Judicial) y que según plano levantado en Octubre del corriente año por el agrimensor Esteban R. Callorda inscripto con el número 1862 el 5 de Octubre de 1960 tiene una superficie de 331 metros 87 decímetros cuadrados, fracción señalada con el N.o 1, deslindada así: 8 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Padrón N.o 2836; 43 metros 69 centímetros, al Este, lindando con padrón número 2842 (fracción N.o 2 en el plano de referencia); 7 metros al Sur, con frente a la calle Ituzaingó; y 43 metros 17 centímetros al Oeste, lindando con los padrones números 10331, 2839 y 9250; B) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronada con el N.o 2842 manzana número 421 del Ejido de esta ciudad de Paysandú, (Primera Sección Judicial), contigua a la fracción anteriormente descripta y que según el plano antes referido, tiene una superficie de 542 metros 65 decímetros cuadrados y se deslinda así: 12 metros 20 centímetros al Norte, lindando en parte con el padrón 2836 y en el resto con el padrón 8534; 44 metros 35 centímetros al Este, lindando con los padrones números 2843, 10.333 y 2844; 12 metros 49 centímetros por el Sur, con frente a la calle Ituzaingó; y 43 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con la fracción descripta anteriormente. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones de ley y emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 29 de 1960. — Raúl Trigo. Actuario.

16) $180.00 30|pub. 21881 Dic.9-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona, en los autos: "SUCESORES DE ALFREDO VAZQUEZ VARELA. Prescripción adquisitiva", (L.o 12, F.o 512), se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Pedro Alvarez, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Cinco fracciones contiguas de chacras y mejoras anexas, ubicadas en el pasaje denominado "Rincón de la Curtiembre", 12.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, señaladas con los números 521, 523, 477, 419 y 421, comprendidas en los padrones N.os 3810, 3811, 3812, 3817 y 3818, divididas por las calles del Arenal "31" y otra sin nombre; que según plano del agrimensor Adolfo O. Musso de Diciembre de 1928, inscripto con el N.o 124 en esa fecha en la Inspección Técnica Departamental se componen en conjunto de una superficie de 123 Hás., 6348 metros, 55 dms. y se deslindan así: al Norte y Nordeste el Arroyo de la Curtiembre continuando al Este una línea recta de 399 mts. 40 centímetros que divide la propiedad actual de Raúl Francisco G. Basso (Padrón 3820), al Oeste el Río Uruguay y al Sud dos líneas; una de 239 metros, 20 centímetros y otra de 406 metros, 60 centímetros que separa de propiedades del Balneario La Samaritana (Padrón 3823) y de Esteban G. Basso (padrón 3820); para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282, C.P.C.). Y a los efectos legales se hace estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor y a los efectos de las mismas y del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 30 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 22041 Dic.12-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Depto. de Rivera, dictada en autos: "PILAR ALMEIDA. Prescripción treintenaria" (L.o 8, F.o 335), se cita, llama y emplaza a Josefina Rodríguez de Olivera y a José Viera, sus sucesores, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al siguiente inmueble objeto de este juicio: La chacra N.o 191, empadronada con el N.o 5022, del ejido sub-urbano, novena sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de doce hectáreas, 2588 metros y 50 decímetros cuadrados, que según plano del Agrimensor Julio Pereira de 4 de Julio de 1960 debidamente inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Rivera, sección registro de planos y mensuras, con el N.o 2012 el día 26 de Julio de 1960, deslíndase de la siguiente forma: Al Norte, recta por medio con Claro Viera y Camino de Corrales de Abasto a Rivera; al Este, calle (abierta) entre chacras; al Sur, línea quebrada por medio con Waldenkolk Mello y, al Oeste, calle cerrada entre chacras por medio con la chacra 192. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y que a los efectos de la presente publicación, se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Rivera, Diciembre 6 de 1960. — Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz de la Primera Sección.

16) $108.00 30|pub. 22347 Dic.14-v.ene.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ALVARO ROSTAN GILLES. Prescripción treintenaria", (L.o 17, F.o 190), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alvaro Rostán Gilles promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre un sobrante de 53 Hás. 2.608 metros, 7.834 centímetros existente en dos fracciones de campo de su propiedad, con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, situadas en Salto, paraje, Itapebí Chico de la 11.a Sección Judicial, identificadas bajo los padrones N.os: 2.176, 2.177 y 2.082, señaladas con las letras A y B en el plano del agrimensor Jorge E. Bird, de Enero de 1960, inscripto con el N.o 1.321 el 18 de igual mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, compuestas en su totalidad de 98 Hás., 5.720 metros, 38 decímetros cuadrados y compuesta cada fracción de las superficies y deslindes siguientes: Fracción A: Aréa: 22 Hás., 5.405 etros Límites Noreste 216 metros, 15 centímetros con Cañada de los Manantiales de por medio padrón N.o 1.205 de Juan D. Rostán; Sudeste 1.050 metros, 90 centímetros con Camino Departamental; Sudoeste: 223 mts., 60 centímetros con servidumbre de paso de 6 metros de ancho de por medio fracción B a describirse y al Noroeste: 1.004 metros, 70 centímetros con Juan D. Rostán. Fracción B; Aréa: 76 Hás. 0315 mts., 38 decímetros. Límites Noreste: 890 metros, 27 centímetros con servidumbre de paso de 6 metros de ancho de por medio padrón N.o 1.205 de Juan D. Rostán y Fracción A, anteriormente descripta y 102 metros, 10 centímetros con padrón N.o 1.205. Sudeste: 840 metros, sobre camino Departamental; Sudoeste 1.087 metros con padrón número 1.273 de Estela Henderson de Paseiro y Noroeste 668 metros con padrón N.o 1.205 de Juan D. Rostán.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, sobre el área descripta para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la litis, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose a estos efectos y al del emplazamiento el próximo feriado mayor. — Salto, Diciembre 5 de 1960. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

16) $192.00 30|pub. 22617 Dic.19-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALBA FELICIA MARTINICORENA DE ALMADA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, iniciando juicio de prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Un solar urbano, situado en la 3a. Sección de este Departamento (San Gregorio de Polanco), padrón, en mayor área, número 582, que según plano del Agrimensor Ariel Cabrera, de Agosto de 1960, tiene una superficie de 3 Hás. 7.149 ms. y 70 dms. y se deslinda así: al Noreste, recta de 264 ms. 25 a la calle Constitución y recta de 84 ms. 20 con Cristóbal Sánchez; al Sureste, recta de 90 ms. con Hermenegildo Araújo; al Sureste y Sur, recta quebrada de 23 ms. 90 y finalmente, 84 ms. 20 con R.I.O.N.E. (hoy U.T.E.); y por el Oeste, recta de 127 ms. 20 con Plazoleta Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos de Hilario Cano y Gregoria Rodríguez de Cano o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 20 de Diciembre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) 120.00 30|pub. 23544 Ene.3-v.feb.16.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CESAR L. CALLARDO, por A.G.A.D.U. solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la entidad.

LUIS ALVAREZ, declárase único autor de "Mi novia", corrido-marcha.

GERMAN ARANDA, declárase único autor de "Evocación nostálgica", vals, y "Una noche de pena", bolero (músicas).

ARAMIS ARELLANO, declárase único autor de "Bienvenidos los turistas", letra.

JULIO ARREGUI, declárase único autor de "Saludo J.A.", saludo musical.

HUGO ALBERTO BALLE, declárase único autor de "Los zorritos", marcha candombe.

ARIEL ERNESTO BARNES, declárase único autor de "La otra cara de la historia" libreto radial.

JUAN JOSE BETANCOR, declárase único autor de "Los del octavo", libreto radial.

TITO CABANO y EDGARDO PEDROZA, declaránse únicos autores de "Esta noche es para tangos", tango.

DARWIN CAMACHO GARCIA, declárase único autor de "El engaño de Elena Bernal" y "El cuarto mandamiento" u "Honrarás padre y madre", novelas radiales.

WASHINGTON CAMPELO y DANIEL LOPEZ, declaránse únicos autores de "La mentira de mi sueño", tango.

JUAN CARLOS CAÑETE MUNHO, declárase único autor de "Suenan las campanas", canción de Navidad.

ALFREDO CESAR CARUSO, declárase único autor de "Que sea pa' bien", álbum de letras.

LUIS CARUSO y WILSON FIERRO, declaránse únicos autores de "Los tambores siempre están!...", candombe.

CARLOS DE BRITOS y OMAR SANTOS MIRANDA, declaránse únicos autores de "Reina del suburbio", milonga.

ANGELICA FERREIRA, declárase única autora de "Los dos hermanos", novela radial.

ANGEL SABINO GALVAN y LUIS ALVAREZ declaránse únicos autores de "Milonga al cuete", milonga campare.

JUAN CARLOS GONZALEZ y GERMAN REYNA, declaránse únicos autores de "Viejo arbolito", tango.

ANTONIO LARRETA, declárase único autor de la traducción de "Ejercicio para cinco dedos", obra teatral de Peter Shaffer.

LALO MARENALES, declárase único autor de "Nelson Ramón el torero", paso doble.

JUAN CARLOS MEDEIROS, declárase único autor de "Figurita repetida", tango.

PEDRO M. MINOLI, declárase único autor de "Vuelan campanas", vals.

ANIBAL PASSIONE SILVA, declárase único autor de "La vida de Papá Goriot", novela radial.

EDGARDO PEDROZA, declárase único autor de "Jugando con tango", tango.

ROQUE EMILIO PIETRAFESA, declárase único autor de "Soy el pajarito azul", canción escolar.

DONATO RACCIATTI y CARMELO IMPERIO, declaránse únicos autores de "Pregón de feria", milongón", y "Así es Montevideo", marcha candombe.

ROBERTO RIUS, declárase único autor de "El diente de leche de Margarita", teatro para niños.

CARMEN SPERANZA, declárase única autora de "En el mar de tus ojos", canción bolero.

SILVYA TABARES, declárase única autora de "Dijes musicales", álbum.

ROLANDO TOCCE ECCEH, declárase único autor de "Juancito sangre dulce", libreto radial.

RAFAEL TORRES, declárase único autor de "Soy español", paso doble.
Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23490 Ene.2_v.ene.16.

RICARDO ALARCON, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Viva el carnaval" del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 23489 Ene.2_v.ene.16.

ESTANISLAO RIERA RODRIGUEZ, oriental, con domicilio en la calle Soriano 780 1er. piso, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "El dragón de las ciénagas", "Flores de un día" y "Reflexiones", novela, poesía y reflexiones, respectivamente de las que se declara autor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 23530 Ene.2_v.ene.16.

MARCOS URIOSTE DARTHAYET, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Dacis" (vals), de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 23465 Ene.2_v.ene.16.

HOMERO ALSINA THEVENET y BRUNO GEBEL, solicitan la inscripción del libreto cinematográfico titulado "La pequeña guerra" del que se declaran autores. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 42 Ene.4-v.ene.18.

GASTON FIGUEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los títulos "Leyendas para los niños de América", "Poemas para los niños de América", "Las últimas Hadas", "El niño y el poeta", y "Cuentos para clases jardineras" que caracterizan obras de futura aparición y de los que se declara autor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 23270 Dic.28_v.en.11.

JOAO GONCALVES DO NACIMENTO, solicita la inscripción de las obras tituladas "Telefone" (marchinha, arreglo musical de Máximo T. Santiago) y "Na Mordida do Cachorro" (samba), de las que se declara autor. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pug. 23154 Dic.27-v.ene.10.

HECTOR RUBINI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la canción titulada "Por qué...". de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10pub. 23197 Dic.27-v.ene.10.

CARLOS HOMERO PERERA DE BELLIS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Cantar" Solfeo Funcional Ilustrado Complementos de al 1a. parte (registrada), de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 23153 Dic.27-v.ene.10.

JUAN PATALAN, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Impositiva", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17 $4.00 10|pub. 23374 Dic.29-v.ene 12.

A. GONZALEZ y A. MOSSMAN GROS solicitan la inscripción de la obra titulada "Himno del año mariano", de la que se declaran autores de música y letra respectivamente. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 23440 Dic.30-v.en.13.

IRMGARD ELINOR ROBINOW DE KRAMER, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de los seudónimos "Elinor de Robin" y "Madame de Robin", de los que se declara usuaria. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 23549 Ene.3-v.ene.17.

EXEQUIEL H. CASSARINO, solicita la inscripción de las obras tituladas "Para ti Madrecita" (vals), "Repicando" (candombe), "Oye Rica" (fox trot), "Milonga Milonguera" (milonga), "Por esos Fracasos" (tango), "Oh, Sisebuta;..." corrido), "A Bailar" (candombe), "Seguí tu Destino" (tango), "Amándote" (vals), de las que es autor de letra y música. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 23612 Ene.3-v.ene.17.

OSCAR MEIJOME, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Pensamiento médico medieval", de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 13 Ene.4_v.ene.18.

SERGIO MOLL HUART, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las comedias tituladas "Un ángel con la cara sucia" y "Buen trabajo, Eugenio!", de las que es traductor y su autor Ercole Sacchi de Milán, Italia. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 23050 Dic.23_v.ene.5

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ANGEL B. SIRI. Quiebra. (Lo. 23, Fo. 221)", se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don Angel B. Siri, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 24 de Febrero próximo venidero. a las 9 horas, en la sala de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez Nº 955 (altos), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.674, del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.673 del Código ya citado, se hace esta publicación. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, a efecto de las publicaciones. — Paysandú, 16 de Diciembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
18) $25.00 10|pub. 23289 Dic.28-v.ene.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 603): Nacimiento de JOSE MAZZEI, donde dice "Mazzi", debe decir: "Mazzei". Obtuvo auxiliatoria. Habilitóse la Feria, al solo efecto de la publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34077 Ene.3-v.ene.24.

20—Remates

JUAN CARLOS CORREA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 2541 Serie "B.952" a cargo de ANDRES POSIENYEZ o POSIEWNIEZ KACZYNIKI y TEOFILA PAJIJ o PARZICH PAVDA, el 27 de Enero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Carlos Correa, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil doscientos noventa y cinco pesos ($ 13.295.00) el siguiente bien: Solar de terreno y mejoras sito en la 21a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 48.609 en mayor área, señalado con la letra "A" en plano del Agr. Juan Francisco Bernasconi de Noviembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Diciembre siguiente, está compuesto de una superficie de 240 metros y se deslinda así: 12 mts. de frente al Noroeste a la calle Las Palmas —señalado con el N.o 1332—; 20 mts. de frente al Noreste a la calle Antonio María Márquez, siendo esquina, 12 mts. al Sureste lindando con parte del padrón N.o 129.347 y 20 mts. al Suroeste, linda con el solar letra "B" resto del padrón N.o 48.609.

Se previene que: A). La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de pesos 8.718.00 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexiones, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos. F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración. G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 6.135.39. H) Según nota puesta en el título de propiedad, este bien fue hipotecado en segundo término, el 20 de Enero de 1956 a favor del señor Aldo Renella y su esposa Marfisa Caravia. I) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede central —Plaza de la Constitución— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Juan M. Bracco, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 30046 Ene.4_v.ene 13.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco S. Bolloli Ferrari contra VALDEMAR CESAR CASTELLI PERREN Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 247), se hace saber que el día 2 de Febrero de 1961, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Dos solares contiguos de terreno con las mejoras que contienen y edificios en ellos construídos, situados en Carrasco, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 149.940, señalados con los N.os 15 y 16 de la manzana Letra C en el plano del ingeniero Donato Gaminara, aprobado por la Dirección de Obras Públicas Municipales el 28 de Setiembre de 1928 en el expediente N.o 32.403, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el día 3 de Octubre del mismo año, de acuerdo al que y a los títulos, se compone de la superficie y límites siguientes:

El solar N.o 15 consta de un área de 364 metros 74 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros de frente al Sureste a la calle Esteban Elena, antes 31 de Diciembre, entre las de Canadá y Guardizábal, distando el punto más próximo a la esquina formada por la citada calle y la de Canadá; 48 metros 64 centímetros tomados al punto donde comienza una ochava en dicha esquina; 27 metros 96 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 14, hoy padrón N.o 95.914: 12 metros 90 centímetros al Noroeste confinando con el solar 9, hoy parte del padrón Número 167.344; 32 metros 89 centímetros al Noreste limitando con el solar 16, que a continuación se describirá.

El Solar 16 consta de una superficie de 424 metros 14 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Sureste a la calle Esteban Elena, entre las de Canadá y Guardizábal, distando el punto más próximo a la esquina formada por la citada y la de Canadá, 60 metros 64 centímetros tomados al punto donde comienza una ochava recta en dicha esquina: 32 metros 89 centímetros al Suroeste lindando con el solar 15 descripto: 12 metros 96 centímetros al Noroeste con solar 8, hoy padrones N.os 167.344 y 167.343 y 37 metros 80 centímetros al Noreste, limítrofe con el solar 17, hoy padrón 167.326. El acceso al edificio está señalado con el N.o 6059 de la calle Esteban Elena (antes 31 de Diciembre). dentes se encuentran a disposición de los interesados depositados en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, (primer piso); 2.o) Que será de cargo del comprador, el pago de los gastos y honorarios de la escrituración definitiva, los impuestos que por ley le correspondan; certificados y la comisión legal del martillero así como el pago de cualquier mejora que estuviere pendiente de pago a la fecha de la subasta y que afecte con derecho real el inmueble a subastarse: 3.o) Que en el momento de serle aceptada su oferta, deberá consignarse por el mejor postor el 10 o|o de la misma en manos del señor Alguacil y la comisión legal del martillero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Se previene: 1.o) Que los títulos y antece-

20) $150.00 15 pub. 22726 Dic.20-v en.10.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de Cuarto Turno, doctor don Alvaro Méndez Moderne, dictado en autos caratulados: "MIGUEL WINIARSKI SIDOZUK. Pieza separada, (artículo 211 del Código de Procedimiento Civil),

(Lo. 7, Fo. 431)', se hace saber que el día jueves 12 de Enero de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle San José Nº 872|76, se procederá, por intermedio del martillero Juan Márquez, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de los siguientes efectos: 1 reloj pulsera, marca Lucerne; 1 reloj marca "Girard Perregaux"; 1 reloj pulsera Longines (descompuesto); 1 alianza de oro; 1 llavero con medàlla de oro; 1 estuche carey; 1 encendedor "Barbino", deteriorado; 1 anillo de oro y platino con brillantes; 1 par de gemelos de oro; 1 petaca, 3 piezas; 2 billeteras; y 1 portafolio; y 1 radio marca "Sonolor", deteriorada. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones y del remate. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Ricardo Payssé Rolando, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 23159 Dic.27-v.ene.10.

URUGUAY GENTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. .. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Ernesto Roland Bonjour contra EDGARDO KRAMER FALLORDET" Ejecución de hipoteca, L.o 57, F.o 134, se hace saber al público que el 9 de Febrero de 1961 a las 9 horas se procederá en la puerta del Juzgado al remate sin base por parte del martillero Uruguay Genta asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario "Shangrilá", empadronado con el N.o 4629 señalado con el N.o 3 de la manzana 40 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1946 inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 3728 el 20 de Febrero de 1947, con un área de 577 metros, 50 decímetros que se deslindan así: 15 metros al Noroeste a la calle Continuación nón N.o 1 (Río de Janeiro) entre Avenida Central ingeniero Santiago Calcagno y calle N.o 28 (Venecia) cuyo punto medio a la Avenida Central es de setenta metros, 82 centímetros por 38 metros, 50 centímetros de fondo, lindando al Noreste con solar 4; al Sureste con solar 29 y al Suroeste con solar 2 del mismo plano.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero en efectivo el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio 2) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay sito en la calle Sarandí 570 de esta ciudad, en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana N.o 2168 Serie A|54) y los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $72.00 20|pub. En.3-v.en.31.

RICARDO V. PERONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "DORA SOFIA, LUIS, GUADALUPE CABILLON BERROSPE, JUAN CABILLON ELIZALDE. Subasta, (Lo. 23, Fo. 292)", se hace saber al público que el día 6 de Febrero de 1961, a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez Nº 955 (altos), por intermedio del rematador designado don Ricardo V. Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: 1º) Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad de Paysandú, calle Florida Nº 830, 12a. Sección Judicial de este Departamento, manzana Nº 323, padrón Nº 2.312, que comprende una superficie de 555 metros 02 centímetros y que linda: Norte, 9.95 de frente sobre calle Florida entre las de Gran Bretaña y Misiones; Sur, 10.01, con sucesión de José Fraschini; Este, línea quebrada de tres rectas: una que partiendo del límite Norte, se dirige al Sur y tiene 5 ms. 53 cms. y otra de aquí de Oeste a Este, de 1 m. 04 cms. con sucesión Luísa C. de Minetti y otros compradores y la tercera de aquí hacia el Sur, de 46 ms. 10 cms. con esta sucesión y con sucesión Blanca L. de Pisano; Oeste, una línea quebrada compuestas de tres rectas: una que parte del límite Norte, va al Sur y tiene 27 ms. 19 cms. con Francisco Fagalde y Cipriana Berrospe de Cabillón, otra de aquí, de Oeste a Este, de 90 cms. con dicha dueña y otra de aquí de Norte a Sur, de 24 ms. 48 cms. con dicha señora Berrospe de Cabillón y con Petrona B. de Mesa; 2º) Fracción de chacra con su población, edificio, alambrados y cantera de arena y demás mejoras, situada en Nuevo Paysandú, 12a. Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 2, chacra Nº 587 y que tiene una superficie de 8 Hectáreas 0797 metros, que se deslinda así: Norte, con el Camino General de los Saladeros; Sur, con el padrón Nº 1; Este, con la 4a. calle paralela al Oeste del Camino Comercio; Oeste, con el Río Uruguay.

Se previene: A) El inmueble urbano descripto en primer término, saldrá a la venta con la base de $ 50.000.00; B) Y el inmueble ubicado en Nuevo Paysandú (fracción de chacra y mejoras), saldrá a la venta con la base de $ 60.000.00; C) El comprador o compradores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el resto al contado el día de la escrituración definitiva; D) Todos los impuestos, salvo el 30 por mil de estampilla universitaria y el mayor valor, son de cargo de la parte compradora; E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; F) Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones. — Paysandú, 14 de Diciembre de 1960. — Raúl Irigo, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 23290 Dic.28-v.ene.18.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIO MATEO CANTON Y OTRA. Escrituración de Oficio" (L.o 58 F.o 294), se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho en estos autos y especialmente a los herederos, causa-habientes y sucesores a cualquier título de don Carlo Alberto Angiolo Del Re Gambini y a Francesca Solari Zancani de Del Re, para que concurran dentro del término del emplazamiento a otorgar la escritura de compraventa del bien que se indicará, ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). El señor Mario Mateo Canton y la señora María Josefa Pombo de Canton en su carácter de cesionarios de la promesa de compra-venta a plazos inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos el día 22 de Marzo de 1960 con el N.o 286 al F.o 673 del L.o 111 han demandado la escrituración definitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, construcciones y cuantas mejoras contiene, situado en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 92.983 con una superficie de 211 metros 57 centímetros y compuesta de dos solares contiguos que según planos del agrimensor Raúl Moltedo inscriptos en la Dirección de Topografía el 6 y el 1.o de Marzo de 1928, tienen respectivamente las siguientes superficies y deslindes: A) Solar con una superficie de 120 metros 75 decímetros con 10,50 metros de frente al Este sobre Bulevar Artigas por donde la puerta lleva el N.o 651; igual extensión al Oeste lindando con el otro solar que se describirá; 11,50 metros al Sur, también de frente por ser esquina a la calle Ibiray (antes Chuy) por donde la entrada tiene el N.o 2341; igual extensión al Norte lindando con Gerardo del Castillo y B) El otro solar con una superficie de 90,82 metros y 7,5 centímetros de frente al Sur a la calle Ibiray; 9,80 metros al Norte lindando con Gerardo del Castillo; 10,50 metros al Este con el solar anterior y 10,75 metros al Oeste confinando con Fernando Liette. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $216.00 30|pub. 21825 Dic.13-v.ene.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. Nelson Nicoliello, dictada en autos: "ARGEU QUINTANA. Segunda copia de escritura. L.o 29, F.o 474", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios, posesorios y de dominio autorizada en Melo el 27 de Enero de 1945, según la cual Antonio Pires de Oliveira en representación de su esposa Ana Joaquina Martins de Oliveira cedió a don Argeu Quintana los precitados derechos sobre una fracción de campo, empadronada con el N.o 1329, ubicada en la 5.a sección judicial de Cerro Largo y compuesta, según mensura, del Agr. Francisco Román Mestre de una superficie de 662 hectáreas, 8312 centiáreas que se deslinda así: Norte y Este líneas rectas separando de campo que fue de María Joaquina Goncalvez Martins de Oliveira; Sur, Sangrador de la Picada de Lima y líneas amojonadas que separan de propiedad que fue de Roberto Silveira, y al Oeste el Río Negro. Correspondiendo en dicho bien a la cedente aproximadamente 15 hás. 7.816 mts. 83 dcmts. La precitada escritura que fue autorizada por el Escribano Carlos M. Paravis fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de la ciudad de Melo en el año 1945 al Folio 26 y con el N.o 65.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todas las personas que tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la próxima Feria Judicial, a los efectos de las publicaciones. — Melo, 23 de Diciembre de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

21) $48.00 10|pub. 23507 Ene.2.-v.ene.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "VERDIAS DE SAUTU, MARIA ELENA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando expedición de la segunda copia de la escritura que en esta ciudad expidió, el 8 de Agosto de 1914, el Escribano Manuel M. Romay, referente al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, edificios y demás mejoras que contiene, solar 6 de la manzana 59 de la ciudad de Trinidad, 1a. Sección Judicial de Flores, padrón Nº 387, con un área de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros 2 y que linda: al W: calle Sarandí; N: solar 8; S: solar 4; y E: solar 5. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a todas aquellas personas que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria Judicial al sólo efecto del emplazamiento. — Trinidad, 13 de Diciembre de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 23067 Dic.23-v.ene.5.

22-Sociedades de Responsabilidad

CASUR LIMITADA

Por escritura otorgada con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 707 al F.o 2450 del Libro 2 de Contratos con fecha 7 de Diciembre de 1960, EDUARDO DICK BEATHYATE, ALEJO NEYELOFF y LUIS ALBERTO DOGLIOTTI, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: Representaciones e importaciones en general y comisiones, explotación de talleres mecánicos; compra y venta de automotores, máquinas y repuestos en general. Razón social: Casur Limitada. Capital: Quinientos mil pesos. Los socios integraron la suma de $ 25.000.00 integrando el saldo a medida que los negocios lo exijan. Plazo: Veinte años. Administración: Los tres socios, actuando cualquiera de ellos indistintamente. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Ganancias y pérdidas: Proporcional al capital aportado por los socios.

22) $22.00 10|pub. 23271 Dic.28-v.ene.11.

REPRESUR LIMITADA

Por escritura otorgada con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 855 al F.o 2845 v. del Libro N.o 1 de Contratos con fecha 13 de Diciembre de 1960, EDUARDO DICK BEATHYATE y LUIS ALBERTO DOGLIOTTI, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases. Objeto: Representaciones e importaciones en general y comisiones, explotación de talleres mecánicos, compra y venta de automotores, máquinas y repuestos en general. Razón social: Represur Limitada. Capital: Cinco mil pesos. Los socios integraron el total del capital. Plazo: Veinte años. Administración: Los dos socios actuando cualquiera de ellos indistintamente. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Ganancias y pérdidas: Proporcional al capital aportado por los socios.

22) $20.00 10|pub. 23272 Dic.28-v.ene.11.

CAVIGLIA y RISO S. R. L.

De conformidad con el Decreto-Ley Nº 8.992, comunicamos que por documento privado del 27 de Octubre de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 833, al Fo. 2.937 del Lo. 1, Raúl Eduardo Caviglia, cedió la participación social que le correspondía en la sociedad denominada "Caviglia y Rico Sociedad de Responsabilidad Limitada" a Julio Angel Rico Rubio y a Gladys Demontet. Asimismo, se modificó dicha soicedad, que conserva la misma razón social y objeto. El capital queda fijo en $ 45.000.00, que pertenece a los únicos socios, señores Gladys Demontet y Julio Angel Rico, por partes iguales, estando dividido el mismo en noventa cuotas de $ 500.00 cada una. El plazo es de 20 años, a partir del otorgamiento. La administración y representación social está a cargo de Julio Angel Rico Rubio, con amplias facultades, quien deberá anteponer a su firma habitual, la razón

social. Los ejercicios sociales, corresponden al período entre el 1º de Julio y 30 de Junio ed cada año. Las ganancias y pérdidas, se distribuyen por partes iguales, estando la liquidación de la sociedad a cargo del señor Julio Angel Rico Rubio. Los efectos de la cesión retrotraen al 30 de Junio de 1960. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — Julio Angel Rico Rubio.
22) $36.00 10|pub. 23539 Ene.3-v.ene.17.

LUFERA Sdad. Ltda.

Por documento privado de 15 de Noviembre de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comerio el 15 de Diciembre de 1960, con el número 873, Fo. 2.899, Lo. Nº 1 de Contratos, se constituyó una sociedad limitada integrada por: NICOLAS LUCA, AVELINO FERNANDEZ y JOSE RAMOS DE LOS REYES. Denominación: "Lufera Sociedad Limitada". El objeto será la preparación de pinturas, barnices, colores, pigmentos, ete., y además, toda actividad de importar, comprar o arrendar en plaza toda mercadería, artículos, bienes muebles o inmuebles, valores de cualquier naturaleza que fuere. Domicilio En Montevideo, pudiendo establecer dependencias en zonas diversas del país. Plazo: Tres años años, prorrogables automáticamente por períodos de un año. Capital: $ 36.000.00. aportado por partes iguales. Balances: Anuales. Pérdidas y ganancias en proporción a los aportes. Administración: Con el uso indistinto de la firma de dos socios.
22) $24.00 10|pub. 23073 Dic.23-v.ene.5.

COTTAGES Ltda.

Por contrato de fecha 10 de Noviembre de 1960, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 869 al Fo. 2.887 del Libro 1 de Contratos, se modificó el contrato social de "Cottages Limitada": A) Cesión de cuota: La sociedad anónima "Nativa", cedió el total de las cuotas de su propiedad a la sociedad anónima "Coteisa"; B) Modificación de contrato: Se modifica la cláusula cuarta en su inciso "C", la que quedará redactada en la siguiente forma: "La fabricación, compraventa, exportación e importación en general, de toda clase de bienes y mercaderías".
22) $16.00 10|pub. 23436 Dic.30-v.en.18.

IMPORTADORA URUGUAYA LIMITADA

Por contrato celebrado el 25 de Mayo de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 298 al Folio 1195 del L.o 1 de Contratos se constituyó la sociedad denominada "Importadora Uruguaya Limitada". Objeto: Representación de firmas comerciales e industriales extranjeras; importación, exportación y distribución de toda clase de productos destinados al comercio, industria y servicios públicos en general. Socios: Raúl Jude, Leonard W. Martin, Miguel Páez Vilaró, Juan Carlos Shaw Wilson. Administración: A cargo de dos de los socios. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente de dos en dos años, salvo preaviso con una anticipación no menor de 90 días. Capital social: Cuarenta mil pesos aportados así: Diez mil pesos cada uno de los socios, estando integrado a la fecha del contrato, la mitad; la otra mitad, a medida que las obligaciones sociales lo requieran. Ganancias o pérdidas: Deducido un cinco por ciento para fondo de reserva, el resto se distribuye por partes iguales. Las pérdidas por partes iguales, entre los socios. Domicilio: Treinta y Tres mil quinientos doce, Montevideo. — R. JUDE. — MIGUEL PAEZ VILARO. — JUAN CARLOS SHAW.
22) $28.00 10|pub. 21 Ene.4-v.ene.18.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 91.462. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé D'Etudes de Recherches et D'Applications Scientifiques et Medicales (por abreviación (E.R.A.S.M.E.) Societé Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "PROVEINASE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23410 Dic.30-v.ene.13.

ACTA N.o 91.400. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Packard Ralph Mengel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "ROLPOINT" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23020 Dic.23-v.ene.5.

ACTA N.o 91.388. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A., por Pernigotti Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "DEBORAH" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23009 Dic.23-v.ene.5.

ACTA N.o 91.479. — Montevideo, Diciembre de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SHAMPYCLAN", para distinguir artículos de las clases 1, 9 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23610 En.3-v.en.17.

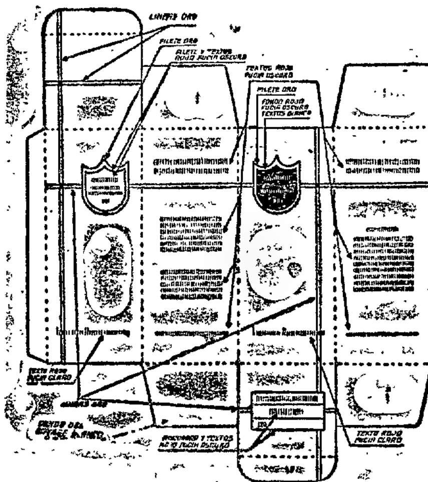
ACTA N.o 91.480. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hirtz y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 23611 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 91.427. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha Cheker Hermanos de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PLEUROP". para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23550 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 91.431. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 23341 Ene.3-v.ene.17.

ACTA N.o 91.401. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Packard Ralph Mengel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 23016 Dic.23-v.ene.5.

ACTA N.o 91.484. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "DODGERS", para distinguir los artículos de als clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23555 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 91.486. — Montevideo Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Cía., Rayón Ltda., y Cía., Teikoku, Rayón Ltda. (Japón), solicita la marca "TETORON", para distinguir los artículos de las clases 4 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23556 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 91.483. — Montevideo Diciembre de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Kimberly-Clark Corporation, de E.U. de A. solicita la marca "POP-UP", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 23557 En.3-v.en.17

ACTA N.o 91.446. — Montevideo Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alberto Werner Heintz Roemmers de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita marca "DOLEX ROEMMERS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 23328 Ene.3-v ene.17.

ACTA N.o 91.360. — Montevideo. Diciembre 15 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Copromar, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NEOLIZADO", para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.40 10|pub. 23316 Ene.3-v.ene.17.

ACTA N.o 91.302. — Montevideo Diciembre 19 de 1960. — Con esta fecha Arón y Elías Apoj (Casa Londres), de Montevideo Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23551 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 91.393. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "SONAXAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 22990 Dic.23-v.ene.5.

ACTA Nº 91.472. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott Paper Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 23456 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.468. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha León Zytno de Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 23535 Ene.2-v.ene.16.

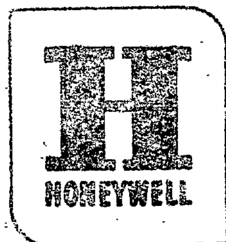
ACTA N.o 91.402. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Enrique Griringhelli S. A., de Montevideo, solicita la marca "SAFETY SHOULDER" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23019 Dic.23-v.ene.5.

ACTA N.o 91.385. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Con esta fecha Pernigotti Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay solicita la marca [illegible] para artículos de la clase [illegible] por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23006 Dic.23-v.ene.5.

ACTA Nº 91.413. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "GUINEA GOLD" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23495 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.442. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C. H. Boebringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "INGALDRIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23531 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.470. — Montevideo, Diciembre de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Minneapolis Honeywell Regulator Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 16 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 23454 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.464. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Sociedade Central de Cervejas S A R L, de Lisboa, Portugal, solicita la marca



para artículos de la clase 2 (cerveza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 23512 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.434. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Renato Pescarolo, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ZENITH" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23511 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.452. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Estancia El Aguila Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la renovación de la marca "EL AGUILA" para distinguir la clase 3 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 23494 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.477. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Eduardo Márquez Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HI-POKIL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23517 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.474. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con esta fecha Balbino Fernández, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA NUEVA ITALIA" para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23516 Ene.2-v.ene 16.

ACTA Nº 91.467. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960 — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SHANTULIN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 23515 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.466. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960 — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo. Uruguay, solicita la marca "VISCOLIN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 23514 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.412. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha Tiric Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TIRIC" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23510 Ene.2-v.ene.16.

ACTA N.o 91.340. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S A., de Montevideo, solicita la marca "SADAMTEX" para distinguir los artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 22717 Dic.20.-v.ene.2.

ACTA Nº 91 407. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liniers S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIERNIMAX" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23080 Dic.26-v.ene.9.

ACTA N.o 91.443. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, solicita la marca "LAV-SEC", para distinguir los artículos de las clases 4. 5 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23325 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.476. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con esta fecha, la firma Gardini Soc. Anónima de la Rep. Argentina, ha solicitado reválida de la marca



para distinguir artículos de la clase 24, según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub 23441 Dic.30-v.ene.13.

ACTA N.o 91.463. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Miehle_Goss_Dexter, Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 15 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 23409 Dic.30-v.ene.13.

ACTA N.o 91.441. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Mullard Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca.



para artículos de las clases 12, 21 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 23340 Dic.29_v.en.12.

ACTA N.o 91.436. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.). ha solicitado el registro de la marca "FLEXANDAR", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
12) $8.00 10|pub. 23302 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.453. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "FLAME SET" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23307 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.454. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Company de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "FLAME MASTER", para distinguir artículos de la clase 12 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23308 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.413. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ENSODIL" para distinguir artículos de la clase 9 (insecticidas y larvicidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23134 Dic.27-v.ene.10.

ACTA N.o 91.394. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ineg Laboratorios de Especialidades Medicinales Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "CALONAT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 22991 Dic.23-v.ene.5.

ACTA Nº 91.433. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ORLON SAYELLE" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23225 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 91.435. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Gregorio Grinberg S. A. (en formación), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LORELEY" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10.pub. 23226 Dic.28-v.ene 11.

ACTA N.o 91.387. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A., por Pernigotti Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "SHEILA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23008 Dic.23-v.ene.5.

ACTA N.o 91.373. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A. por Societé Anonyme Parfums Marcel Rochas, de París, Francia solicita la marca "MADAME ROCHAS", para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23003 Dic.23-v ene 5.

ACTA N.o 91 405. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Con esta fecha, Fasarit Uruguay Limitada, de Montevideo solicita la marca "PELLCO" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 23021 Dic.23-v.ene.5.

ACTA N.o 91.342. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Con esta fecha Goldschmidt Hermanos, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "BROADWAY" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 22999 Dic.23-v ene.5.

ACTA N.o 91.365. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Con esta fecha, Realter Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "REALTEX" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23001 Dic.23-v.ene-5.

ACTA N.o 91.379. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Con esta fecha Leopoldo Gross e hijo Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "D'ORSAY" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 23004 Dic.23-v.ene.5.

ACTA N.o 91.380. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Con esta fecha Leopoldo Gross e hijo Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "SOLO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 23005 Dic.23-v ene 5.

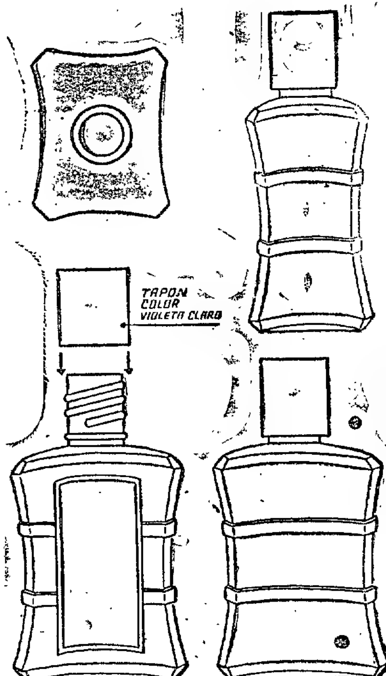
ACTA N.o 91.398. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Con esta fecha, Artobe Ltda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLEXUAVE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 22994 Dic.23-v.ene.5.

ACTA Nº 91.396. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOPLANCH" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 22993 Dic.23-v.ene.5.

ACTA N.o 91.437. — Montevideo Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AGRARIA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23303 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.438. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), ha solicitado el registro de la marca "FLEXSUAVE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23304 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91428. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $46.00 10 pub. 23344 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.445. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alberto Werner Heinz Roemmers, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita marca "LIDIL ROEMMERS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23329. Dic.29-v.en.12.

ACTA Nº 91.475. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Milsaldos S. A., de Montevideo, solicita la marca "PAYMARKET" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23508 Ene.2-v.ene.16.

ACTA N.o 91.448. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Enrique Ghiringhelli S. A. de Montevideo, solicita la marca "AKRON", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23326 Dic.29-v.en.12

ACTA N.o 91.447. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Compañía Nobleza de Tabacos S. A. de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "NOBLEZA" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23327 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91-439. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ROD-AIRE" para distinguir artículos de la clas clases 14 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23305 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.440. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S A.), ha solicitado el registro de la marca "NYLONFLEX", (NAILONFLEX), para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23306 Dic.29-v.en.12.

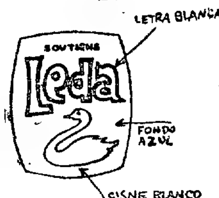
ACTA N.o 91.461. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TINCO" para distinguir artículos de la clase 6 (s,d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10,pub. 23411 Dic.30-v.ene.13.

ACTA N.o 91.404. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Elizabeth Arden Sales Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

Flower Mist

para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 23017 Dic.23-v.ene.5.

ACTA N.o 91.369. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Con esta fecha, Nekar Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay solicita la marca



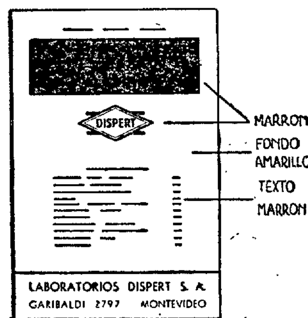
para artículos de la clase 4 (soutiens). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23002 Dic.23-v.ene.5.

ACTA N.o 91.358. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A. por Silvana Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima, de Buenos Aires Rep. Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 23000 Dic.23-v.ene.5.

ACTA Nº 91.421. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca



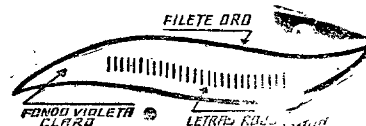
para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 23254 Dic.28-v.ene.11.

ACTA N.o 91.399. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Con esta fecha, Artobe Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALYPSOFIX" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 22995 Dic.23-v.ene.5.

ACTA N.o 91.386. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A., por Pernigotti Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay solicita la marca "MUK" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 23007 Dic.23-v.ene.5.

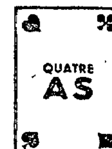
ACTA N.o 91.403. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S. A. de Montevideo, solicita la marca "SAFETY RIB" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23018 Dic.23-v.ene.5.

ACTA N.o 91.430. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca



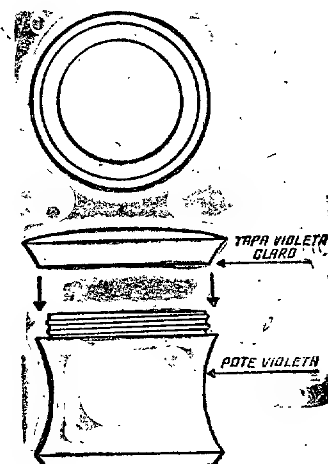
para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 23342 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.416. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha Prodex Limitada de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 23301 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.429. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 23343 Dic.29-v en.12.

ACTA N.o 91.432. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha, Juan Penadés, de Montevideo ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 23428 Dic.30-v.ene.13.

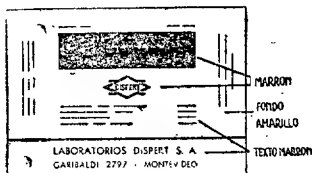
ACTA Nº 91.465. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VISCOLAN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23513 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.471. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillón y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPOBEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23455 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.426. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Alberto Werner Heinz Roemmers, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "POVIRAL ROEMMERS" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub.23258 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 91.423. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "FEBENIO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 23256 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 91.410. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan la marca



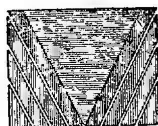
para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 23084 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 91.356. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por The International Pen Company S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 23095 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 91.411. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Wagner Electric Corporation, (EVA), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 23083 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 91.409. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha Ladislao Carlos Gottwald, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 23081 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 91.406. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de E. U. de A., ha solicitado el registro de la marca "900-DIETALISTA" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23079 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 91.424. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "MIRILOS" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23257 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 91.395. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "NOVORAX" para distinguir artículos de al clase 9 (sedantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 22992 Dic.23-v.ene.5.

ACTA N.o 91.397. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Con esta fecha Jacobo Brumberg, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "CADILLAC" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 22996 Dic.23-v.ene.5.

ACTA Nº 91.422. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "FRANOZAN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23255 Dic.28-v.ene.11.

ACTA N.o 91.493. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoires Goupil S.A., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "FLUOCARIL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14 Ene.4-v.ene.18.

ACTA N.o 91.499. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha, Hugo A. Davidson S.C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAFE ESPRESSO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15 Ene.4-v.ene.18.

ACTA N.o 91.496. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "GARRARD" para distinguir las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 29 Ene.4-v.ene.18.

ACTA N.o 91.497. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo solicita registrar la marca "TRANSAKKORD" para distinguir las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 30 Ene.4-v.ene.18.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.464. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cooper, McDougall y Robertson Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición a prueba de insectos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23135 Dic.27-v.ene.10.

ACTA N.o 13.463. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sarco Company Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras a una trampa de vapor termodinámica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23136 Dic.27-v.ene.10.

ACTA Nº 13.458. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Con esta fecha Miguel A. Seixa y Luis A. Massonier, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para aplicar Balay" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 23023 Dic.23-v.ene.5.

ACTA Nº 13.447. — Montevideo, Diciembre 5 de 1960. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Simón Goldfarb, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo toldo semi fijo graduable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23084 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 13.454. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Con esta fecha Talleres Bromyros Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en materiales amortiguadores del sonido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 22998 Dic.23-v.ene.5.

ACTA Nº 13.462. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la purificación de desmetilclorotetraciclina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23253 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 13.460. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la purificación de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23082 Dic.26-v.ene.9.

ACTA N.o 13.466. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar compuestos químicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
12) $12.00 10|pub. 23323 Dic.29-v.en.12.

ACTA Nº 13.459. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sorrentino y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo elevador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 22997 Dic.23-v.ene.5.

ACTA Nº 12.916. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de obtención de derivados de teofilina" y de acuerdo con lo que dispone el art. 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23086 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 13.461. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23085 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 12.919. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de derivados de tropano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23251 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 13.455. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Con esta fecha Pablo Jokl, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Un aparato difusor de aire frío" y de acuerdo al Decreto de Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 23022 Dic.23-v.ene.5.

ACTA Nº 13.083. — Montevideo, Marzo 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en ... relacionados con succinimidas sustituidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23252 Dic.28-v.ene.11.

ACTA N.o 13.469. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha el señor Aurelio Panzi de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un brasero de concreto refractario armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del recreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordene la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23337 Dic.29-v.en.12.

ACTA Nº 13.465. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marcel Deloffre, de Luxemburgo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de levadura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23227 Dic.32-v.ene.11.

ACTA N.o 13.467. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Hoover Company, de Estados Unidos de Norteamérica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulidoras para pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23324 Dic.29-v.en.12.

ACTA Nº 13.470. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glenfield y Kennedy Limited, de Escocia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para impedir la obstrucción de microfiltros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23457 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 13.468. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Nélida Isabel Soregarch, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pañal-bombacha" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena al presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23509 Ene.2-v.ene.16.

ACTA N.o 91.444. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo solicita la marca "ACROCEL", para distinguir los artículos de la clase 6. s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $8.00 10|pub. 23330 Dic.29-v.en 12.

ACTA N.o 13.471. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, (por Merck y Co. Inc. (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados de bencimidazole", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23554 En.3-v.en.17.

25—[illegible] de Comercio

Interviniendo Cofinsa S.A. (Secc. Escribanía) he prometido en venta a los señores Ivonne M.F. Fernández López de Rizzo y Elías Kropman, mi negocio que en el ramo de Café y Bar, gira en la calle 25 de Mayo 531 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S.A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — JOSE VENTURA FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 40 Ene.4-v.feb.1.o.

Interviniendo "Estudios Contables González y Bialystocki" he prometido en venta al señor Jorge Prusina Radich mi negocio que gira en el ramo de Bar y bebidas alcohólicas que viene girando en la calle Andes 1338 de esta ciudad y que tomó posesión del mismo, el día 31 de Diciembre de 1960. Acreedores en Estudios Contables "González y Bialystocki, Andes 1338, 3er. piso, esc. 13. — ODEMAR GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 22 Ene.1-v.feb.1.o.

Prometí vender a "Iduna S. A.", mi comercio de cigarrería e importaciones "Joaquín Puiggross", de Juncal 1409. Acreedores, en el mismo. Ley 26 Set. 1904. — JOAQUIN PUIGGROSS.
25) $16.00 20|pub. 23090 Dic.26-v.ene.23.

Ley 26|IX|904 cesando su mandato el señor Angel Pérez Martínez, el señor mandatario y promitente comprador don Juan Antonio Martínez Bascuñana, del comercio denominado "Despensa Tucumán", ubicada en Tucumán 991, de Piriápolis, Dpto. de Maldonado, ha tomado posesión del mismo. Acreedores, en el mismo comercio. — DELIA ORTEGA DE ARCE. — ANGEL PEREZ MARTINEZ, — JUAN ANTONIO MARTINEZ BASCUÑANA.
25) $24.30 20 pub. 21910 Dic.9-v.ene.5.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388, prometí vender al señor Manuel Gantes Souto, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, que tengo instalado en esta ciudad calle Felipe Caballero 4000. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — BENITA ALONSO HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 22025 Dic.12-v.en.9.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a la señora María González de Fernández el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, emplazado en la calle Vilardebó 1976 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamento 12. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1960. — HECTOR FRANCISCO GONZALEZ. — BLANCA ESTHER FREIRE.
25) $24.00 20|pub. 22224 Dic.13-v.en.10.

Interviniendo "Oficinas Colón" de Rogelio Monzón y Walter Caula, calle Colón 1319, primer piso, escritorio 3, he prometido en venta a la señora Magdalena Finelli de Sarotto, el almacén de comestibles, ubicado en la calle Chuy N.o 3390 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1960. — FLORENCIO MANUEL DELGADO.
25) $24.00 20|pub. 22089 Dic.12-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores José Rilo López y José Picón Brea, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cno. Maldonado Nº 4865, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) $24.00 20|pub. 23168 Dic.27-v.ene.24.

A efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Enrique Fernández Cajide, la carnicería instalada en la calle Presidente Berro 2516, de esta capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindin, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1960. — JULIO CESAR CACERES BECERRA. — MARIA CELIA GALLERO.
25) $16.00 20 pub. 23165 Dic.27-v.ene.24.

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que hemos prometido en venta a los señores Gilberto y Clever Washington Risso Burastero, el comercio que en el ramo de cafe, billar y expendio de bebidas alcohólicas, gira en la ciudad de La Paz. 5a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la calle J. Batlle y Ordoñez número 350. Acredores, presentarse en Escribanía Rossi Pasina, Rivera 641, Las Piedras. — Las Piedras, 28 de Noviembre de 1960.
25) $32.00 20 pub. 22424 Dic.15-v.ene.12.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costa Cabezas de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en la Avenida Centenario N.o 2757 al señor Héctor Larrosa Arredondo. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — MANUEL ALVES. — MARIA ALEN.
25) $16.00 20 pub. 23333 Dic.29-v.en.26.

Con intervención de Ulises L. Vila, el señor ATILANO GARCIA, ha prometido en venta al señor Manuel Carbonell, el comercio que en el ramo de almacén, gira en la calle Dionisio Oribe 3377, de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse dentro del plazo legal, Democracia 2124. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1960.
25) $24.00 20|pub. 23198 Dic.27-v.ene.24.

Prometí vender a Angela Martínez Camino de Cseszlyar la panadería y lechería sita en Nelson 3355. Acreedores presentarse en Juan C. Gómez 1522, esc. 11. — MARIA LUISA OLGA PARGA DE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 22362 Dic.14-v.ene.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender al señor José Rosende Suárez, el café y bar sito en la Avda. Agraciada Nº 4101, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — JOSE REGUEIRA TRIGO. — MARIA ALVAREZ DE REGUEIRA.
25) $24.00 20 pub. 23503 Ene.2-v.ene.30

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Miguelina Juana María Albanesa Cosentino, el comercio que gira en el ramo de almacén, ubicado en la calle Pagola Nº 2200 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — JOSE VEIGA VISPO.
25) $24.00 20 pub. 23166 Dic.27-v.ene 24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Manuel Ferreiro Vizoso la panadería "La Liberal", sita en Juan José de Herrera 3519. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — JUAN ALBERTO RAMOS. — MANUEL FERREIRO.
25) $16.00 20|pub. 23462 Ene.2-v.ene.30.

vender al señor Glauco Cuestas Benítez, la provisión de comestibles, sita en la calle Patriotas 4346 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — JOSE BELLO VEIGA. — MARIA del CARMEN ALBISTUR.
25) $16.00 20|pub. 22659 Dic.19-v.ene.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Gonzalo Pouso, Faustino Pouso, José Pérez Pérez y José Pérez Martínez, la panadería "Ancla del Plata", sita en Mariano Soler 3179. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — MANUEL FERREIRO. — GONZALO POUSO. — FAUSTINO POUSO. — JOSE PEREZ. — JOSE PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 23460 Ene.2-v.ene.30.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor JOSE BAGNATO STAROPOLI, ha prometido en venta al señor Olegario Llanez Sánchez, el comercio que en el ramo de bar gira en la avenida Aparicio Saravia N.o 4751 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse dentro del plazo legal, Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 22072 Dic.12-v.en.9.

Hacemos saber al público que prometivos vender a Hermalinda Viñas Veiga, el instituto de belleza, ubicado en la calle Río Branco 1325, Ap. 2. Acreedores, deben presentarse en el mismo comercio, dentro del plazo de treinta días. — PASION ROZAS.
25) $16.00 20|pub. 23156 Dic.27-v.ene.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Agustín Melo Silvera el Almacén de comestibles y Lechería sito en la calle Cerrito número 224 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — RICARDO VILAS.
25) $16.00 20|pub. 21939 Dic.9-v.en.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Alejandro González Martínez y Melitón Fernández Otero, el bar bebidas alcohólicas horno de pizza y fainá de la calle Maldonado N.o 1352 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o, ap. 12. — Montevideo 2 de Diciembre de 1960. — JOSE PARDELLAS DOMINGUEZ. — ELADIO MARTINEZ. — JULIO BELLO.
25) $24.00 20|pub. 23353 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Julio Bello y José Valiñas Peleteiro el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la Avenida Millán número 3702, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o, ap. 12, de esta ciudad. — Montevideo 26 de Diciembre de 1960. — JOSE DOMINGUEZ PEREZ. — LUIS ALONSO DOMINGUEZ. — VICTOR IGLESIAS SORIA. — ANA COUTO ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 23355 Dic.29-v.en.26.

Con intervención de Ulises L. Vila, los señores ARTURO NELSON SACCO PETITO y JAIME IZRAIL KIRZNER BROMBERG, han prometido en venta al señor Héctor Felipe Fernández Gastambide, el comercio que en el ramo de bar, gira en la calle Tacuarembó 1100 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse dentro del plazo legal, Democracia 2124. — Montevideo, 23 de Octubre de 1960.
25) $24.00 20|pub. 23199 Dic.27-v.ene.24.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ramón García Quintero, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, ubicado en la calle [illegible] Nº 2300 esq. Carlos María Maggiolo de esta capital, tomando posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. [illegible] Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1960. — MARIA [illegible] GESUELE DE PORTA. — GONZALO [illegible] PORTA CARVALLIDO. — ALFREDO [illegible] CARVALLIDO.
25) $32.00 20|pub. 21985 Dic.9-v.ene.5.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores David Roibal Cambre, Jesús Roibal Arantón y José Añon Rodríguez, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. General San Martín Nº 3304 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1960. — NARCISO LOPEZ GONZALEZ.
25) $32.00 20|pub. 21986 Dic.9-v.ene.5.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo, Avenida 18 de Julio Nº 1465, esc 21, prometí vender a los señores Dámaso Reinaldo Pérez y José Alvarez Fernández, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle San Salvador Nº 1998, de esta ciudad. Acreedores, al comercio. Ley: 26|IX|904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1960. — NELSON ALVAREZ AMADO.
25) $24.00 20|pub. 21944 Dic.9-v.ene.5.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo, Avenida 18 de Julio Nº 1465, esc. 21, prometimos vender a los señores Antonio Carballal Domínguez y Enrique Martínez Gómez, el café, bar, pizzería y billares de la Avda. Gral. Flores número 2952 de esta ciudad Acreedores, al comercio. Ley 26|IX|904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — ANTONIO BUELA SIGÜEIRO. — MANUEL BUELA SIGÜEIRO. — AURORA CASAL DE BUELA.
25) $24.00 20|pub. 21946 Dic.9-v.ene.5.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo, Avenida 18 de Julio Nº 1465, esc. 21, prometimos vender a los señores Benigno Foyedo Fernández y Manuel Pérez Núñez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Migueiete Nº 1650 de esta ciudad. Acreedores, al comercio. Ley 26|IX|904. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1960. — ANTONIO VIGO. — MANUEL PARDIÑAS.
25) $24.00 20|pub. 21943 Dic.9-v.ene.5.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo, Avenida 18 de Julio Nº 1465, esc. 21, prometimos vender al señor Manuel Buela Sigüeiro, el café y bar de la calle Colonia Nº 1601 de esta ciudad. Acreedores, al comercio. Ley: 26|IX|904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1960. — JULIO DOMINGUEZ CALVO. — LIDIA F. DE DOMINGUEZ. — BENITO LOPEZ LOPEZ. — CONCEPCION M. DE LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 21945 Dic.9-v.ene.5.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Nelson Alvarez Amado, el café y bar ubicado en la Avda. 18 de Julio Nº 2151, denominado "El Satélite". Acreedores, en 25 de Mayo Nº 463, piso 2º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Diciembre de 1960. — MAXIMINO FERNANDEZ. — REGELIO REDONDO.
25) $16.00 20|pub. 21984 Dic.9-v.ene.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender al señor Generoso Pallas Rodríguez, la cuota parte indivisa del capital que me corresponde en la sociedad integrada con el Sr. Indalesio Rama Regueiro, respecto al comercio de Almacén y Bar sito en B. Propios N.o 2352. Acreedores a 18 de Julio 1709. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 18 de 1960. — FELIX VILA REGUEIRO.
25) $24.00 20|pub. 21938 Dic.9-v.en.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Andrés y Carlos Costa de Filippo, el Almacén de comestibles y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Juan Manuel Blanes N.o 1249 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — FRANCISCO DEL PRETE LUVISI. — MANUELA ERMIDA PARAJO de DEL PRETE.
25) $24.00 20|pub. 21936 Dic.9-v.en.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Manuel Arias Alvite el Almacén de comestibles, venta de Pan y Fermentadas embotelladas, sito en la Avenida General Flores N.o 3663 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — MARIA ARGUELLES SANCHEZ de CHIARAMELO. — JOSE M. CHIARAMELO VIÑA.
25) $24.00 20|pub. 21935 Dic.9-v.en.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Edelmiro Gómez Fernández el Café y Almacén sito en la calle Colonia 1301, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1960. — BALDOMERO y JOSE PEREIRO IGLESIAS y ROSA SANTOS DE PEREIRO.
25) $24.00 20|pub. 22292 Dic.14-v.ene.11.

Los abajo firmados, Anunciación Gilberto Diego Hannay Bergara y Noemí Freitas, hacemos saber, a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al también inscripto Opolonio Dionisio Tais Saisamendi, nuestro comercio de panadería y tahona, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Panadería Cruz del Sur", con domicilio en la Avda. Federico Gilomén s|n. Acreedores, presentarse a hacer efectivo sus créditos en el mismo comercio, dentro de los próximos 30 días. — Nueva Helvecia, 14 de Diciembre de 1960. — ANUNCIACION GILBERTOPAN,s [illegible]bre de 1960. — NOEMI FREITAS DE HANNAY. — GILBERTO D. HANNAY. — APOLINO D. TAIS.
25) $24.00 20|pub. 22369 Dic.15-v.ene.12.

Prometí vender a Manuela Garabal Pena, la pensión familiar sita en Guayabos 1710. Acreedores, presentarse en Juan Carlos Gómez número 1522, piso 3, esc. 11. Lunes a viernes, de 18 a 19 horas. — JESUSA OTERO CAROLLO.
25) $16.00 20|pub. 22467 Dic.15-v.ene.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía." de la Asoc. Nacional de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 685, esc. 5 prometimos vender a los señores Atilano Fontela y José Soler, el almacén, frutas, verduras y beb. fermentadas, sito en la calle Pastor 1153, quienes tomaron posesión del mismo el 1.o de Diciembre de 1960. Acreedores presentarse en esta Oficina. — ROGELIO ASUNCION DALIES. — LAURA ISABEL VERDE.
25) $24.00 20|pub. 22523 Dic.16-v.ene.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía." de la Asoc. Nacional de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 685, esc. 5 prometimos vender al señor Amadeo Gómez Canedo, el bar y bebidas fermentadas, sito en la calle Ganaderos 4401, quien tomó posesión del mismo el 5|12|60. Acreedores presentarse en esta Oficina. — LEONARDO MINACAPELLI PUGLISI. — DORA MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 22522 Dic.16-v.ene.13.

Hemos prometido vender a favor de los señores Rubén Darío Mauccione y Arcángel Alcoba, el almacén sito en Sayago 1156, según Ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — ABEL MARIA MELIAN. — JOSE ANGEL MENY. — RUBEN D. MAUCCIONE. — ARCANGEL ALCOBA.
25) $16.00 20|pub. 22562 Dic.16-v.ene.13.

Interviniendo Antelo y Diez, Plaza Independencia 838, planta baja, prometimos vender al señor Antonio López la casa de comercio del ramo café y bar ubicada en la calle Cerro Largo 1051 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley. 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — JOSE ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS DE ANDRADE.
25) $24.00 20|pub. 22569 Dic.16-v.ene.13.

Comunico que habiendo prometido vender al señor Luis García Justo, el comercio que en esta ciudad, gira bajo la razón social de "La Red", en el ramo de rotisería y fiambrería, situado en la calle Benito Blanco Nº 1154, deben los acreedores de dicha firma, presentar sus créditos en este domicilio, dentro de los 30 días a partir de hoy. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — NORMA GIOLITO DE HACKENBRUCH.
25) $24.00 20|pub. 23606 Ene.3-v.ene.31.

Interviniendo el Banco Internacional, prometimos vender al señor Secundino Elías Prieto Prieto, el comercio que gira en el ramo de comestibles, lechería y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Dulcinea 2952, de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — FRANCISCO ALBERTO LUICCI. — MARIA HAIDE ROCIO.
25) $24.00 20|pub. 23553 Ene.3-v.ene 31.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a "Almacenes Reguero S. A.", el negocio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en la calle Burgues Nº 2764 de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — HILLEL MIRKIN. — DWEIRE EVINITE.
25) $24.00 20|pub. 21950 Dic.9-v.ene.5.

Interviniendo Unión Comercial, de García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913, comunicamos que hemos rescindido la promesa de compraventa suscrita con el señor Genaro Santos Viaño, por el comercio establecido en la calle Paysandú Nº 1298 de esta ciudad, tomando posesión nuevamente del comercio los señores José Pereiro y Baldomero Pereiro, en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1960. — JOSE y BALDOMERO PEREIRO. — GENARO SANTOS VIAÑO.
25) $32.00 20|pub. 21987 Dic.9-v.ene.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José y Marcial Sampedro Vidal, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Larrañaga Nº 3223, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1960. — ERNESTO y RODOLFO VARELA MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 23167 Dic.27-v.ene.24.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos, giraba en el paraje Chamberlain de esta jurisdicción décima del Departamento de Tacuarembó, con la razón social de "Vilanova y Ceriani", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la empresa, el socio Heber Alcides Vilanova. Debiendo presentarse los acreedoers con los justificativos de sus créditos en el lugar donde tiene su asiento el negocio. — Chamberlain, 22 de Noviembre de 1960. — HEBER ALCIDES VILANOVA. — JORGE GILBERO CERIANI.
25) $32.00 20|pub. 21865 Dic.9-v.ene.5.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Fernando García, Juventino Lois y Julio Ríos, el comercio establecido en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Vaccaro", ubicado en la Avda. Gral. Flores Nº 2450, de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores, al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1960. — ANTONIO CASAL PENA. — NILDA ESTHER GIRIBONE.
25) $32.00 20|pub. 21988 Dic.9-v.ene.5.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Domingo Descarga y Antonio Gómez, el comercio establecido en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Treinta y Tres Nº 1422, de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1960. — ANGEL SANROMAN HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 21989 Dic.9-v.ene.5.

Prometimos vender a Pedro Vega el restaurant y bar "Saint Tropez" (ex Le Bistro) ubicado en la calle Emilio Inzaurraga 623, Punta del Este, Maldonado. Acreedores Escribano Adalberto González, Sarandí 711, ciudad de Maldonado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Punta del Este, Diciembre de 1960. — MANUEL GABAS. — ELVIRA TAVANI DE GABAS. — ROBERTO PERRON. — LUCIANA LORQUET DE PERRON.
25) $24.00 20|pub. 23039 Dic.23-v.ene.20.

Con la intervención de Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta el negocio que en el ramo de provisión gira en la calle Avenida Agraciada 1873 al señor Guido Tomalino. Acreedores de Jesús Carvajal Alvarez, Oscar y Manuel Iglesias Martínez, Juan Climent, presentarse en la referida Oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904). — GUIDO TOMALINO. — JUAN BAUTISTA CLIMENT.
25) $26.00 20|pub. 21097 Dic.14-v.ene.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Francisco López Pereira y Jacinto Tellechea Ochandorena, el bar y bebidas alcohólicas de la calle Mercedes número 1200 de esta ciudad. Acreedores plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — VICTOR y CELSO GONZALEZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 23351 Dic.29-v.en.26.

De acuerdo a la Ley de Setiembre de 1904, informamos que según contrato otorgado [illegible] 5 de Diciembre del año en curso, vendimos al señor Benjamín Olivera Cardoso, el comercio ramo almacén, sito en calle La Paz N.o 1256. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en esa dirección. — ARMENAG DUMANIAN. — ZEGIG AKIRMAJAN DE DUMANIAN.
25) $16.00 20|pub. 22242 Dic.13-v.en.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Juan Pedro Robello Bisogno, la panadería "Partenopea", sita en calle Lorenzo Fernández 2881. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — AGUSTIN MENGONI. — JUAN PEDRO ROBELLO.
25) $16.00 20|pub. 23459 Ene.2-v.ene.30.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N., de esta plaza, calle Olimar Nº 1388, hemos prometido vender al señor Tabaré Mourente, el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, tenemos instalado en esta ciudad, calle Justicia Nº 2248. Acreedores, presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales, realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1960. — ANTONIO PEREYRA VARELA. — CARMEN VARELA DE PEREYRA.
25) $24.00 20|pub. 22434 Dic.15-v.ene.12.

De acuerdo Ley Setiembre 1904, informo que he prometido vender a los señores Basilio Pazos Gallego y Manuel Alves, la panadería sita en Larravide 2855. Acreedores presentarse en el comercio. — HIGINIO SANTOS RODRIGUEZ GARDONE.
25) $16.00 20|pub. 22241 Dic.13-v.en.10.

De acuerdo a la Ley de Setiembre 1904, informo que he prometido vender al señor Claudino Troncoso Misa, la carnicería sita en Comercio 2245. Acreedores presentarse en el comercio. — FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 22239 Dic.13-v.en.10.

De acuerdo a la Ley de Setiembre 1904, informo que ante el escribano Daniel Terra, he prometido en venta a los señores Arestides Fernández Duarte y José Villar Figueiro la carnicería sita en República 1855. Acreedores presentarse en el comercio. — BENJAMIN MARTINEZ PAZOS.
25) $16.00 20|pub. 22226 Dic.13-v.en.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Evaristo García y José Fernández el restaurant, bebidas alcohólicas y hotel de la calle Colonia N.os 835|37 y 839 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12 — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1960. — MANUEL SOBRAL. — JESUSA RODRIGUEZ DE SOBRAL.
25) $24.00 20|pub. 22227 Dic.13-v.en.10.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Manuel Villar Rodríguez y Joaquín Alvarez Alvarez el negocio de carnicería de la calle Comercio 2705. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555 esc. 202. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1960. — JESUS PUGA.
25) $16.00 20|pub. 22321 Dic.14-v.ene.—.

Según Ley del 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mi comercio que gira en el ramo "café y bar", a los señores Vicente Granja y José Pérez Miguez, sito en la calle Juan José Quesada N.o 3648, de esta ciudad. — Acreedores: Calle Tacuarembó N.o 1489. — RAMON CALDERON CALDERON.
25) $16.00 20|pub. 22013 Dic.12-v.en.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Juan Cabal número 2551, a la señora María C. Lamanna, con fecha 18 de Noviembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARMELO LAMANNA.
25) $16.00 20|pub. 21934 Dic.9-v.ene.5.

Según ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta al señor Alberto Rodríguez, el comercio ubicado en la calle Justo Maeso 3573 de esta ciudad en el ramo de almacén. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1103, piso 3, esc. 5. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960. — JUAN FRANCISCO IGLESIAS. — RODOLFO PEDRO IGLESIAS. — MARIA MERCEDES BERNAL.
25) $24.00 20|pub. 23347 Dic.29-v.en.26.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Horacio Alfredo Lima, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cufré 2500, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1960. — JUAN ANGEL DE ARMAS RAMOS. — ZULMA FERNANDEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 23334 Dic.29-v.en.26.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Julián Heber Gúridi Castro, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, establecido en Andrés 5801, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — GIOVANNI BATISTA DOGLIO BECCO quien firma DOGLIO GIOBATTA. — ANGELA BECCO PASSANO.
25) $24.00 20|pub. 23335 Dic.29-v.en.26.

Según Ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a la señorita Eva Ferreira, el negocio ubicado en la calle Yaguarón 1193 de esta ciudad en el ramo de Peluquería de Damas. Acreedores presentarse en Gonzalo Ramírez 1368 ap. 3. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — LUIS ANTONIO FATIGATTI.
25) $16.00 20|pub. 22622 Dic.19-v.ene.16.

Prometí vender al Dr. Robert Maurice Gibert y Sta. Magdalena Ríos la Casa de Asistencia de Enfermos, ubicada en Avda. 8 de Octubre 2739 de Montevideo. — Ley 26 de Setiembre 1904. — Acreedores presentarse en Esc. Andrés Sagrada (Ituzaingó 1405 E. 5). — Montevideo, Diciembre de 1960. — ODETTE EULALIA CAROLINA VIGNALI DE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 22756 Dic.20-v.ene.17.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía" de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Serafín Tomé Estévez, José Otero Lorenzo y Sergio Blanco Martínez, el café y bar sito en la Avenida General Rondeau N.o 2451 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1960. — JOSE MARIA y ANTONIO MANUEL BARREIRO BASANTA y RAMONA FRANCA DE BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 22776 Dic.20-v.ene.17.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Eduardo Collazo Moreira, la provisión de comestibles, sita en la calle Roberto Koch 3749 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — JOSE ANTONIO ARGUL.
25) $16.00 20|pub. 22657 Dic.19-v.ene.16.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor José Bello Veiga, el almacén sito en la calle Guarapirú 3924 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1960. — ANTONIO GIACOIA GALEANO. — MARIA DELIA SOSA HERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 22658 Dic.19-v.ene.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Ramón Antonio Castro Martínez, el negocio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas al detalle, establecido en la Avda. Mario Ferreira esq. 11 y Diagonal 3 (Parque del Plata), Dpto. Canelones. Acreedores, en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, 6 de Diciembre de 1960. — PEDRO UMBERTO BRUNO. — ESNILDA TOME.
25) $24.00 20|pub. 22462 Dic.15-v.ene.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor José Landeira Gesto el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Avda. Italia número 3748 de esta ciudad. Acreedores plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — MANUEL FREIRA GONZALEZ. — DELMIRA TATO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 23352 Dic.29-v.en.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco Moreno Lorenzo y Eduardo García Freijeiro, el bar y horno de pizza y fainá, sito en la Avda. San Martín Nº 2900, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — LUIS ALBERTO PAISAL LACUESTA. — AMERICA LUZ SONEIRA DE PAISAL.
25) $24.00 20|pub. 23504 Ene.2-v.ene.30.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se previene a los acreedores de "Modas José S. A." (en liquidación), que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del liquidador, en Punta del Este, calle Santa Teresa esquina Arati, dentro del término legal. — JUAN DOLLAR, Liquidador.
25) $24.00 20|pub. 22823 Dic.21-v.en.18.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor AMADO RODRIGUEZ SILVA, ha prometido en venta al señor Eloy Lozada Lorenzo el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas gira en la calle Cebollatí N.o 1563-bis de esta ciudad. — Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse dentro del plazo legal. Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub 22073 Dic.12-v.en.9

Prometí vender a Miguel José García López el negocio de mi propiedad que en el ramo de café, bar, elaboración y venta de helados, y horno de repostería, gira en esta ciudad en la calle Sierra 1659. Acreedores presentarse en Estudio Muzio, 18 de Julio 1105 — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — ANTONIO JOSE COSENZA.
25) $16.00 20|pub. 22832 Dic.22-v en 18.

A los efectos de la ley de 26|IX 904, se hace saber que los señores EMILIO HUGO GALLO y los esposos JULIO ISMAEL GALLO y NOEMI GONZALEZ, prometieron vender a los señores Alfonso Lozano y Julio César Ibañez el comercio que en el giro de panadería y confitería tienen instalado en la Avda. Bolivia Nº 1424 Bis. Acreedores, presentarse en dicho establecimiento.
25) $24.00 20|pub. 21933 Dic.13-v.ene.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Nemesio y José Vilas Suárez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Maldonado N.o 1254 de esta ciudad Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartimiento 12. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1960. — PERFECTO LOPEZ. — MERCEDES LOPEZ VILA.
25) $24.00 20|pub. 22225 Dic.13-v.en.10.

Ante el escribano Daniel Terra he prometido en venta al señor Manuel Lorenzo Pérez el comercio sito en la calle Plutarco 3946, ramo carnicería. Acreedores presentarse en esa dirección, de acuerdo a la Ley Setiembre 1904. — HAGOP KALAYDJIAN.
25) $16.00 20|pub. 22240 Dic.13-v.en.10.

Bernardo Steinhaus, comunica que ha prometido en venta al señor Abraham Icek Cyjon, la parte que le corresponde en la sociedad constituída con el señor Carlos Steinhaus, para la explotación de comercio que en el ramo de tienda y mercería al por mayor, gira en esta plaza, bajo la denominación de "Steinhaus Hnos." con asiento en la calle Veinticinco de Mayo N.o 326. De acuerdo con la Ley de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía Nemirovsky (Ituzaingó 1309, escritorio 6) dentro del plazo legal. — BERNARDO STEINHAUS.
25) $32.00 20|pub. 22238 Dic.13-v.en.10.

Con intervención del Escribano José M. Piccardo, he prometido en venta a Jesús Areses y Candina Misa, el comercio de carnicería, ubicado en Santiago Lavandeira Nº 836. Acreedores, 8 de Octubre Nº 4178. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL MISA.
25) $16.00 20|pub. 22457 Dic.15-v.ene.12.

ALEJANDRO MELLOGNIO S. A., ha prometido vender al señor Alejandro Mellognio, la herrería ubicada en la calle Joaquín Artigas 4014. Acreedores, presentarse en Joaquín Artigas 4014. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960.
25) $8.00 20|pub. 23541 Ene.3-v.ene.31.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora FAUSTA URRUTIA DE ESCOBAR, ha prometido en venta al señor Manuel Segovia Zurita el comercio que en el ramo de almacén gira en la calle Dalmiro Costa 4354 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la calle Uruguay 1053 dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 23064 Dic.23-v.ene.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor HECTOR BERDIÑA, ha prometido en venta a la señora Norma María Nartallo de Luaces el comercio que en el ramo de almacén, bebidas fermentadas, frutas, verduras y leche gira en la calle General Flores 4352 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Av. Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 23065 Dic.23-v.ene.20.

Interviniendo Cofinsa S.A. (Secc. Escribanía) he prometido en venta a los señores Enrique y Manuel Pérez Ucha, mi negocio que en el ramo de café y bar gira en la calle Propios 1996, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 17 de Diciembre de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1960. — ALEJANDRO CANEDO JUNCAL y JOSE S. ROJO LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 23035 Dic.23-v.ene.20.

Interviniendo Cofinsa S.A. (Secc. Escribanía) he prometido en venta a los señores Manuel Parente y Jesús Méndez, mi negocio que en el ramo de café y bar gira en la calle Soriano 1000, de esta ciudad habiendo tomado posesión del comercio el día 19 de Diciembre de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S.A. Uruguay 1313 — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — GUSTAVO E CORREA AGUIRRE.
25) $24.00 20|pub. 23036 Dic.23-v.ene.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que por escrituras del: 20 de Marzo de 1959. Gastón Lorda, cedió a Edison Francisco Angel Ottati, su cuota social en la Sociedad "Rossi y Lorda"; y Raúl José Pérez Caballero, cedió su cuota social a Mauricio Omar Roglia en la misma sociedad; y por escritura del 27 de Octubre de 1960, Edison Francisco Angel Ottati y Sra., cedieron a los esposos Eusebio Mauricio Roglia Caratti e Ida Clara Eudozia Sclavo Odetto. — Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio 1642. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960.
25) $32.00 20|pub. 22936 Dic.22_v.ene.19.

De acuerdo con la ley 26|9|904, se hace saber que Domingo Alberto Artigas rescinde la promesa de venta otorgada con Ruben Díaz respecto al taller mecánico ubicado en José L. Terra N.o 2461; y promete vender a don Moisés Jakter dicho negocio. — Los acreedores de los señores Artigas y Díaz deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — DOMINGO ALBERTO ARTIGAS. — RUBEN DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 22917 Dic.22_v.ene.19.

Empresa Nacional de Autobuses (E.N.D.A.) ha prometido vender activo y pasivo a E.N.D.A Sociedad Anónima. — Acreedores presentarse en Escribanía Mendez_Frade. — Sarandí 444 Esc. 35. — Montevideo, Diciembre de 1960.
25) $16.00 20|pub. 22888 Dic.22_v.ene.19.

Interviniendo Cofinsa S.A. (Secc. Escribanía), comunicamos que con fecha 15 de Diciembre de 1960 ha quedado rescindido el compromiso de compra-venta suscrito entre la señora María Sánchez Martínez y el señor Ricardo Arón Márquez, del comercio ubicado en la calle Avda. Italia 4609, de esta ciudad, tomando posesión del mismo el señor Ricardo Arón Márquez, en el día de la fecha. Acreedores en Oficinas Cofinsa S.A., Uruguay 1313. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — MARIA SANCHEZ MARTINEZ y RICARDO ARON MARQUEZ.
25) $32.00 20|pub. 23037 Dic.23-v ene.20.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a los Sres. Germán Paz y Ramón Leis el comercio que gira en el ramo de café y bar con horno de pizza ubicado en Avda. Rivera N.o 3649. — Acreedores en 25 de Mayo N.o 463 P. 2. — Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 15 de 1960 — EDUARDO VAZQUEZ. — JOSE MARTINEZ RECAREY.
25) $24.00 20|pub. 22920 Dic.22_v.ene.19.

Interviniendo Oficinas Mitre, de Juncal 1395, 4º piso, esc. 53, prometí vender al señor Amado Jaque Esjaita, el comercio de horno de pizza, fainá y bebidas fermentadas al detalle, ubicado en la calle Cufré Nº 2700, de esta ciudad. Acreedores, en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — LUDOVICO DE LUCA CAIAFA. — JOSEFINA DETTA DE DE LUCA.
25) $24.00 20|pub. 23111 Dic.26-v.ene.23.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Juan Carlos Mazzini y María Lainscek Zelko, la provisión sita en calle Estivao Nº 1908 de esta ciudad. Acreedores, al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — HERMINIO MARTINEZ MARTINEZ. — CONCEPCION SAN ROMAN TARANTO.
25) $24.00 20|pub. 23100 Dic.26-v.ene.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor José Bermúdez Murías, el negocio de comestibles, fiambrería, leche y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Victoria Nº 3050, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — ROGELIO HEBERT COSTABILE.
25) $16.00 20|pub. 23093 Dic.26-v.ene.23.

Interviniendo Oficinas de Balances "Pérez, Martínez y García" prometimos vender a Francisco Abelenda Pensado el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Isla de Flores N.o 1199 Acreedores presentarse en Oficinas de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — DOMINGO PEREZ PEREZ. — ENRIQUE CAO RODRIGUEZ.
25) $27.60 20|pub. 22335 Dic.26_v.ene.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Kevork Keoragilan Guebenlian, el negocio de garage, venta de nafta y aceite, establecido en la Avenida Gral. Garibaldi Nº 1860, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Diciembre de 1960. — JOSE LUIS VILLABOY. — ELENA LLANA.
25) $24.00 20|pub. 21951 Dic.26_v.ene.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ADAN SZILAGYI e IRENE KOVACS, prometieron vender a don Omar Decaux, la casa de comercio que en el ramo de instituto de belleza, gira en esta plaza con domicilio en San José número 1192, con fecha 27 de Noviembre de 1959, toma de posesión: 1º de Noviembre del mismo año. Acreedores, presentarse dentro del plazo legal a Sarandí 444, piso 4º, esc 34. Hora: 17 a 18.
25) $24.00 20|pub. 23250 Dic.28-v.ene.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Alberto Romaniello Sabbia el café y bar sito en la calle Colonia 1195 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1960. — FELICIANO VAZQUEZ ALVAREZ. — MARIA DOSINDA VAZQUEZ DE LISTON. — MARIA JOSEFA HERMINIA GARCIA DE VAZQUEZ y VICENTE LISTON VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 22291 Dic.14_v.ene.11.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el negocio que en el ramo de remates y venta de muebles nuevos y usados, gira en la calle Gral. Flores Nº 2722. Acreedores, presentarse en el local del comercio. — TITTLER y FLIKER.
25) $16.00 20|pub. 23423 Dic.30-v.ene.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiéndose vendido la mayor parte de la mercadería que integra el activo, acreedores presentarse en Miguelete 1978. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Cía Hércules S. A.
25) $16.00 20|pub. 23412 Dic.30-v.ene.27.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Alfredo Mariano Delfiner Cabrera, la mitad pro-indivisa de la Panadería "Al Tope" situada en Lavalleja N.o 1808. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — MANUEL GARCIA SOBRAL. — Alfredo Delfiner.
25) $16.00 20|pub. 21903 Dic.9-v.en.5.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos: el Químico_Farmacéutico Pedro Gabriel prometió hoy en venta la Farmacia "Tacuarembó" ubicada en esta ciudad 18 de Julio 249 a la Químico _ Farmacéutica Isolina Massat Bas, siendo de su cargo exclusivo el Activo y Pasivo. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó 31 de Octubre de 1960. — Químico Farmacéutico PEDRO GABRIEL. — Químico Farmacéutica ISOLINA MASSAT BAS.
25) $24.00 20|pub. 22677 Dic.19_v.ene.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía" de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Lorenzo y Norberto Barufaldi Torres el café y bar sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4200, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1960. — FERNANDO RIVEIRO TORRES. — VICTORIANO RODRIGUEZ GAMA. — BASILIO TILVE VILLAVERDE. — PURIFICACION MARTINEZ DE RIVEIRO y NIEVES TILVE DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 10|pub. 22777 Dic.20-v.ene.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía" de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Manuel Angel y Jorge Marcos Alvarez, el bar, fiambrería y horno de pizza y fainá sito en Avenida San Martín N.o 2999, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1960. — LEOPOLDO ANTON RABUÑAL. JOSE MOREIRA GONDA y CONSUELO PEREZ DE MOREIRA.
25) $24.00 20|pub. 22778 Dic.20_v.ene.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a don Walberto Sorrondegui Damian el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, gira en esta plaza en el local de la calle Acevedo Díaz N.o 2350 quien tomó posesión del mismo el treinta y uno de Julio del corriente año. — Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — JULIO CESAR SORRONDEGUI DAMIAN. — LUISA LORENZINI DE SORRONDEGUI.
25) $32.00 20|pub. 22792 Dic.20_v.ene.17.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender el negocio instalado en la calle Veracierto, ahora denominada Hipólito Irigoyen 2732, que gira en el ramo de taller mecánico automotriz, a los señores Juan Scomparin y Policarpo Gutiérrez. Acreedores, presentarse en el mismo negocio. — ALFREDO GIULIANO — SILVANO FERRARI.
25) $16.00 20|pub. 23261 Dic.28-v.ene.25.

Prometí vender al señor Máximo R. Amorín, el Laboratorio Lidat, instalado en la Avda. Sarmiento Nº 2404. Acreedores, presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1960. — OLGA F. PIQUE.
25) $16.00 20|pub. 23521 Ene.2-v.ene.30.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Nadir Amado e Iracema Estela Vaucher de Amado, el almacén de comestibles sito en Julio Delgado esq. Agraciada. Acreedores, Estudio Dr. Sofildo Hernández, Larrañaga 148. — Salto, 19 de Diciembre de 1960. — ALBA FERNANDEZ DE MAGGIA. — VICENTE RICARDO MAGGIA GALLINO.
25) $16.00 20|pub. 23526 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Manuel Fernández Doldán y Julio Fernández Doldán, la panadería "La Sublime", sita en Chaná 2014. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — MALDOMERO ALDAO. — MANUEL FERNANDEZ. — JULIO FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 23461 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Ricardo, Francisco y Jesús Noya Baleato el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Mateo Cortés N.o 4601 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1960. — PAULO M. ORTIZ. — RAMONA YOLANDA DEL RIO.
25) $24.00 20|pub. 22228 Dic.13-v.en.10.

Interviniendo el Banco Internacional, prometimos vender a los señores Manuel Blanco Lema y José Silva Tomé el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas ubicado en la Avenida San Martín 2600 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Noviembre 28 de 1960. — PEDRO PEREZ GONZALEZ. — ROSA LAEDO.
25) $24.00 20|pub. 23034 Dic.23_v ene.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Los señores ANTONIO MOURO LOPEZ y GERVASIO COSTA BELO, prometieron vender las cuotas que les corresponden en la panadería "Los Angeles", ubicada en Enriqueta Compte y Riquet 1319, continuando el señor José Bermúdez Blanco, con el nuevo comprador, señor Evaristo Pastoriza Gerpe. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960.
25) $16.00 20|pub. 23463 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Antonio Buela Siguiero y Jesús Cabezas García, la panadería "La Paraguaya", sita en Pablo de María 1388,90. Acreedores. Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo. Diciembre de 1960. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — ANTONIO BUELA. — JESUS CABEZAS.
25) $16.00 20|pub. 23464 Ene.2-v.ene.30

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Luis Ducloson y Rogelio Lamelas, el negocio que gira en el ramo de bar y billares, ubicado en la calle Domingo Aramburú Nº 1500 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — LUIS A. NICOLINI. — HILDA ZULEMA INSAGARAT. — JULIO LENIN COTELO.
25) $24.00 20|pub. 23492 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Pedro Pérez González, el comercio que gira en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Jaime Cibils Nº 2600 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Zabala 1463 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — GERVESIO IGLESIAS BANIELA. — JUSTA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 23493 Ene.2-v.ene.30

Comunico que con la fecha 30 de Noviembre de 1960, he clausurado mi comercio que giraba bajo el nombre de "Provisión Tancredi" en el ramo de almacén y bebidas fermentadas en la ciudad de Treinta y Tres calle Juan Antonio Lavalleja 502. A cualquier efecto presentarse en la dirección mencionada. — Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 1960. — BARTOLOME TANCREDI.
25) $16.00 20|pub. 22243 Dic.13-v.en.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Veira Ramallal y José Carbajal Domínguez, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle 8 de Octubre Nº 3949, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — ERMUNDO OROSA VAZQUEZ. — JOSE VARELA TORRADO.
25) $24.00 20|pub. 23169 Dic.27-v.ene.24.

Vendí hoy a doña Carmen Nair Alfonso Ximeno, el establecimiento comercial que en el ramo de "Venta de productos de granja y bebidas fermentadas embotelladas y fiambrería", tenía instalado en calle Comercio 1433. Acreedores a 18 de Julio 1082, apto. 305. — FACUNDO JARDON VILLAR.
25) $16.00 20|pub. 53 Ene.4-v.feb.1.o.

27-Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado en esta oficina los titulares del uso del nicho Nº 514 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino a Osorio General procedentes de aquél, los restos de Julia Penadés, Carlos Rivedieu, Ceferino Martínez, Juana Lapuente de Bottaro, Ascencio Iturri, Antonio Torres, José Candal, María Subicta, Pedro Fay, Heagle Angel Larrañaga, Francisco Beltrán, Francisco Lopez, Josefa Faguaga, José R. Faguaga, Francisco Zuzaga y Juana Josefa Faguaga. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — La Dirección.
27) $ 120.00 90|pub. 22048 Dic.12.-v.feb.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los esposos ERNESTO NESTI y MARIA ESTHER DE LEON de NESTI, solicitando a sus nombres, títulos duplicados del nicho para urnas N.o 1.681 del Cementerio del Norte, por extravío del documento primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Agosto de 1960. — La Dirección.
27) $108.00 90|pub. 17031 Oct.4-v.feb.10.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

Llámase a concurso abierto para proveer catorce (14) cargos de Ayudantes de Sanidad (Médicos o Estudiantes de Medicina) y seis (6) cargos de Odontólogos.
Los cargos tendrán Jerarquía Militar.
Las solicitudes serán presentadas en la Segunda División Organización de Sanidad Militar, sita en 8 de Octubre N.o 3050, todos lo días hábiles de 7 y 30 a 9 y 30 horas.
El plazo de inscripción vence el día lunes 16 de Enero de 1961, a la hora diez.
27 C.C.) 3|pub. 30048 En.4-v.en.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Becas de alumnos

Por resolución del Consejo, se llama a aspiraciones para 2 (dos) Becas de Alumnos:
1 (una) en Literatura Uruguaya.
1 (una) en Filosofía Moderna y Contemporánea.
Los interesados que reúnan las condiciones exigidas por el respectivo Reglamento, deben presentarse antes de las once (11) horas del 30 de Enero de 1961, en la Secretaría de la Facultad, formulando por escrito su aspiración y acompañando los justificativos de las condiciones requeridas. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Luis Giordano, Secretario.
27) (C.C.) 5|pub. 34089 Ene 3-v.ene.10.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que en los autos caratulados: "RAUL MAYO MASTRANGELO. Escrituración de oficio". (Lo. 57, Fo. 73), se ha presentado Raúl Mayo Mastrángelo iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien:
Solar empadronado con el N.o 115.093, que mide 10 metros de frente al Noreste, a la calle Alejandro Gallinal, según promesa de venta N.o 14.693, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, con una superficie de 703 metros 30 decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Alejandro Gallinal; 69 metros 60 centímetros, al Sureste con el solar 8; 10 metros 3 centímetros al Suroeste con la sucesión Rosas; y 70 metros 76 centímetros al Noroeste con el solar 6.
Por promesa de compraventa inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos inscripta con el N.o 587 al Fo 1669 del Lo 86, con fecha 30 de Setiembre de 1958, el Banco Popular del Uruguay como apoderado de Oscar R. Arteaga, José Luis Carvallido, Constantino Sánchez Mosquera, Antonio Chechi y Ricardo Sanguinetti prometieron vender dicho bien al peticionante. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Oscar R. Arteaga, José Luis Carvallido, Constantino Sánchez Mosquera, Antonio Chechi y Ricardo Sanguinetti, sus sucesores causa-habientes y demás interesados para que concurran, ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgra dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $168.00 30|pub. 22860 Dic.21-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Garibaldi Luis I. contra HOTELES y PLAYAS DEL OESTE S. A. Med. preparatorias. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Luis I. Garibaldi, L.o 48, F.o 398", se cita y emplaza a Hoteles y Playas del Oeste S. A. y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1602, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Colonia compuesto de una superficie de 1 hectárea 0042 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 19 En.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramires, dictada en los autos caratulados: "Wilson, Guillermo Enrique y Montes Lenguas, Isabel Clara c|. KAEVERT, HARRY y OJEDA, MARGARITA. Pérdida de Patria Potestad L.o 17, N.o 1307, F.o 623", se cita, llama y emplaza a don Harry Kaevert y a doña Margarita Ojeda, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de estos edictos se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 23408 Dic.30-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Siria Flaniguen de Ashfield contra MARIA LUISA OLIVERA, pérdida de la patria potestad", L.o 29, F.o 167, se cita y emplaza a la demandada a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Habilitándose la próxima feria a tales efectos. — Melo, Diciembre 21 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 23089 Dic.26-v.en.9.

Interviniendo el Banco Internacional, comunicamos que de común acuerdo, hemos rescindido el compromiso de compraventa firmado con fecha 22 de Marzo del corriente año, entre los señores Antonio García Gonzáles, Manuel Durán Cabalar y Ramón Pérez Geremías, por el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, gira en la calle Ejido número 1372 Bis de esta ciudad, haciéndose cargo, nuevamente del referido comercio, los señores García y Durán, con fecha tres del corriente. Acreedores del señor Pérez Geremías ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1960. — RAMON PEREZ GEREMIAS. — ANTONIO GARCIA GONZALES. — MANUEL DURAN CABALAR.
27) $40.00 20|pub. 21912 Dic.9-v.ene.5.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS

Se comunica que ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores Ruben Vigliola Figliamonte y Vicente Angulo Seijas, de fecha 30 de Enero de 1959, respecto al comercio de comestibles sito en la calle Lázaro Gadea Nº 973, haciéndose cargo nuevamente del comercio, el señor Ruben Vigliola, con fecha 24 de Octubre de 1960 Acreedores del señor Angulo, a su domicilio, calle Piedras número 329, Ap. 9. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — RUBEN VIGLIOLA FIGLIAMONTE. — AMELIA FERRAS DE VIGLIOLA. — VICENTE ANGULO SEIJAS. — REGINA TRULLEN DE ANGULO.
27) $32.00 20|pub. 21937 Dic.9-v.ene.5.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA Y NUEVO COMPROMISO DE COMPRAVENTA

A efectos de lo estipulado por la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo con el señor Aurelio Firpo promitente comprador del Café y Bar sito en Cuchilla Grande 5254, hemos resuelto rescindir el compromiso de compraventa otorgado el 27 de Febrero de 1960 y al mismo tiempo se ha firmado nuevo compromiso de compraventa con el señor Ramón París Vila, respecto al mismo comercio el 28 de Noviembre del año en curso. Acreedores presentarse en Cuchilla Grande 5254 esquina 25 Metros. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — JOSE MARIA VITORELLO. — GLADYS RIVERA. — AURELIO FIRPO — RAMON PARIS VILA.
27) $ 40.00 20 pub. 22062 Dic 12.-v.en.9.

Con fecha 14|XI|60, ha quedado sin efecto el compromiso de compra y venta del negocio de hotel, ubicado en la calle San Salvador Nº 2019 de esta ciudad, entre el señor Paulo Rzeszut, como comprador y Pedro Canellas, como vendedor, tomando éste posesión del comercio con fecha 16|XI|60 Acreedores del señor Rzeszut, presentarse (ley 26 de Setiembre de 1904), en Zabala Nº 1463. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1960. — PAULO RZESZUT. — PEDRO CANELLAS.
27) $24.00 20|pub. 21913 Dic.9-v.ene.5.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Facal y José M. Reguero el comercio que en el ramo de Almacén y Provisión sito en San Martín 4453. Acreedores en Cuchilla Grande 4863 esquina Domingo Arena. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960.
27) $ 24.00 20|pub. 22083 Dic.12.-v.en.9.

CURTIEMBRE MONTEVIDEO Ltda

Por un contrato privado de fecha 31 de Julio de 1960, el socio de "Curtiembre Montevideo Ltda", señor Werner Jacoby, cede y transfiere sus cincuenta cuotas de $ 1.000.00 cada una del capital social a "Montepiel S. A." y el socio señor Hermann Jacobi, cede y transfiere sus veinticinco cuotas de $ 1.000.00 cada una, veinte cuotas a "Montepiel S. A" y cinco cuotas a "Christian Kubin". Se ratifica el contrato social del siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 723, al Fo. 2.491 del Libro Nº 2 de Contratos.
27) $16.00 10|pub. 23223 Dic 28-v.ene.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Córdoba y Martínez", se comunica que ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores Francisco Alonso Eula y José Rey Requeiro de fecha 7 de Junio 1960, respecto al comercio de café y bar sito en la calle Isla de Flores N.o 1301, haciéndose cargo nuevamente el señor Alonso Eula con fecha dos de Diciembre del corriente año. Acreedores presentarse en la calle Yaguarón N.o 1056 del señor Rey y Alonso. — Montevideo, 14 de Diciembre 1960. — JOSE REY REQUEIRO. — Francisco Alonso Eula.
27) $32.00 20|pub. 22830 Dic.21-v.en.18.

BANCO LA CAJA OBRERA

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que quedó rescindida la promesa de compra venta que otorgamos el día 29 de Agosto de 1956, por el bazar y ferretería sito en Dr. Francisco Simón 2181 (ex Larrañaga); habiendo tomado posesión nuevamente el mismo en el día de la fecha, el señor Héctor Felipe Fernández Gervaso. Acreedores presentarse en Avenida General Rivera 4735. — Montevideo, 14 de Julio de 1960. — OMAR VECINO CAMUSSO y WASHINGTON PEDRO CECILIO.
27) $24.00 20|pub. 23336 Dic.29-v.en.26.

RIMA Ltda.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por contrato privado de fecha 15 de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto el 8 de Noviembre de 1960 con el Nº 802, al Fo. 2.676 del Libro Nº 1 del Registro Público de Comercio, se ha procedido a la cesión de cuota y modificación del contrato social de "Rima Ltda.". El socio señor Francisco Fernández cede a "Julio A. Barbieri S. A." su cuota social que ascendía a $ 26.666.67. Asimismo, se aumenta el capital social a pesos 150.000.00, correspondiendo a Julio A. Barbieri S. A. $ 100.000.00, al señor Fructuoso Rivera $ 25.000.00 y al señor Francisco Bereau $ 25.000.00. Administradores: Todos los socios. Uso de la firma social: El representante de Julio A. Barbieri S. A. con el señor Fructuoso Rivera o Francisco Bereau, indistintamente.
27) $20.00 10|pub. 23266 Dic.28-v.ene.11.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto la compraventa de la casa de comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Millán Nº 3702 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|IX|904, en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12, de esta ciudad. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — JOSE DOMINGUEZ PEREZ. — VICTOR IGLE-

SIAS SORIA. — LUIS ALONSO DOMINGUEZ. — ANA COUTO ALONSO. — JUAN CARLOS MONTALDO HERNANDEZ.
27) $24.00 20|pub. 23354 Dic.29-v.ene.26.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Gilmar N.o 1388, hemos cedido al señor Alejandro Simois Luis, todos los derechos y obligaciones que nos correspondían en el comercio sito en esta ciudad calle San Salvador N.o 1449, en el ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — BENIGNO BLANCO. — MARIA ALVAREZ DE BLANCO.
27) $24.00 20|pub. 31 En.4-v.feb.1.o.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA

Se comunica al comercio y al público en general que se ha rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa de fecha 17 de Marzo de 1960, del comercio ubicado en Avda Rivera N.o 3649, entre los Sres. Eduardo Vázquez y José Martínez con el Sr. Omar Bargas. — Acreedores en 25 de Mayo N.o 463. Esc. 4 P.2.—(Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — EDUARDO VAZQUEZ. — JOSE MARTINEZ RECAREY.— OMAR PEDRO VARGAS.
27) $24.00 20|pub. 22928 Dic.26-v.ene.23.

Por la presente comunico que con fecha de hoy, clausuré el negocio que en el ramo de almacén tenía en calle T. Córdoba Nº 295. Acreedores, presentarse en Cerrito 55. — Salto, 2 de Diciembre de 1960. — LAURO LIMA.
27) $16.00 20|pub. 22355 Dic.14-v.ene.11.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos procedido a la clausura del comercio que en los ramos de bar, restaurant y alcohólicas, denominado "Londres", giraba en plaza, Avda. 18 de Julio 1960. Acreedores, presentarse en Río Branco 1568, de 15 a 19 horas. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960 — PEDRO AMARELLE (h.). — JUAN CARLOS CISTAC.
27) $24.00 20|pub. 23522 Ene.2-v.ene.30.

PALACIO DEL PARQUE

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 8|XII|60, hemos rescindido anteriores compromisos de compraventa y, a su vez, prometido vender a Asdrúbal Sánchez Escalante y Olga Sica Real, las cuotas partes sociales que nos corresponden en el comercio que en los ramos de carnicería, despensa, bar, etc., gira en el Balneario Parque del Plata (Canelones), calle Mario Ferreira esq. calle 13 Peatonal, bajo la razón social de "Razquin, Sánchez y Cía." y la denominación de "Palacio del Parque". Acreedores, presentarse en 25 de Mayo 707, piso 3, esc. 6, de 16 a 18 horas. — PEDRO ESTANISLAO RAZQUIN ZABALO. — IRMA ARAUJO URQUHART DE RAZQUIN. — TOMAS TERRON GARRIDO. — TOMASA CORIA OCHOA DE TERRON. — CLEMENTINA DANIELA COLOMBO BENITEZ.
27) 40.00 20|pub. 23614 Ene.3-v.ene.31.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria
(Asamblea levantada en cuarto intermedio el día 26 de Noviembre de 1960)

Se comunica a los señores afiliados, que el próximo 14 de Enero de 1961, se reinicia la asamblea general ordinaria, levantada en cuarto intermedio en la fecha precedentemente indicada. El acto, tendrá lugar en el local de la Cooperativa, Colonia 1726, 2º piso, a la hora 9 y 30, donde será considerado el siguiente orden del día:

1o.) Enterarse de la memoria anual presentada por el Consejo Directivo; 2o.) Considerar los inventarios y balances presentados, correspondientes al ejercicio 1959|60; 3o.) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Podrán concurrir todos los afiliados que hayan integrado una parte social de $ 100.00, debiéndose presentar documento de identidad. — Miguel A. Bidegain, Presidente. — Anuncia Lamónaca de Tizón, Secretaria. — Ricardo Amaro, Secretario Rentado.
27) $18.00 5|pub. 23458 Ene.2-v.ene.9.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se comunica al público en general, que a partir del día 30 de Diciembre de 1960, se clausura el negocio sito en la calle Fraternidad Nº [illegible]. Acreedores, presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HAGOP AKIRMAN e Hijo.
27) $16.00 20|pub. 23565 Ene.3-v.ene 31.

CREMA CAFFE LTDA.
AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura del 6 de Diciembre corriente que autorizó la escribana Violeta B. Rolando Suárez de Lussich, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 854 al Fo. 2842 del Lo. 1 de Contratos, se aumentó el capital de la sociedad hasta la suma de $ 144.000.00 m|n. el que está totalmente integrado por partes iguales entre los tres socios: MARIO BINELLO VOGLINO, ERNESTO ENRIQUE SERROT DAUBE y EUGENIO ANIBAL MUSSO PORCEL. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960.
27) $12.00 10|pub. 23483 En.2-v.en.16.

27—Varios

COMPETITIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Testimonio. — CAMARA IMPORTADORA ARTICULOS DE OFICINA Y ESCOLARES, solicita cese de competitivo de la industria nacional para cintas de papel engomado. Dicha mercadería se importa por el rubro 96-040, con recargo del 150 o|o de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60. Artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para la publicación del Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30004 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — CENTRO DE BARRAQUEROS DE ARTICULOS DE CONSTRUCCION, Carp. 5.000|960|109, solicita cese competitivo de le industria nacional para baños de hierro esmaltados, postes pickets y tutores. Dicha mercadería se importa por los rubros 84-021 con 150 o|o de recargo, 84-066 con 40 o|o, 84-130 con 150 o|o, 84-136 con 75 o|o, 84-036 con 40 o|o, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30005 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — RICARDO WEISZ y TERESA F. DE WEISZ, Carp. 5.000|960|186, solicita cese de competitivo de la industria nacional para los encajes de cruny y guipure. Dicha mercadería se importa por el rubro 98-022 con el 150 o|o de recargo, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Seccions.
27) (C.C.) 2|pub. 30006 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — RICARD S. A., Carp. 5.000-960-192, solicita cese de competitivo de la industria nacional para la Albumina. Dicha mercadería se importa por el rubro 91-037, con el 40 o|o de recargo, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30007 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — RICARD S. A., Carp. 5.000-960-193, solicita cese de competitivo de la industria nacional las pasas de uva. Dicha mercadería se importa por el rubro 81-098, con el 75 o|o de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30008 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — RICARD S. A., Carp. 5.000-960-194, solicita cese de competitivo de la industria nacional las avellanas y almendras. Dicha mercadería se importa por el rubro 81-066, con el 40 o|o de recargo, de acuerdo al decreto de 20|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30009 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — RECAP BONI S. A., E. PERGOLA y Cía., MINERVA Ltda. y otros, carpeta 5.000|960|234, solicita cese de competitivo de la industria nacional para el Camel Back. Dicha mercadería se importa por el rubro 91-552, con el 40 o|o de recargo, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30010 Ene.4-v.ene.5

Testimonio. — FUNSA, Carp. 5.000|960|238, solicita cese de competitivo de la industria nacional para gomas vegetales. Dicha mercadería se importa por el rubro 91-185, con recargo del 40 o|o, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30011 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS, Carp. 5.000|960|246, solicita cese de competitivo de la industria nacional para el hilado de yute. Dicha mercadería se importa por el rubro 91-544, con el 40 o|o de recargo, de acuerdo al decreto de 20|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30012 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — FUNSA, Carp. 5.000|960|239, solicita cese de competitivo de la industria nacional para soda cáustica. Dicha mercadería se importa por el rubro 91-336, con recargo del 40 o|o, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veinticuatro días de Diciembre de mil novecientos sesenta — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30013 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — FUNSA, Carp. 5.000|960|262, solicita cese de competitivo de la industria nacional para vivas o vivos para calzado de telas engomadas con plástico. Dicha mercadería se importa por el rubro 95-032, con recargo del 75 o|o, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30014 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — ASOCIACION DE IMPORTACION DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD y RADIO, Carp. 5.000|960|360, solicitan cese de competitivo de la industria nacional a las máquinas de refrigeración hasta 1|8 HP. Dicha mercadería se importa por el rubro 90-088, con el 40 o|o, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30015 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — CENTRO DE PROPIETARIOS DE ASERRADEROS, Carp. 5.000|960|362, solicita se declare competitivo de la industria nacional para maderas, excepto en rollos y vigas labradas. Dicha mercadería se importa por el rubro 84-146, con recargo del 40 o|o, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30016 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — PABLO FERRANDO, KODAK, URUGUAYA GARCIA y otros. Carpeta 5.000|60|366, solicita se declare no competitivo de la industria nacional las cámaras fotográficas, filmadores y proyectores para cine. Dicha mercadería se importa por los rubros 97-007, 97-008 y 97-032, con el 150 o|o de recargo, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30017 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — COLOMBINO HNOS., MOLINO y otros. Carp. 5000|960|419, solicita cese de competitivo de la industria nacional para el papel celofán en bobinas. Dicha mercadería se importa por el rubro 91-280 con el 40 o|o de recargo de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30022 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — SILBERMEN y CIA. Carp. 5000|960|414, solicita cese de competitivo de la industria nacional para papel celofán. Dicha mercadería se importa por el rubro 91-280 con recargo del 40 o|o de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25 de Octubre de 1960, art. 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30021 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — FEDERICO PADOVAN. Carp. 5000|960|451, solicita cese de competitivo de la industria nacional para el hilado de yute. Dicha mercadería se importa con el 40 o|o de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, art. 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés de Diciembre de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30023 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — CAMARA INDUSTRIA DEL FOSFORO. Carp. 5000|960|460, solicita se declare competitivo de la industria nacional para piedras para encendedores. Dicha mercadería se importa por el rubro 94-018 con recargo del 75 o|o y el rubro 94-027 sin recargo de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60. art. 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30024 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — ASOC. IMPORT. DE ART. ELECTRICIDAD y RADIO. Carp. 5000 960|466, solicita cese de competitivo de la industria nacional para discos sonoros. Dicha mercadería se importa por el rubro 97-012 con recargo del 75 o|o de acuerdo al decreto del 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25 de Octubre de 1960, art. 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30025 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — TELECHANSKI S.A. Carp. 5000 960|472, solicita cese de competitivo de la industria nacional para cueros de cabra. Dicha mercadería se importa por el rubro 95-078 con recargo del 75 o|o de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, art. 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30026 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — ASOC. IMPORT. y FABRICANTES DE VIDRIOS y ESPEJOS. Carpeta 5000|960 478, solicita cese de competitivo de la industria nacional para los cristales, vidrios planos, vidrios armados, etc. Dicha mercadería se importa por el rubro 84-073 con el 40 o|o de recargo de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 25|X|60, art. 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30027 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — CIBA URUGUAYA S. A. Carp. 5000|960|483, solicita cese de competitivo de la industria nacional para impermeabilizantes para tejidos. Dicha mercadería se importa por el rubro 91-768 con recargo del 75 o|o de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto 25|X|60, art. 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veinticuatro días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30028 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — ELBIO VINÇON, Carpeta 5000|960|498, solicita se declare competitivo en la industria nacional para art. de menage, clavos de acero. Dicha mercadería se importa con recargo del 75 o|o de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25 de Octubre de 1960, art. 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30029 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — FED N. DE COOP. AGROPECUARIAS LTDA. Carp. 5000|960 535, solicita cese competitivo de la industria nacional paar alambre galvanizado redondo. Dicha mercadería se importa por el rubro 84-062 con recargo del 40 o|o de acuerdo al decreto de 29 IX|60. En cumplimiento al decreto de 25 de Octubre de 1960, art. 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30035 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — ARNOLDO LUIGI BOHL. Carpeta 5000|960 536, solicita se declare competitivo de la industria nacional para mantillas, faroles a gas de kerosene y|o nafta. Dicha mercadería se importa por el rubro 84-049 sin recargo, de acuerdo al decreto de 29 IX 60. En cumplimiento al decreto de 26 X 60, art. 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30036 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — J. y E. ATKINSON Ltda. Carp. 5000 960|537, solicita cese competitivo de la industria nacional para casquetes para botellas. Dicha mercadería se importa por el rubro 88-160 con recargo del 75 o|o de acuerdo al decreto de 29 IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, art. 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30037 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — RETTIG y STERNBERG, Carpeta 5.000|960|512, solicita cese de competitivo de la industria nacional para partes de muñecas. Dicha mercadería se importa por el rubro 94-023, con el 40 o|o de recargo, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30030 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — CAMARA IMPORTADORA DE ARTICULOS DE OFICINA, ESCOLARES, Carp. 5.000|960|527, solicita cese competitivo de la industria nacional para lapiceras fuente, sus repuestos y accesorios. Dicha mercadería se importa por el rubro 96-028, con recargo del 40 o|o, de acuerdo al decreto 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30031 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — CAMARA IMPORTADORA DE ARTICULOS DE OFICINA, ESCOLARES, Carp. 5.000|960|528, solicita cese de competitivo para lápices mecánicos, sus repuestos y accesorios. Dicha mercadería se importa por el rubro 96|026, con recargo del 40 o|o, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2 pub. 30032 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — CAMARA IMPORTADORA DE ARTICULOS DE OFICINA, ESCOLARES, Carp. 5.000|960|541, solicita cese de competitivo de la industria nacional las matrices para mimeógrafo, tamaño oficio. Dichá mercadería se importa por el rubro 96-056, con el 75 o|o de recargo, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se extiende el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30038 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — SERRA Hnos., MONTEVIDEO S. A., GRAFEX S. A., G. C. I. y JOSE CASTIGLIONE (h.) S. A., Carp. 5.000|960|532, solicita cese de competitivo de la industria nacional para tipo de imprenta y sus aleaciones. Dicha mercadería se importa por el rubro 90-086, con recargo del 40 o|o, de acuerdo al decreto de 29|IX 60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30034 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — SAPRIZA, GRUNDEL y Cia., Carp. 5.000 960|529, solicita se declare competitivo de la industria nacional para esparadrapo o tela adhesiva. Dicha mercadería se importa por el rubro 93-013, sin recargo, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30033 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — CAMARA IMPORTADORA DE ARTICULOS DE OFICINA, ESCOLARES, Carp. 5.000|960|542, solicita cese de competitivo de la industria nacional para el material de escritorio, dibujo, modelado y pintura. Dicha mercadería se importa por el rubro 96-0.., con el 75 o|o, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 25 X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30039 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — SERRA Hnos., MONTEVIDEO S. A., Carp. 5.000 960|544, solicita cese de competitivo de la industria nacional para los materiales de bronce para uso tipográfico. Dicha mercadería se importa con el 40 o|o de recargo, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 25|X|60, se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30040 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — CIR S. A., Carp. 5.000|960|560, solicita se declare artículo competitivo de la industria nacional los botellones, tambores, cilindros o tubos para gas licuado de petróleo y fijación de un recargo del 75 o|o. Dicha mercadería se importa por el rubro 88-130, sin recargo, de acuerdo al decreto de 29|IX|60. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30041 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — MAK S.A., CRUL S.A. y otros. Carp. 5000|960|400, solicita cese competitivo de la industria nacional para alambres esmaltados para bobinados sin limitación de medidas. Dicha mercadería se importa por el rubro 91-614 con recargo del 40 o|o de acuerdo al Decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al Decreto de 25|X|60, artículo 1.o apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30018 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — CERECITA S. A. Carpeta 5000|960|403, solicita se declare competitivo de la industria nacional para hidrófugos y pinturas asfálticas. Dicha mercadería se importa por el rubro 84-053, con recargo del 40 o|o y el 88-173 con el 75 o|o, de acuerdo al Decreto de 29|IX|60. En cumplimiento al Decreto de 25 de Octubre de 1960, artículo 1.o apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30019 Ene.4-v.ene.5.

Testimonio. — JUAN H. HALTY. Carpeta 5000|960|409, solicita cese de competitivo de la industria nacional para cierres a cremalleras de nylon. Dicha mercadería se importa por el rubro 98-013 con recargo del 75 o|o, de acuerdo al decreto de 29|IX 60. En cumplimiento al decreto de 25|X|60, art. 1.o apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial en Montevideo, a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30020 Ene.4-v.ene.5.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de **números** atrasados en el Archivo, induce a la **Administración** a recomendar a los **suscriptores** que hagan sus reclamaciones **por** ejemplares **que puedan** no llegarles **en un plazo breve.**

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GALLI BAGUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 92 Ene.5_v.ene.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ZAGANEVICIUS o ZAGANEVYCIUS o ZAGANEVYZIUS o ZAGANEVYZINS o ZAGANEVICH o ZAGANEVICK o ZAGANOVICH, KVIESULAITIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 105 Ene.5-v.ene.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BERNARDO HIMSCHOOT, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días para deducirlos en forma, a los efectos del término de las publicaciones se ha habilitado la Feria Mayor [illegible] ro próximo. — Colonia, Diciembre [illegible] de 1960. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 89 Ene.5-v.ene.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ARRESTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 27 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 60 Ene.5_v.ene.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARSIMINA SILVEIRA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 27 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 95 Ene.5_v.ene.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA DE LOS SANTOS DE CASTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Mayor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 93 Ene.5_v.ene 19.

3—Convocatorias Comerciales

BUZIO LOPEZ y CORREA S. en C.

En cumplimiento del artículo 9º del contrato social, la Dirección convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Enero de 1961, a las 18 horas, en la sede social, Paysandú 1254, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria anual, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, etc.; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 9º, los accionistas que deseen asistir o hacerse representar en la asamblea, deberán depositar en la Caja Social, sus acciones con un día de anticipación. — Montevideo, 4 de Enero de 1961.
3) $6.00 2|pub. 81 Ene.5-v.ene.9.

PETRAGLIA S. A.

Aprobación de un desgrasador de hormigón para emplear en las instalaciones sanitarias

Ante el Concejo Departamental de Montevideo, Dirección de Edificación, Sección Obras Sanitarias, se ha presentado el producto denominado desgrasador marca F.P., solicitando se apruebe su utilización en las instalaciones sanitarias. En el Hall de Público de dicha Oficina, se encuentran en exhibición ejemplares del mismo. Quienes se interesen, podrán formular ante dicha Oficina sus apreciaciones dentro de un plazo de quince (15) días, a contar de la fecha de este aviso.
3) $3.20 1|pub. 67 Ene.5v-.ene.5.

H. OSWALD COATES S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la sociedad, para la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria), que se celebrará el día 26 de Enero de 1961, a la hora 10 y 30, en el local de la calle Sarandí 469, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1960; 3o.) Resolver la forma como deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos. Determinar los honorarios de los miembros del Directorio; 4o.) Elección de las personas que deben integrar el Directorio, durante el ejercicio 1960|61; 5o.) Aumento del capital social de la empresa; 6o.) Designar dos accionistas que, conjuntamente con la persona que presida la sesión, aprobarán y firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con dos días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 77 Ene.5-v.ene.10

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio de la "Compañía Evera Sociedad Anónima Comercial", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1961, a las 17 y 15 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala 1542, piso 7º, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1960; 2o.) Aumento a la cantidad de cuatro miembros en total, para la integración del Directorio de la sociedad; 3o.) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea (art. 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, las acciones que posean o bien, presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 103 Ene.5-v.ene.19.

ADRIANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9|I|61, a las 15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|IX|60; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de 1 accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 110 Ene.5-v.ene.5.

CIURICH y BOMIO S. A.

UNICA CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea ordinaria que se realizará el día martes 17 de Enero corriente, a las 10 horas, en el local social, calle Arenal Grande Nº 1305, para tratar el siguiente orden de día:

1o.) Considerar el balance, la memoria, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1960 (art. 28); 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (art. 34).

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en la Caja de la sociedad, por lo menos, 48 horas antes de la realización de la asamblea (art. 30). — Montevideo, Enero de 1961.
3) $18.00 5|pub. 106 Ene.5-v.ene.12.

ZARZAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10|I|61, a las 15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|IX|60; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de 1 accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 109 Feb.5-v.feb.5.

COMPAÑIA FINANCIERA DE OBRAS S. A. "COMFINO"

Se cita a los señores accionistas a la décimo octava asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de Enero de 1961, a las 16 horas, en el local social de la calle Rincón Nº 432, escritorio Nº 24, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1960; 2o.) Elección de nuevo Directorio, por el término de tres años; 3o.) Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Cinco días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Nº 20 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1961. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 66 Ene.5-v.ene.10.

IMEX S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle Galicia 1002, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y propuesta de distribución de utilidades; 2o.) Fijación de remuneración de Directores y Síndico; 3o.) Designación del Directorio; 4o.) Designación de Síndico titular y suplente; 5o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Caja de la sociedad, un día antes de la fecha de la asamblea (art. 21 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 65 Ene.5-v.ene.5.

ANNAN BROTHERS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 21 de Enero de 1961, en el local de la sociedad, sito en Gral. Flores 2222, a la hora 10, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea y dos accionistas escrutadores; 2o.) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1959; 3o.) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1960; 4o.) Aumento de capital; 5o.) Elección de Directores titulares y suplentes, por el término estatutario; 6o.) Elección de Síndico y Síndico suplente, por el término estatutario.

De conformidad con el artículo 34 del estatuto social, los señores accionistas para estar en la asamblea, deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, en las Oficinas de la sociedad, sitas en la calle Gral. Flores 2222, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, efectuado en una institución bancaria. — Montevideo, 5 de Enero de 1961. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 75 Ene.5-v.ene.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "WEISSENBACH ENRIQUE R.M. y BALBINA DIEGUEZ FERNANDEZ. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (V_1123_1960), se hace saber que con fecha 21 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Román Weissenbach y Balbina Dieguez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 63 Ene.5_v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 16 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por ULISES MESSELLI y EDDA MARCHISSIO, en la 1.a sección judicial de Colonia, el 26 de Enero de 1957. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, habilitándose para ello, la Feria Judicial Mayor. — Colonia, Diciembre 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 91 Ene.5_v.feb.2.

8—Emplazamientos

PAVIMENTACION CIUDAD DE RIVERA

Se emplaza a los propietarios de los padrones Nos. 1153, 6015, 5818, 6510, 6518, 1154, 1441, 1442, 5513, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450 con frentes a la calle Faustino Carámbula entre Uruguay y Fructuoso Rivera, padrones Nos. 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1441, 8414, 1463, 6464, 1462, 1461, 1727, 5596, 5629, 1743, 1742, 1741, 1740, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, con frentes a la calle Fructuoso Rivera entre Faustino Carámbula y Artigas, para que se notifiquen dentro de quince (15) días de esta publicación de la cuenta de pavimento que les corresponde abonar en la Suc. del Banco de Crédito, calle Sarandí N.o 700, esq. Florencio Sánchez, Rivera. — La Empresa.

8) $9.00 3|pub. 97 Ene.5_v.ene.10

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Montevideo, Diciembre 22 de 1960. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. ANA MARIA LOPEZ CAFFARO, domiciliada en esta ciudad, Avda. Cataluña 3173 dice que: Optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito se tome declaración a la Escribana Griselda Schultze Pintos y al señor Armando Piano, sobre mi honradez y costumbres morales, se me expida testimonio y se habilite la feria a los efectos de la publicación. — Ana María López.

Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 62 Ene.5_v.ene.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. MARIA ELSA NOGUEROL DE LOS SANTOS, domiciliada en la calle Juan José de Herrera 1529 optando al título de Procurador, viene a ofrecer la información de los señores, 1.o) Adán Méndez y 2.o) Andrés Monzalvo, quienes depondrán respecto a mis costumbres morales y honradez de lo que solicito en su oportunidad se me expida testimonio. A los efectos de las publicaciones solicito al señor Juez se habilite la Feria Judicial Mayor. Saluda a Ud. muy atte.: María Elsa Noguerol.

Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 23505 En.5-v.en.19.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 602|60. — Segundo llamado. — Reparaciones y pinturas en el Centro Artesano Peñarol. — Apertura: 31 de Enero de 1961. — Hora 10. — Precio del pliego $ 20.00 (veinte pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 12 y 30 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30074 En.5-v.en.19.

LICITACION PUBLICA N.o 601|60

Suministro de material para la electrificación de los guinches hidráulicos del galpón "A" de la estación Central José Artigas.

Se pone en conocimiento de los interesados que en los avisos publicados para esta licitación aparece la fecha de apertura establecida 10|2|1960 cuando debe ser 10|2|61. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30073 En.5-v.en.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.328

Adquisición de: Un camión blindado. — Fecha de apertura: 24 de Febrero de 1961. — Hora: 9.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3.er piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 4 de Enero de 1961. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30058 En.5-v.en.10.

LICITACION PUBLICA N.o 1.323

Adquisición de: "Goma en plancha con tela metálica".

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación del epígrafe ha sido diferida para el día 20 de Febrero de 1961, a la hora 9. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30059 En.5-v.en.10.

LICITACION PUBLICA N.o 1.326

Adquisición de: Alambrado con destino al Puerto de Fray Bentos.

Fecha de apertura: 8 de Febrero de 1961. — Hora 9.

Dirección: Rambla Flanklin D. Roosevelt N.o 160, 3.er piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 4 de Enero de 1961. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30060 En.5-v.en.10.

LICITACION PUBLICA N.o 1.316

Segundo llamado

Adquisición de: Hojas de madera compensada de Cedro. — Fecha de apertura: 2 de Febrero de 1961. — Hora: 9.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3.er piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo 4 de Enero de 1961. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30061 En.5-v.en.10.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

Licitación pública N.o 479

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina para franquear correspondencia de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración calle Zabala N.o 1395 (1.er piso) al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de Marzo de 1961 a la hora 10. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 30072 En.5v.en.16.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

LICITACION PUBLICA N.o 1051

Primer llamado

Suministro de calcomanías

Fecha de apertura: 8 de Febrero de 1961. — Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1961. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 30065 En.5-v.en.5.

LICITACION PUBLICA N.o 1044

Segundo llamado

Suministro de artículos y útiles de Oficina

Fecha de apertura: 23 de Enero de 1961. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1961. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1 pub. 30066 En.5-v.en.5.

LICITACION PUBLICA N.o 1046

Segundo llamado

Suministro de hasta 1.500 metros de arpillera

Fecha de apertura: 13 de Enero de 1961. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1961. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 30067 En.5-v.en.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL

LICITACION PUBLICA N.o 65|62

Segundo llamado

Sucursal Punta del Este

Demolición del actual edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los referidos trabajos de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Punta del Este, Maldonado y San Carlos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís el día 20 de Enero de 1961, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las referidas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 30068 En.5-v.en.12.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Lic. N.o 200. — Pan. — Apertura: 16 de Enero, hora 10. — 2.o y último llamado.

Lic. N.o 201. — 12.000 (doce mil) pares de zapatillas de lona, con suela de goma o similar. — Apertura: 23 de Enero, hora 10. — Primer llamado.

Retirar pliegos de condiciones en la calle Piedras 482, 1.er piso.

12) (C.C) 7|pub. 30070 En.5-v.en.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 24 de Enero de 1961. — Hora 9. — Lic. N.o 7. — Artículos de ferretería y barraca. — Plaza. — Primer llamado.

Hora 9 y 15. — Lic. N.o 8. — Avena en grano para semilla y abonol. — Plaza. — Primer llamado.

Hora 9 y 30. — Lic. N.o 2. — Construcción de una subestación de U.T.E. en el Asilo Luis P. del Campo. — Plaza. — Segundo llamado.

Martes 31 de Enero de 1961. — Hora 8. — Lic. N.o 1. — Tejidos Cif y|o Plaza. — Segundo llamado.

Martes 7 de Febrero de 1961. — Hora 8. — Lic. N.o 9. — Suministro e instalación de accesorios para la calefacción del Centro Auxiliar de San Ramón. — Plaza. — Primer llamado.

Hora 8 y 15. — Lic. N.o 10. — Obras de ampliación y reformas en el Servicio de Urología del Hospital Maciel. — Plaza. — Primer llamado.

Pedido de precios del día Miércoles 18 de Enero de 1961. — Hora 9. — P.P. N.o 537. — Anteojos. — Plaza. — Segundo llamado.

Pedido de precios del día Miércoles 25 de Enero de 1961. — Hora 8 y 30. — P.P. N.o 8. — P.A.S. Sódico. — Plaza. — Hora 9. — P.P. N.o 9. — Chapas de amianto, caños y codos de hierro y baldosines. — Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección licitaciones y compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892, (3.er piso). — Montevideo, 3 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 2|pub. 30071 En.5-v.en.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación púbica N.o 5

Segundo llamado

Artículos: Reparación y adaptación para combustibles líquido de la cocina a leña existente en la Escuela Militar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 13 de Enero de 1961, a las 10.30 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30063 En.5-v.en.12.

Licitación pública N.o 62
Segundo llamado
Artículos: Cámaras, cubiertas y otras. — (Pago al contado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 16 de 1961, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30062 En.5-v.en.12.

Licitación pública N.o 63
Segundo llamado
Artículos: Reparación de vehículos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 12 de 1961, a las 10 y 30 horas. — Montevideo Enero 2 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30064 En.5-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamado a concurso
Profesor Adjunto de Clínica de rumiantes, suinos y obstetricia. — Concurso abierto de méritos y pruebas. — Sueldo: $ 185.00 (ciento ochenta y cinco pesos) mensuales y una obligación de 1 hora semanal de labor.
Jefe de departamento del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología. — Sueldo: $ 730.00 (setecientos treinta pesos), mensuales y una obligación de 24 horas semanales de labor. — Concurso abierto, méritos y pruebas.
Ayudante técnico del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología. — Concurso abierto de méritos y pruebas. — Sueldo: $ 410.00 (cuatrocientos diez pesos mensuales y una obligación de 24 horas semanales de labor.
Plazo de inscripción: Hasta el 5 de Mayo de 1961, a la hora 12.
Las bases especiales y programas respectivos, están a disposición de los interesados en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria. — Montevideo Diciembre 23 de 1960. — J. Jaunsolo de Corp Jefe de Sec. Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 30069 En.5-v.en.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 5 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley

1.a Sección

FERNANDO LUIS BARRIGA VASQUEZ, 26 años, soltero estudiante, peruano, domiciliado Juncal 1483 y ALBA GLADYS GABIN SIMURRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juncal 1483.

2.a Sección

ANDRES PAJON, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cerrito 273 ap. 4 y EDITH CATALINA PALCOVITS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 273 ap. 4.

4.a Sección

HECTOR JORGE TOUYAA, 32 años, soltero, médico argentino, domiciliado Andes 1342 y ELSA LIDIA CEVASCO, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1342.
YAMANDU RICARDO IRIGOYEN, 31 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Convención 1195 y GLADYS SUSANA LOPEZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1195.

7.a Sección

FELIX ARRIETA, 58 años, soltero, rentista oriental, domiciliado Magallanes 1424, ap. 1 y LAURA MARGARITA SCHMID, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Vázquez 1576.
AMAURRY AMILCAR MAFFIOTTO 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado A5.. y ELBA TEODORA VERGA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1522.

8.a Sección

JOSE DAVID BERRUTTI CHAVES 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1996 e INES MARGARITA OLMEDO PASTRANA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1879.
HORACIO PLEITI, 53 años soltero, empleado, ..., domiciliado Martín García 1340 y ... 48 años, viuda, oriental, domiciliada Martín García 1340.

9.a Sección

DOMINGO ALFREDO GONZALEZ, 22 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Ipané 5527 y M. RGARITA PRANDO, 19 años, soltera, oriental domiciliada Acahay 5710.

10.a Sección

LUIS ALBERTO RIVERO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial A 2248 y GLADYS EDITH CORREA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial A 2248.
WALTER FREDY RISSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3733 y MARTHA MARIA INES IRENE GALIPOLO, 22 años, soltera, maestra oriental, domiciliada T. Aparicio 3733.
CECILIO ERASMO FLEITAS, 41 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Acosta y Lara 2406 y ZULMA BARRERA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2406.
RICARDO DOMATTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2688 e IRACEMA CHILOSI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2676.

11.a Sección

ALCIDES OMAR SIMON ARIAS, 38 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5438 y ROSA TERESA CARNEBIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida "A" 3180.

12.a Sección

JOSE PELAEZ, 37 años, soltero, comercio, español domiciliado San Martín 3431 y JUANA ROSA PEREZ, 32 años, soltera, paraguaya, San Martín 3431, ap. 3.
ABELARDO MARTINEZ, 26 años, soltero, electricista, español domiciliado Arenal Grande 2207 bis, ap. 2 y ELMA IRIS PEREIRO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada El Iniciador 1621, ap. 4.
PAULINO CABRERA, 58 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Hernández 2469 bis y FELICIDAD CASTILLO, 64 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada José Hernández 2469 bis.
ALVARO ARSUAGA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 3167 y SUSANA FORCELLA, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Br. Artigas 3167.
WALTER ALFREDO CRESCI, 30 años soltero, obrero, oriental, domiciliado Guardia Oriental 2920 y GISELA LIDA SAN MARTIN, 30 años, soltera, obrera, argentina, domiciliada Guardia Oriental 2920.

13.a Sección

NESTOR FRANCISCO BRANDA 30 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado Estados Unidos 2257 y BLANCA NELI OLIVERA GUERRERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 2257.

14.a Sección

JUAN CARLOS IMBERT GONZALEZ, 25 años soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Fco. Gómez 855 y EMMA LARROSA OCAMPO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 638.

17.a Sección

OCTAVIO CARLOS RISSO, 28 años, divorciado, comercio, oriental domiciliado Callao 3530 y BEATRIZ DE FORTEZA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Callao 3530.
MARIO COLLAZO, 46 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Ch. Mendoza s|n. y MAGDALENA LIDIA O. TOMATIS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Mendoza s|n.

19.a Sección

JOSE MARIA URBIETA, 32 años soltero, empleado, español, domiciliado Cufré Chico 2245, ap. 2 y GLADYS BEATRIZ CARTATEGUI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 202, ap. 6.
CARLOS AÑON, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 1987 y GLORIA NELLY CERONI, 29 años, soltera, oriental domiciliada Nicaragua 2171 bis ap. 1.
JOSE ANGIELCZYK, 31 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Enriqueta Compte y Riquet 1299 bis y REVECA FURMAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2419.
SERGIO HERNAN CASALI, 37 años, soltero, ingeniero civil, chileno, domiciliado Manuel Meléndez 3969 y MARIA YOLANDA D'ELIA, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Hocquart 1764.
MIGUEL ALBRECHT, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Miguelete 2165 y JUANITA TORTON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1926, ap. 1.
CARLOS VENTURA ENCISO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2673 ap. 2 y MARIA TERESITA FARIAS, 24 años, soltera, maestra oriental domiciliada Justicia 1968.
HUGO NELSON GATTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1876, ap. 4 y LELIA NORMA SANTANA 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1861.
OLIVIER CAROLINO HUTTON, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1962 y ELIDA LEZAMA 23 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1853.
REINALDO CESAR MENDEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz y MYRIAM ADDA PERRATONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Requena 2162.
NELSON ATALIVAR PERDOMO 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti 2124, ap. 2 y YOLANDA ISABEL FERREIRO, 29 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Requena 2411.

20 a Sección

VICENTE DUARTE 67 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Iquique 819 y SEGUNDINA CARVALLO, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Iquique 819.
CARLOS MARIA ACOSTA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 174, ap. 2 y LIDIA EDDY SANCHEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial B 4885.
JOSE NICOLI, 47 años, soltero, pintor oriental, domiciliado Juan José Durán 266 y AURELIA GRANDE, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Durán 266.

22.a Sección

LUIS ALBERTO BALCON, 22 años soltero, militar, oriental, domiciliado G. Flores 3920 y MARIA ROSA YAKOBOVICH, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4093.

23.a Sección

ABELARDO BUXEDAS, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3021 y RAQUEL FONTANA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2739 bis.

24.a Sección

FELIX ROBERTO CALIO 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3594, ap. 3 y OLGA RAQUEL CARMONA CAPRILE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1423.
14) $2.00 3|pub. v. En.10.

11.a Sección

NICOLAS DE ROSA, 33 años, soltero jornalero, italiano, domiciliado Teniente Rinaldi 3857 y ANTONIA STANZIOLA, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Teniente Rinaldi 3857.
14) 1|pub. v.en.5.

15—Pago de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
PAGO DE DIVIDENDO
Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente mes, se abonará en las Oficinas de la Casa Central del Banco, calle Zabala Nº 1532, el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1960, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — El Secretario.
15) $5.40 3|pub. 98 Ene.5-v.ene.10.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL.
GLADYS CANCELA, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Se Llamaba Setiembre", de la que se declara autora. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 87 Ene.5-v.ene.19.

MARCOS EMILIO DELAY, solicita la inscripción de un modelo de mueble de televisor (frente), del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 94 Ene.5-v.ene.19.

SERVICIO DE HIDROGRAFIA DE LA MARINA, solicita la inscripción de la C... Nº 53 "Colonia", de la que se declara autor. — Montevideo, ... — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 104 Ene.5-v.ene.19.

20—Remates

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada contra "Virazón S.A.", en los autos caratulados: "María J., Elvira, Celia, Nélida, María B. y Juan C. Silva y Serapio Fermín Silva Gigena, c|PEDRO MONCAUT y W. BASTOS". Ejecución de hipoteca (L.o 54, F.o 422) se hace saber que el día 1.o de Febrero de 1961, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero, señor Alberto Pereyra Varela, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón único N.o 32.607, los que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez de Julio de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 36.135 el 15 de Julio del mismo año, tienen un área total de 1234 mts. 40 dms. que en conjunto se deslindan así: 29 mts. 12 cmts. al Sureste de frente a la Rambla República del Perú; 27 mts. 97 cmts. al Suroeste de frente, por ser esquina, a la Plazuela Luis B. Cavia, al Noroeste, tramo de dos líneas rectas que miden 12 mts. 41 cmts. y 2 mts. 73 cmts., lindando con el padrón N.o 32.606. de María Piera; 17 mts. 56 cmts. al Oeste-Suroeste, lindando también con el padrón N.o 32.606; al Noroeste, línea de dos tramos de recta de 5 mts. 96 cmts. y 14 mts. 60 cmts., lindando con padrón N.o 32.604; y al Noroeste, también línea de dos tramos de recta de 28 mts. 5 ctms. y 15 mts. 24 cmts., lindando con padrones Nos. 32.608 de Juan T. Trabucatti y 32.603 de Wáshington Lanziano y señora.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en dinero en efectivo. II) Que los gastos de cancelación de la escritura de venta, impuestos, certificados inherentes al comprador, derechos de escritura, así como lo que se adeude por concepto de Contribución Inmobiliaria serán de cargo del adquirente. III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de la expedición y publicación de las mismas. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $90.00 20|pub. 107 Feb.1.o-v.mar.2.

SEVERINO R. CAMACHO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito, en autos caratulados: "Evans y Cía. S.A. contra MARIO VICTORIO SUHR. Reconocimiento de firma. Tercería deducida por Banco de la República O. del Uruguay". Se ha fijado el día 20 de Enero próximo a las 9 y 30 horas, para efectuarse por el martillero Severino R. Camacho, en el paraje "La Muralla", domicilio del demandado el remate sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Seis lecheras y un tractor, marca "Ford", modelo 1951, con rodado, neumáticos, equipo eléctrico, motor de cuatro cilindros N.o 8, NAN 390.595, con arado de dos rejas de catorce pulgadas.

El comprador deberá entregar la totalidad del precio en el momento del remate, habilitándose la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Diciembre 28 de 1960. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.

20) $24.00 10|pub. 88 Ene.5-v.ene.19.

OVIDIO CAVALLERO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "MIGUEL ANGEL ILUNDAIN IRAZABAL. L.o 17, F.o 578, N.o 204. Denuncia de incapacidad", se hace saber que el día 27 de Febrero de 1961 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Luis A. de Herrera N.o 691, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero Ovidio Cavallero, en diligencia que presidirá el señor Alguacil y ante el suscrito Actuario de las cuotas partes indivisas de los siguientes inmuebles: A) 1|18 avos, equivalente a 8 hás. 9122 ms. 27 dcms. en la fracción de campo, padrón N.o 1413, la que según plano de Marzo de 1924 del Agr. Raúl F. Comas, inscripto en la Inspección Técnica Deptal. de Paysandú el 29|3|924, se distingue como la fracción N.o 5 y se compone de un área de 160 hás. 4201 ms. 6 dcms. que lindan: Al N. en parte con el Arroyo Arenal Grande y en parte con Suc. de Tomás F. Murphy, por el N.E. con Miguel Benia Etchegoyen, por el S.E. con Sixto Beloqui, y por el S.O. con María Benia de Saint Román. La base de venta son de seis mil doscientos treinta y ocho pesos 55 o|o ($ 6.238.55). B) 3.1144 o|o, equivalente a 4 hás. 7998 ms. 44 dcms., en la fracción de campo, padrón N.o 2440 (antes 1064 en m|a), señalado con el N.o 2 en el plano del Agr. Ibiñete de Enero de 1952, inscripto en la Ofi Deptal. de Catastro de Flores con el N.o 143 el 31 de Enero de 1952, según el cual tiene una superficie de 53 hás. 4936 ms. 30 cms., y lindan: Al N.E. con Ruta N.o 3, al E. con José Pedro Dionisio Irazábal, al S. Camino Vecinal y al W. con doña Josefa Irazábal de Villar. La base de venta son de mil ciento sesenta y seis pesos veinte centésimos (pesos 1.166.20). C) 3.1144 o|o equivalente a 4 hás. 7998 ms. 44 dcms. en la fracción de campo, padrón N.o 2443, con una superficie de 154 hás. 1178 ms., que lindan: Al N. con José Pedro Dionisio Irazábal y Camino Vecinal, al E. con Isidro Rodríguez y otro; al S. con Suc. de Sixto Beloqui y al W. con José Pedro Irazábal. La base de venta son de tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos, ochenta y nueve centésimos ($ 3.359.89). D) 3.1144 o|o, equivalente a 3 hás. 1384 ms. 60 dcms. en la fracción de campo, padrón N.o 2444, antes 1052, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Ibiñete inscripto en la Ofic. Deptal. de Catastro de Flores, con el N.o 130 el 8|1|1952, según el cual tiene un área de 110 hás. 4052 ms. 41 dcms. y que lindan: Al N. con Ciriaca L. Sendic de Bonia, al E. y S. con Donata María Ana Irazábal de García y al W. Arroyo Grande. La base de venta son de dos mil cuatrocientos seis pesos, noventa y dos centésimos (pesos 2.406.92). E) 3.1144 o|o, equivalente a 4 hás. 9930 ms. 12 dcms. en la fracción de campo, padrón N.o 1064, señalada con el número 5 en plano del Agr. Ibiñete inscripto con el N.o 148 en la Ofic. Deptal de Catastro de Flores el 31|1|952, con una superficie de 160 hás. 3199 ms. 77 dcms. que lindan: Al N. Arroyo Arenal Grande, al N.E. con José Pedro Irazábal; al S.E. con Suc. Sixto Beloqui y Leonardo S. Muñiz y al S.O. con Ana Benia Etchegoyen. La base de venta son de tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos, diez centésimos ($ 3.495 10).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo de cada comprador los gastos y honorarios de las respectivas escrituras. Y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

20) $138.00 15|pub. 80 Ene 5-v.ene.26

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 91.482. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "LISETTEE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 83 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 91.492. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha S. A. Fabril Uruguaya (Montevideo), solicita registrar la marca "PURA CEPA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 84 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 91.487. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha Faggi Unica S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca

FAGGI *Unica*

para artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 82 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 91.501. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thibaud Gibbs et Cie., Societé Anónyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "S R" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 93 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 91.494. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicita la marca "ROVILETS" para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 69 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 91.506. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "OLIVOKREM" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 74 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 91.505. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "MANTEKREM" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 73 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 91.504. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "VITAKREM" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 72 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 91.503. — Montevideo, Enero 2 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "PANAKREM" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 71 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 91.495. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "ROVISOL" para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 70 Ene.5-v.ene.19.

27—Varios

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE CANELONES

La Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Canelones, cita a los siguientes Maestros a concurrir al acto de elección de cargos por traslados departamentales, a efectuarse el próximo 16 de Enero, a las 8 horas, en el local de la Escuela Nº 101, de 2º Grado de Práctica de esta ciudad:

Sabina Martiarena, Aída Aguilera de Aguirre, Nilda Franco de Vidal, Alicia F. de Bermúdez, Nilda A. de León, Mireya G. de Gutiérrez, Emilia Salaberry, María S. de Pérez, Ofelia M. de Patetta, Evangelina L. de Vega, Celia Ch. de Cabrera, Herminia A. de Oliveira, María C. de Coclio, Dardo González, Walter O. Martínez, Ana G. de Rodríguez, Olga B. de Cipriani, Dora L. de Rodríguez, Soledad B. de Zipitría, María G. de Rama, Carmen G. de Orosco, Olga E. Ramírez, Cristina Libonatti, Hilda Martínez, Rubén Yáñez, Angela Guarnieri, Elbia L. de Rodríguez, Martha Brandón, María C. Camacho, Margarita Caetano, Teresita A. de Alfonso, Ida M. de Dellepiano, Nélida S. de Cola, Evangelina De León de Anglet, Nelly Techera, Juan Paolino, María Nicoletti, Zulma Anzueta, Hamilton Busnadiego, Alberto González, Carmen Irazoqui, Alida S. de Blois, María R. de Bentancor, Nelly O. de Grau, Mireya Moressi, Diva Bortoni, María Mancasola, Aurea Fernández, Matilde L. de Castro, Vilda B. de Aguiñaga, Delia C. de Laborde, Lida M. de Falero, Ernesto Sánchez, María D. Clavijo, Zulma J. de Rama, Alia Helal, Lidia H. de Tissón, Blanca A. de Pereira, Nelly L. de Tabó, Beatriz Cabrera, Roberto Zunino, Zulma Castagnet, Marta V. de Puig, Elena O. de Ambrosio, Selva C. de Moreira, Gladys Rotundo, Teresa Rebelato, Raquel Caballero, Sofía M. de Lovera, María Z. de Longhi, Lea Buscaglia, Isabel G. de Fernández, María Alvarez, Loreley P. de Chiapesoni, Gladys Menetti, Amanda L. de Salsamendi, Leticia B. de Dib, Ethel F. de Borba, Gladys R. de Ferrer, Blanca I. Lemos, María E. Debat, Olga A. de Sichero, Marta V. de Borbonet, Nidia E. Rodríguez, Ruth Rodríguez, Isabel Casullo, Josefina S. de Suárez, Gloria M. de Alcaire, Esther L. de Salle, Rosa C. de Hernández, Débora M. de Mazziota, Nelly Vidal, Teresita M. de Saldombide, Luisa A Rodríguez, Marta M. de Villar, Yayí B. de Rodríguez, Elfrides P. de Laino, Olga Rudick, Ileana Brovetto, Irma G. de Sánchez, Cirse A. de Parodi, Ana María del Pino de Larrosa.

27) (C.O.) 1|pub. 30057 Ene.5-v.ene.5.

VITIVINICOLA LA COLINA S. A.
(EN LIQUIDACION)
Aviso a los señores accionistas

El Directorio investido de funciones de liquidador, pone en conocimiento de los señores accionistas que ha resuelto proceder al sexto reintegro del capital accionario de la sociedad, así como a la primera distribución de los Fondos de Reserva y Cuenta de Li-

quidación, de acuerdo a los importes fijados en la sesión celebrada el 2 de Enero de 1961.

A tales efectos deberán presentarse las acciones en las oficinas de la calle Río Negro 1241 en el horario de las 14 y 30 a 18 y 30, donde serán selladas dejando constancia de los reintegros mencionados.

La fecha de presentación se fija a partir del día 12 de Enero de 1961. — Montevideo, Enero 3 de 1961. — El Directorio.

27) $9.00 3|pub. 68 Ene.5_v.ene.10.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL

TRIBUNAL ELECTORAL

Convocatoria a elecciones

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de la Previsión Social, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos para la elección de once titulares y veintidós suplentes del Consejo Directivo, y tres titulares y seis suplentes para la Comisión Fiscal, la que se realizará el día 20 de Enero de 1961, en los locales de la Caja de Jubilaciones y en la Cooperativa (Piedras 387, 2.o piso) de las 9 a las 18 horas.

Las listas de candidatos deberán registrarse ante el Tribunal Electoral con la firma de 20 asociados, y de los propios candidatos, antes del día 10 de Enero de 1961.

Se considerarán socios elegibles los que cuenten con 21 años de edad, poseer como mínimo tres acciones integradas y con más de un año como asociado.

Socios electores son los que cuenten 21 años de edad, poseer tres acciones integradas como mínimo y una antigüedad de seis meses como asociado.

En los locales mencionados precedentemente se colocarán los padrones electorales. A los Comités Electorales que se formen, se les proporcionará todos los elementos que se estime necesarios, en el local de la Cooperativa, calle Piedras 387, 2.o piso. — Emilio Firiz, Presidente. — Julián Benavente, Secretario.

27) $6.40 1|pub. 100 Ene.5_v.ene.5.

YERBATERA URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira se hace público que ante este Juzgado se ha presentado: "Yerbatera Uruguaya Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de su reforma estatutaria la que se transcribe a continuación:

Testimonio parcial. — Acta N.o 163. — Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los 27 días del mes de Mayo de 1960 a las 18 y 30 horas, se reúnen los señores accionistas de Yerbatera Uruguaya S. A., en asamblea general extraordinaria, de acuerdo con la convocatoria realizada por el Directorio. Habiéndose inscripto la totalidad del capital social se dió aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación, conforme a lo establecido en los estatutos sociales. Se encuentran presentes los poseedores de 750 acciones formando un capital de $ 750.000.00. Concurre también el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas señor Atilio G. Delmonte Pratto. El señor Presidente declara la asamblea legalmente constituída entrándose a considerar la siguiente orden del día: 1) Reforma de los estatutos.

Puesto a consideración el punto 1.o uno de los señores accionistas manifiesta que habiéndose efectuado repartido del texto de la reforma de los estatutos, es innecesaria su lectura, por lo que el punto resulta aprobado por unanimidad; transcribiéndose seguidamente el proyecto aprobado: Reforma de estatutos (texto sustitutivo).

Artículo 3.o El capital de la sociedad será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos m|n) dividido en acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos cada una) al portador pudiéndose emitir títulos representativos de cinco y diez acciones. Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos m|n) en una o más veces, siempre dividido en acciones del mismo valor por simple resolución del Directorio, determinando en cada caso el monto que se amplía, obteniéndose la aprobación del Poder Ejecutivo, con la intervención de las Oficinas competentes. Dichas acciones serán emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y serán integradas en los plazos que el Directorio fije. Llevarán la firma del Presidente y Secretario. El Directorio podrá autorizar la emisión de fracciones de acción, si fuera necesario, expidiendo los certificados respectivos con las formas establecidas para las acciones. La asamblea de accionistas podrá asimismo disponer que las acciones o su fracción sean emitidas en forma nominativa. En este caso, las acciones no podrán ser transferidas sin previa conformidad del Directorio. En caso de trasmisión a título universal de una o varias acciones nominativas a más de una persona, los herederos, deberán ponerse de acuerdo, en la designación de un representante común.

Artículo 5.o El Directorio será electo por la asamblea ordinaria, durará dos años en sus funciones renovándose totalmente al vencer dicho período de duración. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un vocal con doble número de suplentes. Los Directores podrán ser reelectos sin limitación alguna. En caso de fallecimiento de un Director o retiro del mismo por incapacidad, renuncia u otras causas de impedimento definitivo, el Directorio lo remplazará dando entrada al suplente que corresponda, conforme al sistema ordinal que se adopta. En caso de ausencia temporal de uno de los Directores, el Directorio tendrá la facultad de remplazarlo o no mientras dure su ausencia.

Artículo 13. El Síndico será elegido por la asamblea general ordinaria, conjuntamente con el Directorio y tendrá la misma duración en el cargo que los miembros de éste. Unido al Síndico titular se elegirá un suplente. El Síndico y su suplente podrán ser relectos y continuarán en sus funciones hasta que se designen sus sustitutos. El suplente del Síndico actuará en caso de ausencia o enfermedad del titular. En caso de incapacidad, fallecimiento o impedimento de cualquier naturaleza actuará hasta la designación de nuevo titular.

Disposición especial. — La asamblea extraordinaria convocada especialmente procederá a designar los suplentes de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos. El Directorio autoriza por unanimidad para realizar las gestiones de reforma de estatutos ante el Poder Ejecutivo y demás dependencias al doctor Felipe A. Brussoni y señor Checre Adippe Fleitas quienes podrán actuar indistintamente. En consecuencia queda el Directorio integrado por las siguientes personas: Señor Romeo Zerboni, Presidente. — Dr. Felipe A. Brussoni, Secretario. — Señor Jorge Mántaras Roge, Vocal. — Señor Raúl J. Couture, Síndico.

Por unanimidad el Directorio designa a los accionistas señores Vital E. Mántaras Roge y Guillermo Palombo, para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Sin más y siendo la hora 19, se da por terminado el acto. — Fdo.: Romeo Zerboni, Romeo Zerboni, Presidente. — Fdo.: Felipe A. Brussoni: Felipe A. Brussoni, Secretario. — Fdo.: Vital E. Mántaras Roge, Vital E. Mántaras Roge, accionista, Guillermo Palombo G. Palombo. Acionista A. Delmonte. Hay un sello que dice: Imp. a las Ganancias Elevadas Oficina de Recaudación, 10 Junio de 1960. — Concuerda bie ny fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce de la foja cinco a la foja siete del libro copiador de actas N.o 2 de la Sociedad Anónima "Yerbatera Uruguaya" que he visto y al que me remito. — En fe de ello y para presentar ante los Poderes Públicos extiendo el presidente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Firmado.: J. Antonio Prunell, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 13 de 1960. — Visto: La solicitud de "Yerbatera Uruguaya Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 27 de Mayo de 1960. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Yerbatera Uruguaya Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de Fs. 34 a 36, quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 7 de 1960. — (Firmado): F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Checre Adippe Fleitas, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1843 ante el señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que surge de la documentación que se acompaña, tengo facultades para gestionar la inscripción del aumento del capital de "Yerbatera Uruguaya Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto pido: Se me tenga por presentado, por constituído el domicilio y se proceda a inscribir las reformas referentes al aumento de capital de "Yerbatera Uruguaya Sociedad Anónima". Otrosí pido: Autorizo al doctor Alejandro M. André a retirar los recaudos de referencia. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. (Firmado): Checre Adippe Fleitas.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1960. — Recibido hoy con estatutos y certificado y una patente. Doy fe. — González Neiro.

Tomé razón al Fo. 130 del Lo. 55 de Conocimiento con el N.o 3112. — González Neiro.

Montevideo, 18 de Noviembre de 1960. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

21.461. — Montevideo, Noviembre 18 de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista N.o 6563. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — Federico Capurro Calamet.

22.375. — Montevideo, Noviembre 29 de 1960. — Vistos: Decrétase la inscripción solicitada. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo fin se fija la cantidad de $ 100.00 remítase al Registro de Comercio. Oportunamente, publíquese, háganse desgloses y entregas y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichas reformas estatutarias han sido inscriptas con el N.o 575 al F.o 3478 vuelta del Lo. N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. (Habilita Feriado).

Y para constancia se labra la presente que sello y firmo en el lugar y fecha del edicto. Eduardo González Neiro, Actuario.

$264.00 1|pub. — 22890.

LAVADERO DE LANAS TRINIDAD S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Lavadero de Lanas Trinidad S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA

Acta de constitución de la sociedad anónima

"LAVADERO DE LANAS TRINIDAD S. A."

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta, reunidos los señores, don Zoilo Pereyra Sánchez, uruguayo, casado con doña Catalina Etchamendy, don Nicómedes Duque, uruguayo, casado con doña Elena Listur, don Hugo Tidemann, uruguayo, casado con doña María M. Wenzel y don Alfredo Carlos Beyhaut, uruguayo, casado con doña Elida Narvaez, todos domiciliados en Plaza Independencia 749, piso 1º (estudio Canessa Prando), resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "Lavadero de Lanas Trinidad", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración, será de cincuenta años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La instalación y explotación de lavaderos de lana; la industrialización y explotación de lana, sus subproductos y sus derivados, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos, por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compraventa, importación y exportación de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. Para obtener su fin, podrá realizar toda clase de operaciones y contratos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran directa o indirectamente al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital inicial, se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos ($ 10.000.000.00), por decisión del Directorio y aprobación del Poder Ejecutivo, debiendo inscribirse el aumento en el Registro Público de Comercio y pagarse los impuestos que correspondan. Estará representado por ac-

ciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones y los certificados provisorios nominativos serán firmados por dos Directore.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones o certificados provisorios nominativos implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea de accionistas y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de tres a siete miembros, elegidos cada cuatro años por la asamblea general. El acto eleccionario se ajustará a las siguientes normas: A) La lista de candidatos deberá registrarse en la sociedad con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, firmada por los integrantes de la misma; y B) La elección quedará circunscripta a las listas registradas y se proclamará electa la lista que obtenga mayor número de votos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar sustitutos. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea de accionistas.

Art. 7.o. Para ser Director se requiere ser mayor de edad y hallarse en posesión de doscientas acciones, las que serán depositadas en la caja de la sociedad y quedarán especialmente afectadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato.

Art. 8.o. El Directorio una vez constituído designará Presidente, Vicepresidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes, a uno o más Directores o terceras personas.

Art. 9.o. El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos y todas las veces que lo convoque el Presidente o pida un Director. El quórum válido para sesionar será: de dos miembros si el Directorio está integrado por tres; de tres miembros si el Directorio está integrado por cuatro o cinco; y de cuatro miembros si el Directorio está integrado por seis o siete. Los acuerdos serán tomados por el voto conforme de la mayoría y las resoluciones se harán constar en un libro de actas del Directorio firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 10. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas por estos estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia: adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles, e importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive en el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley N.o 11.073 de fecha 24 de Junio de 1948.

Art. 11. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante simple carta poder; pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 12. El contralor de la sociedad queda delegado en un Síndico, nombrado por la asamblea general de accionistas al mismo tiempo y en las mismas condiciones que los Directores, incluyéndose y firmando el candidato la lista prevista en el artículo 5.o Durará en sus funciones el mismo tiempo que el Directorio y podrá ser relecto.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar as publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 15. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de érdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio. Además deberá proceder en su oportunidad al nombramiento de Directores y Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. En las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso; en defecto de ambos el Director que los demás miembros designen; y en último caso por el accionista que designe la asamblea. El que ocupe la presidencia votará como accionista y en caso de empate tendrá doble voto. Actuará de Secretario el del Directorio; en su defecto el miembro que designe el Directorio y en último caso el accionista que designe la asamblea.

Art. 18. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria de la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto, aún los previstos en la Ley de fecha 19 de Julio de 1909.

Art. 19. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 20. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos y siempre que esté incluído en el orden del día, podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes a la fecha, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en la forma y condiciones que oportunamente determinará.

Art. 21. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas se labrará acta que se extenderá en un libro de actas de asambleas y será firmada por el Presidente, Secretario y dos accionistas que proponga la presidencia en el acto de constituirse.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 22. El ejercicio durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre; la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 23. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, conjuntamente con la memoria detallada y explicativa de los negocios sociales y el informe que deberá dictaminar el Síndico en cumplimiento de sus funciones estatutarias.

Art. 24. El Directorio fijará las sumas que correspondan para amortizaciones, depreciaciones y quebrantos. Una vez deducido el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades que así resulten para el fondo de reserva, que se aplicará hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital integrado. podrá también fijar las remuneraciones extraordinarias y la constitución de fondos de reserva especiales. Las utilidades que resulten de los balances después de deducidas las sumas ante dichas se distribuirán así: cinco por ciento (5 o|o) para cada uno de los Directores; cinco por ciento (5 o|o) para el Síndico; y el saldo restante será distribuído entre los accionistas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 25. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. Los miembros del Directorio y el Síndico podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer Directorio con mandato hasta la fecha del cierre del ejercicio del año mil novecientos setenta (1970) quedará integrado con tres miembros en la siguiente forma: Presidente, don Zolio Pereyra Sánchez, Vicepresidente, don Hugo Tidemann y Secretario, don Nicomedes Duque.

Art. 27. El primer Síndico con mandato hasta la fecha del cierre del ejercicio del año mil novecientos setenta (1970) será don Alfredo Carlos Beyhaut.

Art. 28. Facúltase al doctor Ricardo Canessa Prando para que tramite ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza así mismo al mencionado doctor Canessa Prando para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — (Fdo.): Zolio Pereyra Sánchez. — Nicomedes Duque. — Hugo Tiedemann. — Alfredo Carlos Beyhaut.

Roberto Rexacr, escribano; Certifico: I) Que las firmas que preceden fueron puestas hoy en mi presencia por las personas de mi conocimiento, mayores de edad, y domiciliados en la finca setecientos cuarenta y nueve de la Plaza Independencia de esta ciudad, señores Zolio Pereyra Sánchez, Nicomedes Duque, Hugo Tiedemann y Alfredo Carlos Beyhaut, uruguayos, cuyo estado civil se indica en el acta precedente; II) Que dichas personas otorgaron y consintieron el acta que antecede y los estatutos en ella contenidos; III) Que dichos estatutos no fueron redactados por el suscrito sino por los interesados. En fe de ello siento el presente en Montevideo y lo signo y firmo el veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Hay una firma: Roberto Rexach. — Hay un sello: Roberto Rexach, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Visto: La gestión de "Lavadero de Lanas Trinidad Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes; El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Lavadero de Lanas Trinidad Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 9 y vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 9 y vuelta. — Señor Ministro de Hacienda, contador don Juan Eduardo Azzini. — Ricardo Canessa Prando, en la carpeta N.o 1360, Anexo 1, "Lavadero de Lanas Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, dice: Que ante la reserva planteada por la Inspección General de Hacienda no tiene inconveniente en la representación que inviste, en modificar el artículo 2.o del proyecto de estatuto; el inciso C) eliminando "y fabricación de toda clase; y el inciso E) eliminándolo totalmente. En consecuencia el artículo 2.o quedaría redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.o. El objeto de la sociedad será: A) La instalación y explotación de lavaderos de lana; la industrialización y explotación de lana, sus subproductos y sus derivados, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagado el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compraventa, importación y exportación de mercaderías por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones; con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran directa o indirectamente al objeto social".

Por tanto del señor Ministro solicita: Que teniendo por evacuada la vista conferida y subsanada la reserva formulada por la Inspección General de Hacienda, se sirva ordenar la continuación del trámite pertinente. Saluda al señor Ministro con la mayor consideración. — (Fdo.): R. Canessa Prando, A K A 925.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Octubre de 1960. — Hay una firma: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Trinidad, Diciembre 1.o|960. — Presentada hoy e inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 43 al Fo. 183 y siguientes del libro N.o 1 de Contratos. Derechos y sellados $ 1.014.00. Pagos. — Ramón I. Queirugo, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Ricardo Canessa Prando, constituyendo domicilio a los efectos legales en Plaza Independencia 749, piso 1, digo: El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 15 de Setiembre de 1960 prestó aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Lavadero de Lanas Trinidad" y autorizó su funcionamiento. Lo cual resulta del estatuto original y copia de la resolución adjuntos. El objeto de la sociedad anónima resulta de lo dispuesto en el artículo 2.o, con la modificación efectuada (parte final de la preindicada copia) y la personería jurídica de la referida resolución del Poder Ejecutivo. Procede la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Por todo lo expuesto del señor Juez solicito: 1.o) Se me tenga por presentado con el recaudo adjunto y constituído domicilio; 2.o) Que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de la sociedad anónima "Lavadero de Lanas Trinidad" en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; y se me expida testimonio a los efectos de la publicación pertinente; 3.o) Que liquidados y pagados los tributos, se ordene el archivo de este expediente, previo desglose y entrega al señor Enrique Campos Vener del recaudo adjunto.

Otrosí digo: Que la facultad para efectuar la presente gestión resulta del artículo 28 del estatuto. Lo que deberá tenerse presente. Sírvase V.S. proveer de conformidad. — R. Canessa Prando.

Recibido el ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta, con un estatuto y copia. — Hay una rúbrica.

Tomé razón con el N.o 2907 al Fo. 444 del Lo. 57 de estradas. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1960. — Hay una rúbrica.

1746. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sin otro trámite. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, Noviembre 15|960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Hay una rúbrica.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5409. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — ("Lavadero de Lanas Trinidad S. A.". Civil Quinto). — Montevideo, Noviembre 16|960. — Francisco Pagano.

17712. — Montevideo, Noviembre 16|960. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 9. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones del caso y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en setecientos cincuenta pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, Noviembre 18|960. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Hay una rúbrica.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 18|11|960. — Recibido hoy, conste.

Señor Juez: Corresponde efectuar las inscripciones ordenadas en el Registro Público de Comercio del Departamento de Flores, de conformidad con lo que disponen los artículos 32 y 398 del Código de Comercio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1960. — María J. Artecona.

18074. — Montevideo, 22 Noviembre 1960. — Remítanse al Registro Público de Comercio del Departamento de Flores a fin de dar cumplimiento a la inscripción ordenada por auto N.o 17712. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, Noviembre 23|960. — Con esta fecha se remiten los autos al Registro Público de Comercio del Departamento de Flores. Bajo conocimiento. — Hay una rúbrica.

Trinidad, Diciembre 1.o|960. — Con esta fecha se procedió a la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima "Lavadero de Lana Trinidad", en el Registro Público de Comercio de Flores, como asimismo a su Matrícula de Comerciante. Recibido hoy siete de Diciembre de mil novecientos sesenta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Se habilitó el feriado al solo efecto de la publicación. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 1.253.00 1|pub. 22985.

BRITH SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Brith Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de:
"BRITH SOCIEDAD ANONIMA"

Acta de constitución de "Brith Sociedad Anónima". — Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Brith Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos, semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicas, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias; ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, formado por diez mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda quedando el Directorio, con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por los sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus funciones será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a estos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc., B) Presentar a la asamblea, por lo menos anualmente, un informe del Estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas, socias o no.

Art. 15. Dos Directores, actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impide el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales, cuando se constituyen y actúen de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 22. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra quórum, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescrito anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto; se requiere, para que la misma quede constituída, un quórum que represente el setenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decretó la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades, y dividendo a pagar indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio y otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores señores Isaac Mitelman y Enrique Mitelman y además el señor Cándido Sarille Palacios, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comercio, Dirección General de Impuestos Directos y Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Y de conformidad, firmamos la presente acta en Montevideo, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Isaac Mitelman. — Sapersztejn. — Rebeca Rudin Chapiro. — I. Mitelman. — Rebeca R. de Mitelman. — Enrique Mitelman Sapersztejn. — Celia Grosskopf. — E. Mitelman. — Celia G. de Mitelman. — Abraham Klecki Murzinski. — Golda Rudin Chapiro. — A. Klecki. — G. R. de Klecki. — Salomón Rudin Chapiro. — Perla Godner. — S. Rudin. — Paulina G. de Rudin. — Jaime Sinovich Wouzover. — Miriam Klecki Murzinski. — Jaime Sinovich. — Miriam K. de Sinovich.

Walter Pfeffer, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por los señores Enrique e Isaac Mitelman Sapersztejn, Rebeca Golda y Salomón Rudin Chapiro, Celia Grosskof, Abraham y Miriam Klecki Murzinski, Perla Grodner y Jaime Sinovich Wonzover, personas de mi conocimiento. En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 3 de Agosto de 1959. — W. P. — Walter Pfeffer. — Walter Pfeffer, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Visto: La gestión de "Brith Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Queel referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Brith Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Agosto 4 de 1960. — Es copia fiel. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de secciones.

Enrique Silberstein, escribano, certifico: Que tuve a la vista el escrito de fecha 3 de Agosto de 1959 presentado al Ministerio de Hacienda (Carpeta N.o 1090 Anexo I), que dice así: "Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan E. Azzini. — Presente. — Cándido Sarille Palacios, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí N.o 419 apartamento 10 de esta ciudad ante el señor Ministro me presento y digo: Que de acuerdo a los documentos presentados que acompañan a este escrito y en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales de "Brith Sociedad Anónima", estoy autorizado para realizar todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica de la misma sociedad. En consecuencia y de acuerdo a lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio vengo a solicitar que previo los trámites legales se aprueben los estatutos de "Brith Sociedad Anónima", se le reconozca personería jurídica y se autorice su funcionamiento ordenando que oportunamente se devuelven los documentos pertinentes con las constancias necesarias a los efectos de su inscripción y publicación posterior. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no le merece observaciones; Vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. (Firmado): Por el Ministro: Francisco Gargaglioni, Director Interino.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Pase a la División Bancos. Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Brith Sociedad Anónima" pase a la vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno como está dispuesto precedentemente. Vo. Bo. (Firmado); Ulises Icasuriaga, de División, contador Antonio G. Baldizán, Inspector General. Dictamen N.o 1384, expediente N.o 1422/59". En fé de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello y signo, firmo en Montevideo, el cinco de Agosto de mil novecientos sesenta. — E. Silberstein. — Enrique Silberstein, Escribano.

Testimonio. — Ministerio de Hacienda — Montevideo, Setiembre de 1959. Dictamen número 1384, expediente 1422 59. Señor Ministro. Esta sociedad se halla en las condiciones que se refiere la resolución del Poder Ejecutivo con el Ministerio de Hacienda en la gestión de Jónica Sociedad Anónima 320/957 fechada el 13 de Agosto de 1957. Como esa resolución es de carácter general y proveniente precisamente de ese Ministerio esta Fiscalía no tiene nada que observar. Visto la gestión de Brith S.A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de Brith S.A. y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos (pesos 1.000.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de Junio 2 de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. Visto la solicitud de Brith S.A., a fin de que se le conceda una prórroga del plazo de 120 días que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Setiembre de 1959 la cual autorizó su funcionamiento y aprobó sus estatutos. Se le fijó para el cumplimiento de los arts. 3.o y 4.o de la Ley 2230 de 2 de Junio de 1893. Considerando 1) Que el Poder Ejecutivo sólo otorgará las prórrogas de plazo para integración de los mínimos legales de capital en aquéllos casos que existen causas justificadas y solicitadas antes de finalizar el mismo; II) Que los causales invocados por la sociedad peticionante no reviste tal justificación habiendo sido además presentada la solicitud de referencia una vez vencido el plazo legal. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: No hacer lugar a la solicitud de "Brith S. A." a fin de que se le conceda prórroga del plazo para la integración y suscripción de los mínimos legales de su capital fijado por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Setiembre de 1959 de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 3.o y 4.o de la Ley 2230, 2 de Junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Concuerda con los originales que obran en la carpeta 1090, anexó 1 del Ministerio de Hacienda que he tenido a la vista. En fé de ello y para los interesados expido el presente testimonio que sello y signo y firmo en Montevideo, el 4 de Agosto de 1960. — E.S. Enrique Silberstein. — Enrique Silberstein, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno. Cándido Sarille Palacios con domicilio en la calle Sarandí 430 piso 1 N.o 10 de esta ciudad al señor Juez dice: 1) Que viene a solicitar la inscripción de los estatutos de Brith S.A. en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio a cuyo efec-

to acompaño el acta de constitución estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. 2) Solicita además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyo efecto consigna los siguientes datos exigidos por el art. 34 del mismo cuerpo de leyes. 1.o) La sociedad se denomina Brith S.A. 2.o) El objeto de la sociedad es el que determina el de los estatutos que se acompañan. 3.o) El domicilio de la sociedad estará en la calle 25 de Mayo 669 de esta ciudad. 4.o) La sociedad no tiene gerente ni factor. 5.o) El capital es de un millón de pesos. Por lo expuesto del señor Juez solicito: A) Que me tenga por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. B) Se sirva la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el art. 31 de los estatutos. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la patente de giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — C. Sarille. — Palacios.

Señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de 5.o Turno. Isaac y Enrique Mitelman, en representación legal de Brith S. A. en el expediente sobre Inscripción de Estatutos (L.o 56, F.o 661), a Vd. decimos: 1) Personería. La personería que invocamos en el presente escrito, emana del art. 30 de los estatutos que corren agregados, y la ejercemos en base al art. 117 de C. de Proc. 2) Motivo de este escrito. Acabamos de apercibirnos que hemos omitido adjuntar a los estatutos, testimonio íntegro de la tramitación administrativa (escrito ante el Ministerio de Hacienda, dictamen de la Inspección G. de Hacienda, vista de la Fiscalía de Gobierno y Decretos del P.E. sobre personería jurídica, aprobación de estatutos y plazo para integración del capital), que constituye instrumentación necesaria para la "inscripción y publicación" —que hemos pedido a Vd.— Por tanto, y para evitar dicha observación en la vista pendiente del Ministerio Público, a Vs. pedimos: Permita el desglose del documento incompleto de fs. 8 y en su lugar se mande glosar el certificado y testimonio que agrego, que incluye aquella instrumentación. Y pasen luego al señor Fiscal, como está ordenado. — A. Bayley M., Abogado. — I. Mitelman. — E. Mitelman.

N.o 10.736. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Como se pide. Y cúmplase lo ordenado por la providencia de fs. 9 vta. Sin otro trámite. — De La Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Número 3639. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. (E.A. Brith S.A.). — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Pagano.

N.o 11.567. — Montevideo, Agosto 30 de 1960. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 9 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente, previa estimación y reposición de sellados a cuyo efecto se fijan los honorarios en setecientos cincuenta pesos. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — N.o 2337. — Presentada hoy, primero de Noviembre de mil novecientos sesenta, a las dieciséis y cuarenta y cinco horas e inscripto en este registro con el N.o 431 al F.o 2753 del libro N.o 2 de estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 170.00 1|pub. 23068.

SANFUENTES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Sanfuentes S. A.", solcitando la inscripción de sus estatutos sociales los que se transcriben a continuación:

Proyecto de estatutos de "Sanfuentes S. A."

Constitución, nombre, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación "Sanfuentes S. A.", se constituye una sociedad anónima sometida al régimen jurídico de su naturaleza, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o afuera de la República.

Art. 2.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea de accionistas, con la aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos legales.

Objeto social

Artículo 3.o La sociedad tiene por objeto dedicarse a las explotaciones granjeras, ganaderas, agrícolas y de montes y transacciones sobre bienes inmuebles en general; y entre estas últimas, y expresamente, a la adquisición, construcción, enajenación, administración, subdivisión, fraccionamiento, planificación y urbanización de bienes raíces, los que podrá afectar con hipotecas y anticresis, sometiendo a los que por su naturaleza lo admitan, al régimen de la propiedad horizontal; efectuar novaciones y renovaciones de hipotecas, con los Bancos del Estado y privados y con particulares; dar y tomar dinero en préstamo; solicitar préstamos y|o ampliaciones de los mismos, en títulos o en efectivo, al Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay, Bancos privados y personas, con garantía hipotecaria y anticrética de los bienes de la sociedad, por el monto, plazo, interés, amortización y condiciones que convengan, sometiéndose a las leyes orgánicas, reglamentaciones internas y estatutos correspondientes; y formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República; y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración sin que esto constituya o signifique "Holding".

Capital

Artículo 4.o El capital inicial se fija en ochocientos mil pesos moneda nacional uruguaya, ($ 800.000.00 m|n. uruguaya), que estará representado por ochocientas acciones de mil pesos cada una. El Directorio, cuando lo considere conveniente, podrá aumentarlo hasta cuatro millones de pesos, ($ 4.000.000.00), en una o varias emisiones, debiendo en cada aumento, proceder a requerir la autorización del Poder Ejecutivo y al pago de los impuestos que correspondan, con la presentación del testimonio del acto administrativo en que se apruebe ese aumento. El capital total se dividirá en series de cuatrocientas acciones de mil pesos cada una. El Directorio, al resolver la emisión de cada serie, deberá establecer las condiciones de la emisión, determinando en cada una la calidad de acciones ordinarias o preferidas, dentro de las siguientes bases: A) El monto de las acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación: B) El dividendo preferencial a abonar no podrá ser mayor del ocho por ciento (8 o|o) anual, sin perjuicio de que la asamblea general pueda resolver dividendos complementarios, no preferenciales, si lo considera oportuno; y, C) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en el caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera abonado dividendo preferencial, cuando en una asamblea se quiera modificar estos estatutos en parte que afecte los derechos de las acciones preferidas. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por resolución del Directorio, aprobada por la asamblea de accionistas, abonándose su importe a la par, sin perjuicio de la facultad del Directorio de colocarlas nuevamente o emitir en su lugar acciones ordinarias.

Art. 5.o Los certificados serán nominales mientras no hayan sido integramente pagados y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. Los recibos provisionales otorgados por cuotas de acciones, serán firmados por dos miembros del Directorio.

Art. 6.o El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa de 2 o|o; y si dejase transcurrir más de 90 días desde el término fijado para el pago, el Directorio tendrá derecho de vender en remate público las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido, etc., exigiendo el déficit, si lo hubiere, al accionista, o dejando el excedente a la disposición de ese mismo accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo ulterior, en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de un año.

Art. 7.o Los dividendos serán liquidados en proporción a las cuotas integradas de las acciones y a sus fechas respectivas.

Art. 8.o Una vez emitidas las acciones, estas serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director y demás constancias que establece la ley. Se podrán emitir títulos representativos de una o más acciones.

Art. 9.o Las acciones son individuales y la sociedad reconocerá más que a un solo propietario, por cada una de ellas, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas.

Art. 10. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas, sin que estos signifique renuncia, por parte de los socios, al ejercicio de las acciones que pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Administración

Artículo 11. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y de uno a seis vocales elegidos por la asamblea general, que fijará en cada caso, el número de vocales.. Podrá además, la asamblea, designar dos suplentes para remplazar a los Directores titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o de sobrevenir cualquier otro motivo que impida formar quórum. Para ser miembro del Directorio no se necesita ser accionista, sin perjuicio de que la asamblea puede determinar el depósito de acciones de la sociedad o de otras empresas, así como valores de bolsa, en garantía de la gestión de los Directores, fijando su monto.

Art. 12. El mandato de los Directores durará dos años, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. El período de mandato de los Directores es el tiempo transcurrido entre las correspondientes asambleas ordinarias, debiendo considerarse prorrogados los mandatos de los Directores, hasta que los nuevos nombrados se hagan cargo de sus puestos. Los Directores suplentes se renuevan también cada dos años. Si llegase a faltar Presidente por causa temporal o permanente, el Directorio designará Presidente a uno de sus miembros, el que desempeñará el cometido hasta que se reintegre el titular, o hasta la primera asamblea general. Si llegasen a faltar Directores para formar quórum, los miembros restantes designarán a las personas que los remplacen mientras dure la falta de los titulares, y con preferencia entre los suplentes, si los hubiere, con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que se celebre; a falta de acuerdo, cualquiera de los Directores restantes puede citar a asamblea para la designación del remplazante.

Art. 13. Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de los respectivos mandatos, si así lo resolviese la asamblea general convocada al efecto, con las formalidades establecidas en estos estatutos. En este caso, cesarán inmediatamente en sus funciones el o los miembros del Directorio relevados, entrando a formar parte del Directorio los remplazantes designados en la misma asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo.

Art. 14. Tanto el Presidente como los Directores titulares y suplentes son relegibles.

Art. 15. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de dos vocales.

Art. 16. Las sesiones del Directorio serán presididas por su Presidente, o en su ausencia o impedimento por el Director elegido en su remplazo por el Directorio, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 17. Si el Directorio estuviese integrado por dos miembros, sus resoluciones serán por unanimidad; cuando esté compuesto por tres o más Directores, el quórum mínimo será de tres miembros y las resoluciones por mayoría.

Art. 18. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad. Si está integrado por dos miembros, firmarán uno de ellos, indistintamente; si está integrado por tres o más, el Presidente firmará por sí solo o dos miembros cualesquiera actuando conjuntamente, sin perjuicio de que el Directorio pueda conferir poderes generales o especiales a un Director o a terceros; B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades; podrán en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales y de los municipales, en las condiciones que creyeren conveniente a los intereses sociales; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, aduanas, correos y telégrafos y demás oficinas nacionales, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar; ceder, transferir, hipotecar o gravar con prendas, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clase de monedas, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo; dar fianzas, celebrar contratos de sociedad, así como locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en coman-

dita; disolver sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas; establecer fábricas y usinas, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay; del Banco de la República Oriental del Uruguay o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de asociados o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Aceptar o cancelar hipotecas; constituir o cancelar prendas, incluso agrarias; solicitar exploraciones y cateos; adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros y arbitradores. Conciliar, desistir de la demanda poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en caso de no tener otras pruebas hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas, renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda. Girar, extender, aceptar, firmar, endosar; prestar aval o letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurar los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de terceros, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actora, demandada o tercerista ante cualquier fuero; prorrogar jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa; C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; D) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo cuarto y establecer su calidad y condiciones, así como los plazos y forma en que deben abonarse; E) Crear los empleos que juzgue necesarios, y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores, Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, la que será sometida oportunamente, a la aprobación de la asamblea; F) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; G) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. Los poderes conferidos por un Directorio quedarán vigentes aunque el Directorio cambie, sin perjuicio de la facultad de revocarlos expresamente; H) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; I) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance de las operaciones de la misma; J) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta.

Art. 19. Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el inciso E) del artículo anterior se destinará del seis al doce por ciento. (6 o|o al 12 o|o), de las utilidades para retribución de la gestión del Directorio. Dentro de ese margen, la asamblea general fijará el monto de la suma a destinarse a honorarios de los Directores.

Fiscalización

Artículo 20. La asamblea general podrá designar una o más personas encargadas de la fiscalización de la sociedad. Al efectuarse el nombramiento, la misma asamblea determinará expresamente, las funciones que deberán llenar el o los fiscalizadores.

Art. 21. Los honorarios del o de los fiscalizadores, serán los que fijen los accionistas en las asambleas generales.

Asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

Artículo 22. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo remplace, dentro de los tres meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará la memoria, balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección del Presidente y demás miembros del Directorio y suplentes y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria.

Art. 23. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, el vigésimo del capital suscrito. Esos puntos quedarán incorporados a la orden del día.

Art. 24. Los accionistas se reunirán en asambleas extraordinarias, cuando el Directorio lo estime conveniente, o cuando lo pida un número de accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. No podrán discutirse en ella, asuntos ajenos a la convocatoria, la que deberá empezarse a publicar dentro de los quince días de formular la petición.

Art. 25. Las convocatorias para las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el "Diario Oficial" o en el que lo remplace, durante tres días y con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada por la asamblea.

Art. 26. Para poder asistir a las asambleas, se requiere ser Director o accionista. Los accionistas, deben depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptados por el Directorio, recibiendo en cambio, un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

Art. 27. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. El nombramiento podrá recaer en persona que no sea accionista.

Art. 28. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver, cuando estén representados accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital integrado en acciones ordinarias, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo 1.o de la ley 19 de Julio de 1909, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigible por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el número de asistentes que concurran y por simple mayoría de votos, aún en los casos a que se refiere el artículo 1.o de la ley de Julio 19 de 1909. La convocatoria para la segunda asamblea se hará en el "Diario Oficial" o en el que lo remplace, durante tres días, debiendo empezarse la publicación, diez días antes de la celebración de la asamblea. Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera el quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la asamblea, o por los que hubieran estado en condiciones de asistir a la misma, por haber llenado el requisito del artículo 25 de estos estatutos.

Art. 29. Los votos de los accionistas se computarán según el número de acciones que representen, sea por derecho propio o mandato de terceros, de acuerdo a la siguiente escala: cada veinticinco acciones, un voto, con límite de seis votos. Los accionistas que no lleguen al mínimo de veinticinco acciones, podrán unirse con otros accionistas para computar un voto, designando a uno para que los represente.

Art. 30. Las votaciones serán públicas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos previstos en estos estatutos y en el Código de Comercio.

Art. 31. El Presidente del Directorio y en su defecto el Director que lo remplace, de acuerdo al artículo 16 de estos estatutos, presidirá la asamblea con su voz y también voto, si cumple las resoluciones del artículo 29

Art. 32. Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente de la misma y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea, salvo que se resuelva que sea firmada por todos los presentes.

Utilidades y fondos de reservas

Artículo 33. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, después de separadas las amortizaciones que corresponda efectuar y servicios de acciones preferidas, si las hubiere, se destinará el 5 o|o a fondo de reserva y sobre el remanente, la asamblea resolverá una vez efectuadas las asignaciones que determinan los artículos 19 y 21 de estos estatutos.

Art. 34. Sin perjuicio de los otros destinos que pueda darle la asamblea general de accionistas, los beneficios obtenidos podrán ser utilizados para pago de dividendos de acciones ordinarias, como igualmente ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, siempre que hubieran acciones a emitir del capital autorizado emitiéndose al efecto las acciones correspondientes y efectuando la distribución en cada caso entre los accionistas. La asamblea general podrá resolver se signe un dividendo complementario para las acciones preferidas.

Liquidación

Artículo 35. En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ella se practicará por una comisión formada por el Directorio eligiendo de su seno el Presidente, la cual, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y gastos de la liquidación, cubrirá con el remanente el valor nominal de las acciones preferidas a prorrata si fuere del caso y el saldo, si lo hubiere, se repartirá a prorrata de las acciones ordinarias. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma asamblea, el prevenir el remplazo de los Directores liquidadores para los casos del fallecimiento o incapacidad de palabras de ellos y aún nombrar hasta integrar la comisión liquidadora, con personas ajenas al Directorio, sea total o parcialmente.

Art. 36. Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio o en su caso la comisión liquidadora con los accionistas, serán resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte con un tercero en discordia, a designarse por estos últimos en todos los casos en que la ley o estos estatutos no dispusieran otro procedimiento.

Art. 37. Para los puntos, no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones previstas en el Código de Comercio.

Art. 38. La asamblea determinará la fecha en que se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, el que no deberá exceder de un año.

Art. 39. El primer año financiero correrá desde la aprobación de estos estatutos hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. (31 de Marzo de 1961).

Art. 40. El primer Directorio de Sanfuentes S. A., estará formado por los señores Pedro Alberto Ferrés Arocena, como Presidente, y Ricardo Arocena Hughes y Jorge Ferrés Terra, como vocales, los que ejercerán sus cargos desde su designación hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, (31 de Marzo de 1962).

Art. 41. Los señores Pedro Alberto Ferrés Arocena, Ricardo Arocena Hughes y Jorge Ferrés Terra actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, quedan autorizados en forma expresa, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, la concesión de la personería jurídica de la sociedad y su funcionamiento, la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio, su publicación y la matrícula de comercio, y cumplir todos los demás trámites, gestiones y|o requisito legales tendientes a ese fin; así como para hacer o aceptar cualquir adición, modificación o supresión en el texto de los presentes estatutos que les sean exigidas, o convengan para la mejor aclaración de sus estipulaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Firmado: Pedro A. Ferrés. — Ricardo Arocena. — Jorge Ferrés.

Certifico: Que en Montevideo, a veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Arturo Martínez Olascoaga, escribano, han comparecido los señores Pedro Alberto Ferrés Arocena, que firma Pedro A. Ferrés, casado en primeras nupcias con doña Marta Terra Algorta; Ricardo Arocena Hughes casado en iguales nupcias con doña Martha O'Brien y Jorge Ferrés Terra, casado, también en únicas nupcias con doña Raquel Blanco Hughes, uruguayos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe; fijando como domicilio a estos efectos, en la calle Rincón N.o 487 piso 10, de esta ciudad; y dicen: Que en su carácter de iniciadores de "Sanfuentes Sociedad Anónima", en la forma y con las enunciaciones que prescribe el artículo 406 del Código de Comercio, declaran constituída la sociedad de referencia bajo el régimen del proyecto de estatutos que precede extendido en once fojas de papel sellado de valor de un peso cada una, Serie "C" números 459398 al 459408, inclusive, que rubrico y sello a su pedido, y suscribieron en mi presencia. En fe de ello, y para que sirva de documento constitutivo de "Sanfuentes Sociedad Anónima", extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta. (Firmado): Arturo Martínez Olascoaga.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 13 de 1960. — Visto: La solicitud de "Sanfuentes Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Sanfuentes Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley

N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese — Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI, — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 7 de 1960. (Firmado): F. Gargaglioni. — Hay un sello. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 2752. — Presentada hoy Diciembre catorce de mil novecientos sesenta a las once horas y diez minutos e inscripta en este Registro con el N.o 537 al F.o 3421 vuelta del libro No. 2 de Estatutos. — María I Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 800.00 y de Ley 10.650 por valor de $ 2.000.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Pedro Alberto Ferrés Arócena constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 487 piso diez, al señor Juez, dice: Que con fecha 13 de Octubre de 1960, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Sanfuentes Sociedad Anónima", acordándole personería jurídica, según testimonio adjunto. Que de acuerdo con el artículo 41 de esos estatutos, que también acompaño, estoy autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en el de Matrículas de Comerciantes. Por lo que del Juzgado solicito que se sirva: 1.o) Disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, expidiéndose los edictos respectivos para su publicación; 2.o) Disponer la inscripción de la sociedad en el Registro de Matrículas de Comerciantes a cargo del Registro Público y General de Comercio, teniendo presente a esos efectos: A) Que el nombre de la sociedad resulta del artículo 1.o de sus estatutos; B) Que el tráfico o negocio resulta igualmente del artículo 3.o de los mismos; C) Que la sociedad fija su domicilio en esta ciudad en la calle Rincón N.o 487 piso diez y D) Que la sociedad, por ahora, no tiene factor o Gerente; 3.o) Disponer se devuelvan los estatutos originales y el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda; y 4.o) Autorizar la agregación de los diarios que acrediten las publicaciones pertinentes, sin necesidad de escrito; y que se rubriquen los libros. (Firmado): Pedro A. Ferrés.

Recibido hoy, Diciembre dos de mil novecientos sesenta. — Del Castillo.

Tomé razón al Fo. 410 del Lo. 57 con el 3830 — Del Castillo.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1960. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 24.142. — Montevideo, Diciembre 5 de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámites. — Diego Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Del Castillo.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5950. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. ("Sanfuentes Sociedad Anónima". — Civil 1.o). — Francisco Pagano.

Recibido hoy Diciembre 7 de mil novecientos sesenta. — Del Castillo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1960. — Al despacho. — Del Castillo. — Del Castillo.

24.251. — Montevideo, Diciembre 7 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $ 1.000.00, impuestos pesos 80.00. — Diego Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo 12 de Diciembre de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Con el N.o 537 al Fo. 3421 vuelta del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Con el N.o 713 al Fo. 314 vuelta del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$1.167.00 1|pub. — 23097.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Las Carolinas S. A.

Balance General al 30 de abril de 1960

Activo —

Bco. Francés e Italiano	$	6.861.39
Campos	"	96.777.35
Maquinarias	"	13.850.58
Mejoras	"	15.759.62
Medios de locomoción	"	6.763.04
Ganado vacuno	"	978.00
Aves	"	58.00
Utiles y herramientas	"	1.085.54
Frutales	"	7.413.70
Costo constitución S. A.	"	1.221.79
Ganado ovino	"	7.385.00
Anticipos	"	142.00
Envases	"	320.00
Documentos a cobrar	"	6.361.65
Laboreo	"	6.000.00

Ganancias y pérdidas:

En suspenso	$	18.908.90
Del ejercicio	"	6.444.72
	$	196.391.28

Pasivo —

Capital integrado	$	150.000.00
Varios acreedores	"	46.391.28
	$	196.391.28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Proventos frutales	$	10.783.61
Lanas	"	91.00
Pérdida líquida	"	6.444.72
	$	17.319.33

Pérdidas —

Gastos fertilizantes	$	362.60
Reparaciones	"	721.30
Gastos forestación	"	641.00
Costo constitución	"	570.00
Gastos generales	"	2.096.95
Caja de Asign. Rurales	"	58.00
Imp. Sust. del de heren.	"	1.923.30
Contrib. inmobiliaria	"	181.16
Gastos laboreo	"	6.410.00
Utiles y herramientas	"	160.77
Medios de locomoción	"	2.254.35
Maquinarias	"	1.939.00
	$	17.319.33

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 19|8|60.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|12|56 y anotado en el número 7532 a fo. 520 del libro 3.

$ 33.00 — 1|pub. — 15592.

Molino H. Frabasile S. A.

Situación Noviembre 30 de 1959

Activo —

Caja	$	9.754.22
Mercaderías generales y raciones	"	49.266.72
Maquinarias, instalaciones y Muebles y útiles	"	253.689.58
Inmuebles	"	283.625.28
Cuentas corrientes	"	22.248.25
Acciones a emitir	"	20.000.00
Total del activo:	$	638.584.06

Pasivo —

Efectos a pagar	$	80.000.00
Acreedores bancarios	"	44.321.41
Capital total realizado	"	480.000.00
Capital total autorizado	"	20.000.00
Utilidades a distribuir	"	14.262.66
	$	638.584.06

Resultados noviembre 30 de 1959

Ganancias —

Mercaderías generales y raciones	$	41.302.96

Pérdidas —

Gastos generales y transporte	$	13.268.11
Sueldos y jornales	"	4.826.00
Aportes leyes sociales	"	2.278.73
Intereses	"	3.880.00
Gastos molino	"	913.58
Seguros	"	1.873.89
	$	27.040.31
Utilidad líquida	"	14.262.65
	$	41.302.96

Distribución utilidades

A fondo reserva	$	713.13
A dividendos	"	11.410.12
A Directorio y Síndico	"	2.139.40

Dichos Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 4 de Abril 1960, los Estados que anteceden se hallan transcriptos a Fs. 4 y siguientes del Libro Inventarios, certificado por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera con fecha 7 de Octubre de 1959.

$33.00 1|pub. 15654.

C. I. P. A.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA

Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

A C T I V O

	VALORES DE ORIGEN		DISTRIBUCION							
	Costo $	Amortizado $	Inmovilizado $	Disponible $	Exigible $	Realizable $	Transitorio $	Nominal $	Eventual $	TOTAL $
Cultivos de Arroz:										
Campos y edificios 15.476 hectáreas	1.528.973.70	88.534.81	1.440.438.89	—	—	—	—	—	—	
Construcciones para empleados y obreros ...	375.689.15	128.207.38	247.481.77	—	—	—	—	—	—	
Canales, tapias y carreteras	1.311.963.96	929.389.16	382.574.80	—	—	—	—	—	—	
Maquinarias	941.943.68	478.038.82	463.904.86	—	—	—	—	—	—	
Muebles, útiles y herram.	310.302.64	179.633.96	130.668.68	—	—	—	—	—	—	
Semillas, envases, abonos, repuest., mat., etc. ..	—	—	—	—	—	271.015.29	—	—	—	
Repoblación forestal ...	113.420.92	2.864.74	110.556.18	—	—	—	—	—	—	
Zafra 1959	—	—	—	—	—	—	256.213.41	—	—	
Cargos diferidos	—	—	—	—	—	—	84.949.99	—	—	
Sumas	4.582.294.05	1.806.668.87	2.775.625.18	—	—	271.015.29	341.163.40	—	—	[illegible] 803.87
Molinos de Arroz:										
Inmuebles	377.397.75	93.972.97	283.424.78	—	—	—	—	—	—	
Maquinarias	300.921.60	137.978.95	162.942.65	—	—	—	—	—	—	
Instalaciones	36.961.39	23.187.05	13.774.34	—	—	—	—	—	—	
Muebles, útiles y herram.	137.354.65	59.678.28	77.676.37	—	—	—	—	—	—	
Mercaderías	—	—	—	—	—	764.703.64	—	—	—	
Gastos adelantados	—	—	—	—	—	—	20.086.08	—	—	
Marcas de fábrica	1.490.50	1.489.50	—	—	—	—	—	1.00	—	
Sumas	854.125.89	316.306.75	537.818.14	—	—	764.703.64	20.086.08	1.00	—	1.322.608.86
Sección Ganadería:										
Haciendas y frutos	—	—	—	—	—	1.402.416.02	—	—	—	
Gastos adelantados	—	—	—	—	—	—	7.590.80	—	—	1.410.006.82
Dirección y Administración:										
Edificios	6.442.57	—	6.442.57	—	—	—	—	—	—	
Muebles y útiles	170.468.43	64.914.69	105.553.74	—	—	—	—	—	—	
Valores en cartera	—	—	—	—	—	7.620.30	—	—	—	
Gastos adelantados	—	—	—	—	—	—	78.476.61	—	—	
Sumas	176.911.00	64.914.69	111.996.31	—	—	7.620.80	78.476.61	—	—	198.093.22

Caja	—	—	—	30.263.89	—	—	—	—	—	30.263.89
Bancos - Ctas. corrientes	—	—	—	68.473.14	—	—	—	—	—	68.473.14
Deudores hipotecarios	—	—	—	—	162.850.07	—	—	—	—	162.850.07
Deudores varios	—	—	—	—	3.901.498.55	—	—	—	—	3.901.498.55
Maquinarias a instalar	51.758.23	26.302.16	25.456.07	—	—	—	—	—	—	25.456.07
Deudores oficiales - Cambio a Reliq. s|Decreto	—	—	—	—	—	—	—	—	166.383.83	166.383.83
Totales	5.665.089.17	2.214.192.47	3.450.895.70	98.737.03	4.064.438.62	2.445.755.25	447.316.89	1.00	166.383.83	10.673.438.32

Cuentas de orden:

Acciones en garantía Directorio	25.000.00	
Varias cuentas deudoras	59.300.00	84.300.00
		10.757.738.32

P A S I V O

		DISTRIBUCION					TOTALES	
		No exigible $	Hipotecario $	Exigible $	Transitorio $	Eventual $	Parcial $	Total $
Capital realizado:								
Autorizado	$ 6.000.000.00							
A integrar	" 1.314.700.00	4.685.300.00	—	—	—	—	—	4.685.300.00
Fondo de reserva		259.222.56	—	—	—	—	259.222.56	
Fondo de previsión		95.766.79	—	—	—	—	95.766.79	
Fondo para ampliación de equipos productivos		30.031.48	—	—	—	—	30.031.48	385.020.83
Créditos hipotecarios		—	150.000.00	—	—	—	150.000.00	
Obligaciones a pagar		—	—	3.224.318.03	—	—	3.224.318.03	
Bancos — Cuentas corrientes		—	—	324.550.72	—	—	324.550.72	
Cuentas corrientes		—	—	361.956.66	—	—	361.956.66	
Acreedores varios		—	—	883.770.77	—	—	883.770.77	
Dividendos		—	—	5.555.75	—	—	5.555.75	4.950.151.93
Créditos diferidos		—	—	—	344.90	—	—	344.90
Reliquidación de cambio s|Decreto		—	—	—	—	166.383.83	—	166.383.83
Totales		5.070.320.83	150.000.00	4.800.151.93	344.90	166.383.83	—	10.187.201.49
Pérdidas y Ganancias								486.236.83
Cuentas de orden:								
Directores acciones en garantía							25.000.00	
Varias cuentas acreedoras							59.300.00	84.300.00
								10.757.738.32

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 20 de Mayo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Imuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 312 y 313 del libro Copiador-Inventario, certificado el 17 de junio de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2928 al folio N.o 297 del libro N.o 6.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

DEBE

Por:

Sueldos, jornales, fletes, acarreos, combustibles, seguros, reparaciones, etc.			$ 1.646.501.54
Impuestos, jubilaciones, asignaciones familiares, etc.			" 464.809.02
Indemnizaciones por despido			" 105.276.43
Retroactividad de salarios según laudo		$ 11.531.14	
Cargas sociales		" 5.259.60	" 16.790.74
Varios			" 249.946.82
Desvalorizaciones:			
Cultivos de arroz:			
Canales, tapias y carreteras	$ 42.508.32		
Construcciones para empleados y obreros	" 13.025.35		
Maquinarias	" 33.271.29		
Muebles, útiles y herramientas	" 14.771.66		
Edificios	" 6.968.94		
Instalaciones	" 2.430.12	$ 112.975.68	
Molinos de arroz:			
Inmuebles	$ 6.311.83		
Maquinarias	" 11.415.98		
Instalaciones	" 2.319.60		
Muebles, útiles y herramientas	" 8.630.71	" 28.678.12	
Dirección y administración:			
Muebles y útiles	$ 11.584.23		
Instalaciones	" 143.97	" 11.728.20	" 153.382.00
Saldo			" 486.236.83
			$ 3.122.943.38

HABER

Saldo del ejercicio anterior	$ 77.034.55
Por:	
Elaboración, sección ganadería, exportación, etc.	" 2.874.238.17
Varios	" 171.670.66
	$ 3.122.943.38

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 20 de mayo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 314 del libro Copiador-Inventario, certificado el 17 de junio de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2928 al folio N.o 297 del libro N.o 6.

DISTRICION DE UTILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Al Directorio, 10 o|o s| $ 445.222.75 y cargas sociales	$ 53.204.11
Retribuciones especiales al personal, 7 o|o s| $ 486.236.83 y cargas sociales	" 41.014.08
Fondo de reserve, 5 o|o s| $ 392.013.64	" 19.600.93
Fondo de previsión deudores	" 40.000.00
Dividendo, 6 o|o s| $ 4.685.300.00	" 281.118.00
	$ 434.937.12
Saldo a cuenta nueva	" 51.299.71
	$ 486.236.83

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, el 29 de mayo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 461 del libro Copiador-Inventario, certificado el 17 de junio de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2928 al folio 297 del libro N.o 6.

$ 378.00. — 101. — 1|pub.

VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles y sus accesorios	$ 295.327.51	Capital realizado	$ 1.400.000.00
Máquinas, herramientas, muebles y útiles menos lo amortizado	" 57.698.20	Fondo de seguro de embarcaciones	" 38.855.26
Muebles y obra muerta, menos lo amortizado	" 286.182.02	Previsión para contingencias	" 95.000.00
Embarcaciones, menos lo amortizado	" 265.240.36	Acreedores varios	" 549.443.28
Mercaderías y trabajos en ejecución	" 145.727.55	Impuestos, aportes, retribuciones y cuentas a pagar del ejercicio	" 210.624.6[illegible]
Caja	" 236.397.51	Ganancias	" 395 652.4[illegible]
Deudores varios	" 1.114.197.31	Depositantes de acciones en garantía	" 2.500.0[illegible]
Depósitos en garantía	" 57.616.95		
Valores en cartera	" 194.75		
Pagos diferidos	" 5.993.55		
Derechos y privilegios (llave)	" 225.000.00		
Acciones depositadas en garantía	" 25.000.00		
	$ 2.714.575.71		$ 2.714.575.7[illegible]

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 252 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de abril de 1953 y anotado con el N.o 3797 a folio 73 del Libro N.o 2.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO ANUAL CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1960

DEBE

Amortizaciones de muelles y obra muerta	$ 11.340.00
Impuestos y contribuciones	" 25.449.49
Intereses y descuentos	" 19.280.98
Previsión para contingencias	" 25.000.00
Gastos generales	" 10.782.23
Ganancias	" 395.652.48
	$ 487.505.18

HABER

Saldo anterior	$ 172.987.16
Ganancia de explotación	" 303.429.38
Fincas	" 11.088.64
	$ 487.505.18

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Las utilidades pasan íntegramente a nuevo ejercicio.

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 251 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de abril de 1953, y anotado con el N.o 3797 a folio 73 del Libro N.o 2.

$ 72.00. — 1|pub. — 13991.

INTERNATIONAL SECURITIES CO. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29|7|60

ACTIVO		PASIVO	
Acciones emitidas	$ 10.000.00	Capital autorizado	$ 10.000.00
Cuentas corrientes monedas extranjeras	" 2.350.644.10	Capital integrado	" 10.000.00
Acciones y valores	" 25.000.00	Reserva legal	" 591.00
Gastos de constitución	" 1.800.00	Reserva fluctuación de cambio y valores	" 5.000.06
		Reserva especial	" 10.413.10
		Corresponsales	" 2.309.096.70
		Cuentas corrientes	" 207.75
		Pérdidas y ganancias	" 42.135.55
	$ 2.387.444.10		$ 2.387.444.10

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Gastos generales	$ 14.665.74	
Amortizaciones	" 600.00	
Comisiones y corretajes		$ 31.763.90
Intereses y descuentos		" 25.479.40
Diferencia de cambios		" 157.99
	$ 15.265.74	$ 57.401.29
Utilidad del ejercicio	" 42.135.55	

La Asamblea General Ordinaria facultó al Directorio para efectuar la distribución de las utilidades, quedando la utilidad del ejercicio en cuenta Pérdidas y Ganancias.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 4 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio al 11 de setiembre de 1959 y anotado con el N.o 1788 a folios 46 del libro 2.

$ 54.00. — 1|pub. — 14093.

PELTZER S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1960.

ACTIVO

Activo Disponible:		
Caja y Bancos		$ 56.047.87
Activo Exigible:		
Cuentas Corrientes	$ 349.498.84	
Intereses a Cobrar	" 59.97	
Títulos de Deuda Pública	" 4.383.50	
Casa Matriz	" 886.393.81	" 1.240.336.12
		$ 1.296.383.99

PASIVO

Pasivo No Exigible:		
Capital Realizado	$ 1.200.000.00	
Reservas	" 16.993.29	$ 1.216.993.29
Pasivo Transitorio:		
Previsiones	$ 32.662.50	
Intereses Diferidos	" 22.17	" 32.684.67
Resultados:		
Superavit del Ejercicio . .	$ 359.300.42	
Pérdidas Ejercicios Anteriores	" 312.594.39	" 46.706.03
		$ 1.296.383.99

Las utilidades del Ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 327 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3|6|50 y anotado con el No. 2546 a fs. 182 del libro respectivo.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1|9|59 al 31-8-60

DEBE

Reservas	$ 16.993.29
Inclusive Leyes Sociales	" 22.944.00
Cargas Fiscales	" 24.850.40
Gastos Generales	" 3.143.78
Resultado del Ejercicio	" 359.300.42
	$ 427.231.89

HABER

Mercaderías	$ 426.937.61
Ganancias Diversas	" 294.28
	$ 427.231.89

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a la Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 328 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3|6|50 y anotado con el No. 2546 a fs. 182 del libro respectivo.

$ 63.00. — 1|pub. — 21365.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional